



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL X

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
VIGENCIA 2014**

MONTERÍA, 28 DE JULIO DE 2015



DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor General de la República (E)

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN
Gerente Seccional X

MILENA PASTRANA PACHECO
Coordinadora

ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ
LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
MILENA PASTRANA PACHECO
CLAUDIA PATRICIA SIERRA MUÑOZ
Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA.....	7
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	7
1.1.1. Opinión a los Estados Contables.....	7
1.1.2. Presupuesto	8
1.1.3. Contratación	8
1.1.4. Talento Humano	9
1.1.5. Control Interno.....	9
1.2. PROCESOS MISIONALES	10
1.2.1. Proceso Auditor	10
1.2.2. Participación Ciudadana	10
1.2.3. Responsabilidad Fiscal.....	10
1.2.4. Administrativo Sancionatorio	11
1.2.5. Jurisdicción Coactiva	12
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
2.1. CONTABILIDAD	14
2.1.1. Revisión de la Cuenta.....	14
2.1.2. Libros de Contabilidad	18
2.1.3. Caja menor.....	19
2.1.4. Cuentas Bancarias	20
2.1.5. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la Entidad	20
2.1.6. Propiedad Planta y Equipo	20
2.1.7. Control Interno Contable.....	20
2.2. PRESUPUESTO.....	21
2.2.1. Análisis de la Información	21
2.2.2. Ejecución Presupuestal	21
2.2.2.1. Transferencias y Recaudos	23
2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.	23
2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto	23
2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia	24
2.2.2.5. Ejecución Reserva Presupuestal.....	24
2.2.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	24
2.2.2.7. Proyectos de Inversión	24
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	24
2.3.1. Revisión de la cuenta	24
2.3.2. Resultados de auditoría.....	27
2.3.2.1. De la planeación contractual	27
2.3.2.2. Determinación de los riesgos	28
2.3.2.3. Razonabilidad del valor del contrato	28

2.3.2.4. Objeto del contrato en terminos de impacto y resultados	31
2.3.2.5. Publicidad de los actos contractuales.....	31
2.3.2.6. Control Interno.....	31
2.4. PROCESO TALENTO HUMANO	32
2.4.1. Análisis de la Información	32
2.4.2. Pago por nivel.....	32
2.4.3. Cesantías	32
2.4.4. Nombramientos	33
2.4.5. Programa capacitación	33
2.4.6. Programa salud ocupacional	33
2.4.7. Programa de Bienestar Social	34
2.5. CONTROL INTERNO.....	34
2.6. PROCESO AUDITOR.....	37
2.6.1. Resultado de la Auditoría	37
2.6.2. Revisión de la cuenta	37
2.6.3. Entidades Sujetas al Control Fiscal	37
2.6.4. Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas.....	37
2.6.5. Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGA	39
2.6.5.1. Programación y ejecución del PGAT	39
2.6.5.2. Cobertura en presupuestos y entidades.....	47
2.6.6. Evaluación del Proceso Auditor.....	48
2.6.6.1. Metodología para el proceso auditor	48
2.6.6.2. Muestra.....	49
2.6.6.3. Análisis de auditoría ejecutadas	49
2.6.7. Observatorio de la Contratación	51
2.6.8. Beneficios del Control Fiscal	52
2.6.9. Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría Territorial	52
2.6.10. Seguimiento al plan Estratégico –Plan de Acción	52
2.6.11. Control Fiscal Ambiental	55
2.6.11.1. Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	56
2.6.12. Control Interno.....	58
2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	59
2.7.1. Revisión de la cuenta	59
2.7.2. Muestra.....	64
2.7.3. Resultados.....	64
2.7.3.1. Tramite interno y decisión de peticiones.....	64
2.7.3.2. Plan de Promoción y divulgación	69
2.7.3.3. Alianzas estratégicas	71
2.7.3.4. Acceso a la información – Ley 1712 de 2014	72
2.7.3.5. Control interno	73
2.7.3.6. Plan de Acción VS Plan estratégico	74
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	78
2.8.1. Revisión de la cuenta	78

2.8.1.1	Indagacion Preliminar	78
2.8.1.2	Responsabilidad Fiscal	79
2.8.2.	Analisis de la Gestión y Resultado	81
2.8.3.	Control Interno	83
2.8.4.	Plan de acción VS plan estrategico	83
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	84
2.9.1.	Revisión de la cuenta	84
2.9.2.	Muestra.....	87
2.9.3.	Resultados.....	87
2.9.3.1.	Regulación interna y trámite	87
2.9.3.2.	Control Interno	92
2.9.3.3.	Plan de acción VS plan estrategico	93
2.10.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA.....	95
2.10.1.	Revisión de la Cuenta.....	95
2.10.2.	Muestra.....	101
2.10.3.	Resultados.....	101
2.10.3.1.	Acto administrativo que regula el proceso.....	102
2.10.3.2.	Busqueda de bienes y cobro persuasivo	103
2.10.3.3.	Medidas cautelares decretadas y registradas	103
2.10.3.4.	Acuerdos de pago	105
2.10.3.5.	Auto de Seguir adelante la ejecución	106
2.10.3.6.	Declaratoria de Prescripción	107
2.10.3.7.	Inactividad Procesal	108
2.10.3.8.	Tramite del Proceso Coactivo	109
2.10.3.9.	Analisis del Recaudo	109
2.10.3.10.	Control Interno.....	110
2.10.3.11.	Plan de Acción VS Plan Estrategico	112
2.11.	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013.....	114
2.12.	SEGUIMIENTO DENUNCIAS	129
2.13.	RECOMENDACIONES	130
2.14.	BENEFICIO DE AUDITORIA	130
2.15.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	131
3.	ANEXOS.....	146

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015, durante los días comprendidos del 4 al 15 de Mayo de 2015, realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular programada a la Contraloría Departamental de Bolívar para evaluar la gestión y resultados administrativos, financieros, operativos y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los procesos auditados fueron seleccionados utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Fiscal, Control Fiscal Ambiental, Participación Ciudadana, Procesos de Responsabilidad Fiscal e indagaciones preliminares, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad, se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente, se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo para evaluar en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al vigilado a través de comunicación 20152220022631 el 19 de Junio del 2015 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio N° 2015-222-003129-2 el 09-07-2015 de Julio de 2015.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

1.1.1 Opinión a los Estados Contables

La Auditoría General de la República, practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Bolívar a corte 31 de Diciembre de 2014 y a los estados de Actividad Financiera, Económica, Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental de Bolívar presentaron *Buena* gestión y resultados, debido a que muestran razonablemente la situación financiera de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Contables consolidados presentan una opinión **LIMPIO O SIN SALVEDADES**. Lo anterior, bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

1.1.2 Presupuesto

La gestión y resultado desarrollada por la Contraloría fue *buena* considerando una ejecución presupuestal del 87.50% de lo asignado en la vigencia, la entidad aportó copia de la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2014, así como la del año 2013, las cuales cumplieron a cabalidad con lo establecido en las normas legales; al mismo tiempo, se comprobó en la ejecución presupuestal de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 en donde se establece destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación; se verificó la ejecución del presupuesto definitivo de \$6.616.379.932 y la devolución de los recursos no comprometidos.

1.1.3 Contratación

La Contraloría dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad, sin embargo se vio afectado el principio de planeación en el sentido de que se observaron contratos que presentaron inconsistencias tales como una adición en dinero que superó el 50% del valor inicial del contrato por lo que se configuró una violación a una norma que estipula claramente una prohibición consagrada en la Ley, contenida en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Se verificó que los contratos obtuvieron el impacto y resultado esperado a pesar de que se observaron debilidades en los estudios previos que a la vez afectó el principio de la planeación toda vez que este el cual implica determinar la viabilidad técnica - económica y busca procurar la aplicación de la racionalidad del gasto público de acuerdo a las necesidades de la administración, así como su conveniencia y oportunidad.

Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad.

La Contraloría dio cabal aplicación respecto de la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se concluye, que en términos de gestión el proceso contractual se califica como *bueno*, pese a las inconsistencias referidas anteriormente debido a que no se afectó la legalidad y el desarrollo del proceso administrativo contractual, así mismo

se evidenció que los resultados del proceso fueron *buenos* debido a que el objeto, impacto y utilidad de los contratos fue satisfactorio.

Así mismo se evidenció que el objeto de los contratos está acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyen a cumplir con su misión.

1.1.4 Talento Humano

La Contraloría Departamental de Bolívar Presentó una gestión y resultado *bueno*, por cuanto la Entidad cumplió con una correcta liquidación y pago de nómina, aportes parafiscales, cesantías y viáticos; así mismo cumplieron con el programa de capacitación, Bienestar Social, Salud ocupacional y con lo reglamentado de destinar como mínimo el 2% para capacitar a los empleados de la CDB. Se realizó seguimiento a la actualización del SIGEP y al Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas.

1.1.5 Control interno

La Oficina de Control Interno presentó una gestión y resultado *Regular*, pese que se realizó las auditorías internas y los correspondientes informes, se evidenció que no se identificó las debilidades en las diferentes áreas con la finalidad de las mejoras continuas al no identificar falencias en cuanto a la legalidad y la gestión de algunos procesos, como cobro coactivo, proceso sancionatorio, contratación. Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal se resalta la implementación del MECI, sin embargo a la fecha de cierre de la presente auditoria se observó que no se ha culminado con la fase del cierre establecida por la Ley que lo regula, así mismo se identificó en la aprobación y desarrollo del plan estratégico no fueron incorporados objetivos para el área misional en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativo Sancionatorio y Jurisdicción Coactiva, evidenciando el avance al plan estratégico de las tres vigencias cumplidas.

1.2. PROCESOS MISIONALES

1.2.1. Proceso Auditor

La gestión y resultado desarrollada en el área de Control Fiscal durante la vigencia 2014, fue *Regular* pese que se evidenció cumplimiento del PGA en un 100% de lo programado, se incrementaron las auditorías para la evaluación contractual y presupuestal, así mismo se evidenció el cumplimiento del envío de los informes a los sujetos de control y la remisión al control político, el seguimiento a los planes de mejoramiento, se observó el traslado de los hallazgos de forma oportuna, sin embargo de la muestra de auditoria seleccionada, se evidenció que los hallazgos carecen de los elementos básicos en su configuración, así mismo se observó que

no se realizó seguimiento a las vigencias futuras, el 87.5% de la cuentas no fueron revisadas de forma oportuna, de igual forma se constató en lo referente al control fiscal ambiental no se emitió pronunciamiento de la evaluación contractual.

1.2.2. Participación Ciudadana

La atención al ciudadano presentó *Buena* gestión y resultados, en razón a que dieron trámite a los requerimientos, dando aplicación en términos generales a su procedimiento interno y a la normatividad vigente.

Se resalta la gestión efectuada por el área de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Bolívar, al presentar una evacuación de los requerimientos tramitados durante la vigencia 2014, reportando como archivados por traslado por competencia y por respuesta definitiva y de fondo un total de 289 que corresponde a un 88.65% del total reportado.

Con relación a la información rendida y verificado en trabajo de campo, se observó que la entidad de control dio primera respuesta a los ciudadanos teniendo un promedio de 12.92 días, lo que se traduce en buena gestión por la oportunidad teniendo en cuenta la fecha de recibido del requerimiento.

Lo anterior, pese a evidenciarse inconsistencias establecidas como observación, tales como la no comunicación del traslado por competencia dentro de los 10 días establecidos en varios requerimientos, mora en emitir decisión de fondo en una denuncia, la no comunicación de decisiones a los directamente peticionarios, primera respuesta sin manifestar al peticionario la decisión del Comité de Participación Ciudadana, confusión en cuanto a los traslados por competencia y las conclusiones en informes de denuncias que erradamente manifiestan el no mérito para aperturar procesos de Responsabilidad Fiscal.

La Legalidad fue *Buena*, debido a que la Resolución No. 00115 del 11 de febrero de 2014 “*Por medio de la cual se actualiza el procedimiento de atención de quejas y denuncias de participación ciudadana*”, reconoce y se encuentra ajustada a la normatividad aplicable - Ley 1437 de 2011, aunque se discrepó en la aplicación de los términos al comunicar y efectuar el traslado por competencia en varios requerimientos.

La gestión y resultado en el fomento del control ciudadano fueron *Buenos*, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, la constitución de veedurías ciudadanas, el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo. Además se evidenció la realización de una alianza estratégica con un establecimiento académico la cual no cumplió con el propósito

de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.

1.2.3. Responsabilidad Fiscal

En términos de gestión, puede concluirse que el proceso de responsabilidad fiscal es *regular*. Si bien, el proceso en general (trámite ordinarios, verbal e indagaciones preliminares) no presentó inconsistencias de fondo en cuanto al trámite del proceso, se evidenciaron falencias tales como: indebida aplicación de figuras jurídicas como la caducidad, cesación de la acción fiscal, interpretación errónea de la norma referida los términos procesales en el trámite ordinario; además la Contraloría solo ha implementado un proceso verbal desde la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011.

Con respecto a los resultados, se concluye que fueron buenos, toda vez que se efectuó investigación de bienes, decreto y practica de medidas cautelares, se reportó recaudo durante la vigencia.

1.2.4. Administrativo Sancionatorio

La gestión y la legalidad del Proceso Administrativo Sancionatorio fueron *buenas*, en razón a que la Resolución No. 0390 del 12 de septiembre de 2013 adoptó en términos generales lo establecido en el capítulo III de la Ley 1437 de 2011.

Se evidenció oportunidad al momento de aperturar los correspondientes procesos, así como también en la realización de la notificación de la decisión de inicio de la actuación administrativa con un promedio de 14.60 días, con la excepción en la realización de la notificación por aviso en seis (6) procesos.

El trámite adelantado respetó las etapas procesales establecidas y garantizó los derechos de los intervinientes, concediendo el término para interponer descargos y ejercer el derecho de defensa solicitando pruebas, los cuales en términos generales fueron recibidos con oportunidad, dejando la salvedad en dos (2) procesos de la vigencia 2014 en los cuales se aceptaron y fueron tenidos en cuenta pese a presentarse de manera extemporánea. Así mismo, las decisiones de fondo cumplen con los requisitos establecidos por la legislación y en su mayoría fueron emitidas con oportunidad y celeridad exceptuando en dos (2) expedientes en los que se constató mora injustificada.

Se observó indebida aplicación de la norma en el sentido de emitir constancias de

ejecutoria sin haber transcurrido el término para interponer recursos en contra de la decisión de fondo.

En cuanto al resultado fue *bueno*, toda vez que se observó una evacuación de procesos con decisión del 51.37% que es representativo pero no suficiente debido a que figura un 48.62% en trámite.

La Contraloría emitió resolución de fondo en un 100% de los procesos que venían de la vigencia 2012 y dejando en trámite de la vigencia 2013 sólo 7 de los 44 que se encontraban pendientes. Se resalta que de los 18 procesos con sanción en firme se efectuó la remisión a coactiva de 10 con una cuantía de \$43.273.145, además durante el transcurso del proceso se recaudó un valor de \$26.741.372 que representa un 38.19% de la cuantía definitiva de multa reportada (\$70.014.513).

1.2.5 Jurisdicción Coactiva

La gestión del Proceso de Cobro Coactivo fue Regular, en razón a que se observó en trabajo de campo la celebración de acuerdos de pago sin la exigencia de garantías, no realización de actuaciones procesales como el auto de seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y el correspondiente traslado, declaratoria de prescripción en procesos con cuantía representativa de \$1.535.830.479, indebido trámite en registro de medidas, inactividad procesal y no cumplimiento del orden lógico del trámite establecido, resaltándose la labor realizada en cuanto a la investigación de bienes y el cobro persuasivo en un número significativo de expedientes.

Respecto al procedimiento de legalidad por medio del cual se adelantan los procesos, fue *Regular*, en razón a que no se encuentra ajustada la Resolución Interna establecida para el recaudo de cartera, a la normatividad aplicable, lo que denota presunta falta de control y actualización de los procedimientos, lo que podría ocasionar situaciones que afecten la validez del proceso y poner en riesgo el efectivo recaudo de la cartera.

En cuanto al resultado fue *regular*, debido a que se observó que de la cuantía de los títulos ejecutivos correspondiente a \$44.749.502.153, solamente se recaudó durante la vigencia 2014 la suma de \$118.706.347 que corresponde al 0.26% del total reportado, y se evidenció un recaudo durante el proceso de \$200.603.010 que equivale a un 0.44% de lo que se puede concluir que el recaudo en ambos fueron bajos, quedando un saldo pendiente por recaudo de \$44.548.899.143, lo que representa un valor significativo teniendo en cuenta la cuantía total de los

procesos.

1.2.6 Pronunciamiento sobre Rendición de la Cuenta Vigencia 2014

La entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014, en forma electrónica a través del SIREL dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 07 del 07 de noviembre de 2012, emanada por la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica No. 003 de enero 22 de 2013.

La Gerencia Seccional X - Montería, en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, identificó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos: 13, 15, 17, 18, 19 y 21 se hizo el respectivo requerimiento a través del módulo SIREL. La Contraloría atendió los requerimientos, manifestando que fueron corregidos los formatos y aclaradas las inconsistencias, en trabajo de campo los cuales fueron atendidos por la Contraloría de forma oportuna.

Resultados Ejercicio Auditor

La auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental de Bolívar de la vigencia 2014, dio como resultado treinta y seis (36) observaciones administrativas y dos (2) con incidencias disciplinarias.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional X - Montería, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la calificación dada a cada uno de los procesos en la matriz de pronunciamiento y evaluación de la gestión, la cual emitió un resultado de **79.21** generando así el **FENECIMIENTO** de la cuenta de la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

(original firmado por)

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN

Gerente Seccional X – Montería

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1. Análisis de la Información

La entidad diligenció la información requerida en la rendición de la cuenta, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el balance general. Los códigos, 4, 5 y 6 que son los Estado de Actividad Financiera, Económico y Social, finalmente las cuentas de los códigos 8 y 9 que corresponden a las cuentas de orden Acreedora y Deudora. Además subieron en el Sirel la información complementaria y los soportes correspondientes.

Publicaron:

1. Notas al Balance.
2. Estado de cambios en el patrimonio.
3. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.
4. Anexos al Balance.
5. Informe de Control Interno Contable.

Se verificó la certificación de los estados financieros y el estado de resultado de la entidad ya que esta información no había sido anexa en la rendición de la cuenta.

El análisis de los estados financieros está dirigido a evaluar la posición financiera presente, pasada y los resultados de las operaciones de la entidad; Una vez verificada y analizada la información reportada en la rendición se pudo establecer que el código contable 4428 es coherente con el estado de situación económica y social.

Con relación al balance general, los activos a diciembre 31 de 2014, suman \$5.105.432.000, los pasivos \$1.582.450.000 y el patrimonio de \$3.522.982.000. Con relación a la vigencia anterior, nos muestra un aumento como lo detallamos en la siguiente tabla:

Tabla 2-1.1 Variación de Activos, Pasivos y Patrimonio				
Cifras expresadas en miles de pesos \$				
CUENTAS	SALDO INICIAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
ACTIVOS	4.902.180	203.252	0,04%	5.105.432.
PASIVOS	1.135.516	446.934	0,39%	1.582.450
PATRIMONIO	2.956.664	566.318	0,19%	3.522.982
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO				5.105.432

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Analizando la tabla anterior se puede concluir que en las cuentas de activos totales presentó un aumento del 0.04% en la vigencia, en los pasivos totales el 0.39% y en el Patrimonio 0.19%. Esto nos indica que comparada la vigencia del 2014 con la del 2013 se observa un incremento en los activos pasivos y patrimonio, este aumento se verificó en el trabajo de campo y se constató que en la vigencia se realizaron compras de equipo de oficina y unos ingresos que pertenecen a las Cesantías de los empleados de retroactividad, se observó que en la vigencia actual la entidad realizó su respectivo ajuste, realizando las correcciones de esos ingresos.

En la siguiente tabla se detallan las cuentas que reflejan la mayor variación de los Activos, Pasivo y Patrimonio.

Tabla 2.1-2. CUENTAS DE MAYOR VARIACION DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO					
Cifras en miles de pesos \$					
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO FINAL	VARIACION	%	SALDO FINAL
1	ACTIVO	2013			2014
1110	Depósitos en Instit. Financieras	1.559.643	751.411	0.48%	2.311.054
1665	Muebles, Enseres y Equipo Oficina	506.656	3.720	0.007%	510.376
1670	Equipos de comunicación y Computa.	406.001	57.383	0.14%	463.384
1685	Depreciación Acumulada (CR)	667.467	2.161	0.003%	669.628
2	PASIVO				

2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	149.312	124.578	0.83%	273.890
2425	Acreedores	21.357	972.033	45.51%	993.390
2505	Salarios, y prestaciones sociales	37.926	227.527	5.99%	265.453
3	PATRIMONIO				
3110	Resultado del Ejercicio	333.760	794.842	2.38%	1.128.602
3115	Superávit por Valorización	1.583.010	0	0%	1.583.010
Fuente: Datos reportados en la cuenta vigencia 2014 Sirel					

Se observa en la tabla anterior que las cuenta No.1110 Depósitos e Institución Financiera se aumentó en un 0.48%, la cuenta No.1665 Muebles y Enseres se incrementó en un 0.007%, la cuenta No.1670 Equipos de Computación se aumentó en un 0.14% y la cuenta No.1685 Depreciación Acumulada se aumentó en un 0.003% en lo que corresponde a los activos.

En los pasivos se detalla que la cuenta No.2401 Adquisición de Bienes se incrementó en un 0.83%, en la cuenta No.2425 Acreedores se aumentó en un 45.51%, lo mismo que en la cuenta No.2505 donde se incrementó en un \$5.99%, y en la cuenta No.3110 Resultado del Ejercicio que el resultado aumento en un 2.38%. Así mismo se observó que la cuenta No.3115 Superávit por Valorización no se incrementó.

Después de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal, tomando como base la información de la rendición de cuenta y comparando con el estado de resultado de la vigencia en estudio, encontramos que la entidad aumentó sus activos y su patrimonio durante la vigencia reportada.

En cuanto al aumento de sus activos y patrimonio durante la vigencia, se observó en la cuenta No.1110 Deposito e Institución Financiera fue el mayor aumento ya que mostraron unos ingresos que correspondían a los funcionarios que están en Cesantías con retroactividad, cuentas por cobrar a entidades descentralizadas por valor de \$111.100.000.00, se verificaron los soportes legales donde consta la explicación del incremento.

Así mismo se observó que los rendimientos financieros por valor de \$1.401.741, por ser ingresos que no pertenecen a la entidad debieron ser contabilizados en la cuenta No. 290590 – Otros recaudos a favor de terceros y no en la cuenta No. 242590 - Otros acreedores. A la fecha de la auditoria, estos ingresos no han sido consignados a la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, lo que indica que la entidad no realizó una adecuada causación y registro de los hechos contables en

las transacciones del grupo otros ingresos, contraviniendo lo establecido en el Art. 1 de la Resolución No. 355 de 2007 “*por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública*” y el Art 1º de la Resolución No.356 de 2007, que establece “*Adóptese el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables*” y en el inciso 2.3.1.3 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública donde se clasifican las cuentas y subcuentas.

Lo anterior, denota presunta debilidad del control que no permite advertir oportunamente el problema, lo que podría conllevar a un inadecuado control de los recursos. Se configura una observación de auditoría

Se observó que la entidad no contabilizó los bienes recibidos en comodato en la cuenta No. 167007 - Equipo de Comunicación y Computación de uso permanente sin contraprestación, por valor de \$13.473.325 (de conformidad al último inventario reportado por la AGR), sino en la cuenta No.167002 – Equipo de Computación por valor de \$463.467.000 y en la Cuenta No. 167001 - Equipo de Comunicación la suma de \$9.917.000, las cuales corresponden a los activos de la entidad. Lo anterior, indica que no se realizó una adecuada causación y registro de los hechos contables en las transacciones del grupo de activos, contraviniendo lo establecido en el Art. 1 de la Resolución No. 355 de 2007 “*por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública*” y el Art 1º de la Resolución No.356 de 2007, que establece “*Adóptese el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables*” y en el inciso 2.3.1.3 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública donde se clasifican las cuentas y subcuentas.

Situación que denota presunta falta de control diligencia y cuidado al momento de efectuar la contabilización, lo que podría generar una inadecuada información. Se configura una observación de auditoría

Por otra parte los ingresos para esta vigencia sumaron \$5.402.662.508, representado en las cuentas que se relacionan a continuación:

Tabla 2-1.3. Ingresos vs. Gastos 2014					
(Cifras en \$miles de pesos)					
Código	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo Final		Variación	% de Participación
		2014	2013		
4	INGRESOS	-			
41	INGRESOS FISCALES	-			

4110	NO TRIBUTARIOS	6.616.380	5.415.659	1.200.721	0.22%
411062	Cuota de fiscalización y Auditaje	6.616.380	5.402.663	1.213.717	0.22%
411004	Sanciones	12.996	12.996		1%
44	TRANSFERENCIA	-	-	-	0
4424	OTROS INGRESOS	-	-	-	0
5	GASTOS OPERACIONALES	6.617.653	4.302.681	2.314.972	0.53%
51	DE ADMINISTRACION	5.466.985	4.302.681	1.164.304	0.27%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	4.233.543	3.132.011	1.101.532	0.35%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	614.345	484.314	130.031	0.27%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	131.393	104.594	26.799	0.26%
5111	GENERALES	404.129	559.696	(155.567)	-0.28%
5120	IMPOTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	83.572	22.066	61.506	2.78%
58	OTROS GASTOS	22.066	2.060	20.006	9,71%
5805	FINANCIEROS	2.589	2.060	529	0.25%
	EXTRAORDINARIO	0			100%
	Ajuste de ejercicios anteriores				
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	449.057	544.970	(115.297)	-0.21%

Fuente: Rendición de cuenta reportados en el aplicativo Sirel vigencia 2014

En la anterior tabla, se observa que para la vigencia 2014; los ingresos de la entidad se incrementaron en \$1.201.994 en las transferencias y con los otros ingresos no se aumentó, con respecto a los ingresos del año anterior.

Con relación a los gastos operacionales ejecutados en la cuenta Mayor y Balance de la vigencia, la entidad aumentó en \$2.314.972 equivalente al 0.53%, donde la mayor participación la refleja la cuenta No.5101 Sueldos y Salarios, con un aumento de \$1.101.532 que corresponde al 0,35%, con relación a la cuenta No.5103 se incrementó en \$130.031 equivalente en 0.27% y en el excedente déficit operacionales se detalla que en la vigencia del 2014 se disminuyó en 0.21%. Se analiza que en la vigencia reportada la Contraloría Departamental de Bolívar, aumento de manera significativa sus gastos.

Con referente al aumento de sus gastos se verificó en el trabajo de campo que estos fueron las respectivas compras de equipos que se realizaron en la vigencia.

2.1.2. Libros de Contabilidad

Se constató la existencia de actas de constitución y apertura de los libros oficiales de contabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar para la vigencia del 2014.

De lo anterior, se concluye que la Contraloría Departamental de Bolívar, cuenta con libros de contabilidad, los cuales fueron debidamente foliados en orden consecutivo y se encuentran diseñados y estructurados acorde con las

necesidades de la información de la entidad y cumplen con los requisitos legales del Plan General de Contabilidad.

2.1.3. Caja Menor

La entidad constituyo fondo fijo por una cuantía máxima de 27 (S.M.L.V) que equivale a la suma de \$16.632.000 mediante Resolución N°0032-2014 del 21 de enero de 2014, estableciendo un monto fijo para gastos de caja menor de \$1.632.000 se realizaron 6 reintegro durante la vigencia.

La Contraloría presentó los documentos complementarios:

- Acta de constitución de la caja menor
- Consignación de cierre de la caja menor.
- Póliza de manejo del Fondo de Caja Menor.

Se verificó las conciliaciones bancarias en razón que no fueron anexas en la rendición de la cuenta evidenciando coherencia de la información.

En la tabla siguiente se detallan los rubros que se afectaron en la caja menor durante la vigencia del 2014:

Tabla 2.1.4 Rubros Presupuestales caja menor		
CODIGO PRESUPUESTAL	RUBROS PRESUPUESTAL	MONTO DEL RUBRO
1.2.1.2	Materiales y Suministro	50%
1.2.2.1	Mantenimiento	40%
1.2.2.7.	Gastos de transporte	30%
	Subtotal	100%
Fuente de información: Resolución N° 0032-2014 del 21 de enero de 2014. Rendición de Cuenta		

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar detalló en porcentajes el valor de gastos de los rubros de la caja menor, donde manejaban un fondo fijo del 10% que corresponde a (\$1.632.000) del valor total de la caja menor. En el Sirel también nos refleja el total de ingresos es de \$11.023.771, que es igual al del gastos. La entidad reportó que no hubo reintegro de la caja menor, se verificaron los gastos se observó que la entidad le dió un buen manejo a la caja menor.

2.1.4. Cuentas Bancarias

Revisada la información rendida la entidad diligenció la información requerida que comprende la relación de las cuentas bancarias. Estas son: Porvenir Banco de Bogotá cuenta No.10808692 con un saldo a 31 de diciembre 2014 de \$519.750.787 Horizonte – Porvenir Banco Bogotá Cta. No.18165718 con un saldo \$334.741.027. Banco Davivienda Cta. Cte. No.7054411673 con un saldo de \$1.433.709.652 y unos ingresos recibidos durante el año de \$5.413.758.104. Banco Agrario de Colombia Cta.No.31207000145-7 con un saldo de \$19.645.714 y Banco Davivienda Cta. Cte. No.7054411673 con un saldo de \$3.207.256. Se detalla que la Contraloría Departamental de Bolívar obtuvo en la vigencia rendida unos ingresos de \$6.550.083.988, sus ingresos debieron ser de \$6.616.379.932 que es el valor presupuestal de la vigencia; es de notar que se evidenció en la rendición de a cuenta una diferencia de \$66.295.944 entre lo presupuestado y lo recaudado. Evaluada la información de los ingresos con los extractos bancarios y las cuentas pendientes por cobrar se detalló que los ingresos faltantes son los de las entidades descentralizadas, al mismo tiempo se observó que se recaudaron ingresos por concepto del proceso sancionatorio, por devolución de viatico, incapacidades y por rendimientos financieros, de estos ingresos la entidad realizó devolución de los intereses financieros y los ingresos no comprometido en el presupuesto.

2.1.5. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la entidad

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-04, la entidad adquirió póliza de todo riesgo daño material, seguro de automóvil, de responsabilidad civil y manejo póliza sector oficial, en total son siete (7) Pólizas adquiridas en la vigencia. Estas fueron verificadas en razón que hay unas pólizas que está con fecha de inicio de 2014-12-17 hasta el 2015-12-17, evidenciándose en trabajo de campo que estas fueron actualizadas en la fecha correcta.

2.1.6. Propiedad Planta y Equipo

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-5, la entidad realizó Adquisición por un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS \$202.848.504, realizaron baja durante la vigencia por un valor de \$19.476.912. Se verificaron las compras realizadas con lo contabilizado estas se encuentran correctamente y se revisaron las bajas con sus respectivas actas ya que ellos cuentan con el comité de sostenibilidad.

2.1.7. Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del

Sistema de Control Interno Contable, con el fin de verificar la calificación asignada en cada una de las preguntas diligenciadas en el formulario de control interno contable, se procedió a verificar las acciones de control adelantado a las áreas financieras, presupuesto y tesorería, observándose que se realizó auditoría interna y que de estas subsanaron las inconsistencias encontradas.

Por lo anterior, se concluye que la Contraloría Departamental de Bolívar en la parte de los libros contables cumple con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, técnicas y métodos utilizados para la aplicación de los registros contables. En lo referente a las conciliaciones bancarias, la entidad realizó debidamente sus conciliaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. La entidad aperturó caja menor en la vigencia dándole un manejo adecuado.

2.2. PRESUPUESTO

2.2.1. Revisión de la Cuenta

La información Presupuestal de la Contraloría Departamental de Bolívar, la conforman las cuotas de fiscalización del orden Departamental y Entidades Descentralizadas, calculadas en los términos de la Ley 617 del 2000 lo cual está contenido en la información y fue reportada por la entidad antes del 28 de Febrero de 2014.

2.2.2. Ejecución Presupuestal

2.2.2.1. Transferencias y Recaudos

La Contraloría Departamental de Bolívar en la vigencia 2014, aforó un presupuesto de ingreso inicial definitivo para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, por la suma de \$ 6.616.379.932 el cual fue aprobado según el decreto de liquidación N° 595 de Diciembre 30 de 2013 y en concordancia del art. 9 de la Ley 617 de 2000. Este presupuesto fue desagregado por numerales así:

Tabla 2.2.2-1. Ingresos y Recaudos 2014.

códigos	concepto	Presupuesto aforado	Adiciones	Reducciones	Aforo definitivo	Total recaudo	Diferencia por recaudar
T.IA.2.6.	TRANSFERENCIAS	6.616.379.932.00	0	0	6.616.379.932.00	6.616.379.932.00	111.100.000
T.IA.2.6.1	Administración Central	6.616.379.932.00			6.616.379.932.00	6.616.379.932.00	0
T.IA.2.6.1.1	Gobernación de Bolívar	5.986.379.932.00	0	0	5.986.379.932.00	5.986.379.932.00	0

T.IA.2.6.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	630.000.000.00		0	630.000.000.00	630.000.000.00	0
Fuente de información formato f-6 rendición de cuenta Sirel 2014							

De lo expuesto en la tabla anterior, se nota que la Contraloría no efectuó reducción ni adición al presupuesto de ingreso durante la vigencia rendida 2014.

Se observó, que del presupuesto total aprobado recaudó 87.5% notando que quedó un saldo por recaudar por la suma de \$111.100.000.00, que corresponde a la cuota de fiscalización de la entidad descentralizada, cifra ésta que fue verificada con sus soportes y que están pendiente por cobrar.

Con relación al cruce total de la información reportada estos Ingresos que presenta un saldo al cierre de la vigencia por la suma de \$6.616.380.000.00, comparando esta cifra con el total recaudo que arroja un saldo definitivo por \$6.505.279.932.00, se establece una diferencia por mayor valor de \$111.100.068. Se analizó la información y se verifico con los soportes y lo contabilizado que los ingresos por recaudar son las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas.

Por otra parte se evidenció el total del presupuesto definitivo de la vigencia 2014 para la Contraloría Departamental de Bolívar fue de \$6.616.379.932, del cual se comprometió un valor de \$5.789.043.262 estableciéndose una diferencia de **\$827.336.670** por concepto de saldos no comprometidos y cuotas de auditaje por cobrar a las entidades descentralizadas, situación que generó una observación de auditoria en el Proceso Presupuestal. Al momento de ejercer la Contraloría el derecho a la contradicción hizo allegar la acción correctiva, realizando la respectiva devolución de los recursos no comprometidos más los intereses financieros generados por las suma de \$1.303.623.61, por medio de una consignación realizada el día **25 de junio de 2015** al Tesoro del Departamento de Bolívar por un total de **\$957.699.031**.

Por lo expresado anteriormente se considera un beneficio de auditoria cuantificable.

2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$6.616.379.932 el cual se ejecutó en un 87.50%.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la Resolución de Desagregación del Presupuesto.

Tabla 2.22-2 Ejecución de gasto vigencia 2014

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Reducciones	Añadidos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	6.616.379.932	400.313.128	400.313.128	0	0	6.616.379.932	5.789.043.262	5.789.043.262	5.169.237.013	827.336.670	87.50%
Gastos de Personal	4.317.000.000	136.136.247	136.136.247	0	0	4.317.000.000	4.171.319.451	4.171.319.451	3.825.403.542	145.680.549	96.63%
Gastos Generales	2.299.379.932	264.176.881	264.176.881	0	0	2.299.379.932	1.617.723.811	1.617.723.811	1.343.833.471	681.656.121	70.35%
Total	5.402.662.508	473.386.275	473.386.275	0	0	5.402.662.508	5.003.027.307	5.003.027.307	4.542.993.195	399.635.201	92.60%

Fuente de información: ejecución de gasto rendición de cuenta Sirel 2014.

En la tabla anterior, de ejecución presupuestal de gasto de la Contraloría Departamental de Bolívar, se observó que la entidad ejecutó el 87.50% que corresponde a un valor de \$5.789.043.262, cruzado esto con los pagos realizado durante la vigencia por valor de \$5.169.237.013, existe una diferencia de \$619.806.249.00 que corresponde a las cuentas por pagar constituida según Resolución No.0652 del 31 de Diciembre de 2014 de igual forma se observó que la entidad realizó los pagos de la vigencia del 2013.

2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto

En la vigencia 2014, la entidad reportó la modificación al presupuesto, en la cuales presentaron créditos y contra créditos de un solo traslado por valor de \$400.313.128

Tabla 2.2.2-3 Modificaciones Presupuestales

Cifras en Miles de pesos(\$)			
Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado N°1	N°0548	2014-12-01	400.313.128
Total de Traslados Presupuestales			\$400.313.128

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 SIREL F-08 2014

Se verificaron estas modificaciones con los actos administrativos y se evidenció que cumple con la normatividad vigente.

2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del 2014 fue modificado de acuerdo con los traslados internos. De y de conformidad con el análisis de la información reportada en la vigencia 2014.

2.2.2.5. Ejecución de Reserva Presupuestal

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2014.

2.2.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2014 por valor de \$619.806.249. mediante Resolución No.0652 del 31 de Diciembre de 2014, verificándose en el trabajo de campo la Resolución y los soportes de la constitución de las cuentas por pagar del año 2013 y las del 2014, las cuales cumplen con los requisitos.

2.2.2.7. Proyecto de Inversión

La Contraloría no cuenta con proyectos de inversión.

Conclusión

La gestión y resultado desarrollada por la Contraloría fue buena considerando una ejecución presupuestal del 87.50% de lo asignado en la vigencia, la entidad aportó copia de la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2014, así como la del año 2013, las cuales cumplieron a cabalidad con lo establecido en las normas legales; al mismo tiempo, se comprobó en la ejecución presupuesto de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Ley 1416 de 2010 en donde se establece destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación; se verificó la ejecución del presupuesto de \$6.616.328.000 y la devolución de lo no comprometido.

2.3. PROCESO CONTRACTUAL

2.3.1. Revisión de cuenta

La Contraloría Departamental de Bolívar ejecutó un total de 37 contratos en la vigencia 2014 por valor de \$990.136.366 que corresponden a un 16,53% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 el cual fue de \$5.986.379.932.

Se realizaron adiciones por valor de \$32.419.440; se observó que el contrato 028-2014 se celebró por \$13.920.000 al cual se le realizó una adición por valor de \$10.440.000 lo que supera en un 75% el costo inicial del contrato, situación que contraviene el inciso segundo del párrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

La Contraloría aportó certificación donde se determina el monto de la menor cuantía para la vigencia fiscal 2014, la cual ascendió a la suma de \$172.480.000.

Igualmente, la entidad adjuntó como archivo de soporte el plan anual de adquisiciones, el cual fue actualizado por medio de Resolución No. 0402-2014 que modificó el Artículo primero de la Resolución No. 0034 de enero 21 de 2014, por la cual se adoptó inicialmente el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2014, sin embargo no se aportó esta última para determinar la variación en los valores. Dicho plan, fue aprobado en \$2.299.379.932, de los cuales se ejecutó un valor de \$1.617.693.203 que equivale a un 70,35%.

Tabla 2.3-1 Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Variación en porcentaje entre vigencias	Valor (\$)	Variación en porcentaje entre vigencias
2013	44	-	705.384.818	
2014	37	-15,90	990.136.366	40,36%
Total	81	-	1.402.578.316	

Fuente: SIREL 2014 – 2013

La fuente de financiación de la Contraloría Departamental de Bolívar es el Presupuesto Territorial Departamental y sus entes descentralizados. De acuerdo a los 37 contratos suscritos para la vigencia 2014 se detalla en la siguiente tabla el valor del presupuesto aprobado para la vigencia más la cuota de auditaje:

Tabla 2.3-2 Fuente de financiación.

Fuente de financiación	N° de Contratos suscritos durante la vigencia rendida	Valor total
Presupuesto territorial de uso de las Contralorías territoriales incluida cuota de auditaje	37	6.616.379.932

Fuente: SIREL 2014

Se observó una diferencia de \$15.000.000 entre el valor total de los contratos (\$990.136.366) y el valor total de lo registrado presupuestalmente (\$975.136.366),

situación que se presentó igualmente en la vigencia pasada (2013) debido a un convenio suscrito con la Caja de Compensación COMFENALCO por \$115.000.000, el cual consta de un CDP de \$100.000.000 y que la entidad afirmó en el anterior ejercicio auditor que los \$15.000.000 restantes fueron aportados por el contratista.

Según la modalidad de selección del contratista, la Contraloría utilizó la contratación directa, mínima cuantía y la selección abreviada tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.3-3 Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	12	32,43	417.664.724	42,18
Mínima cuantía	21	56,75	201.332.585	20,33
Selección abreviada	4	10,82	371.139.057	37,49
Total	37	100	990.136.366	100

Fuente: SIREL 2014

Según la clase de contratos, fueron suscritos por la Contraloría 13 contratos de prestación de servicios diferentes a los misionales y administrativos; cuatro de prestación de servicios profesionales en el área misional; cuatro de mantenimiento y reparación; 14 de suministro y dos de seguros, donde el valor más representativo se concentró en contratos de compraventa. En la tabla a continuación se detalla el valor y su representación porcentual:

Tabla 2.3-4 Clasificación de los Contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	13	35,14	364.270.028	
C11: Prestación de servicios profesionales en el área misional	4	10,81	130.116.480	
C3 Mantenimiento y reparación	4	10,81	42.173.819	
C5 Compraventa y suministro	14	37,84	436.357.735	
C9 Seguros	2	5,40	8.100.000	
Total	37	100	990.136.366	

Fuente: Formato F13 SIREL 2014

La entidad aportó como archivo de soporte el plan anual de adquisiciones, el cual fue actualizado por medio de Resolución No. 0402-2014 que modificó el Artículo primero de la Resolución No. 0034 de enero 21 de 2014, por la cual se adoptó inicialmente el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2014, sin embargo no se aportó esta última para determinar la variación en los valores. Dicho plan, fue aprobado en \$2.299.379.932, de los cuales se ejecutó un valor de \$1.617.693.203

que equivale a un 70,35%, por lo que existe un sobrante de \$681.686.729. Lo anterior, se detalla en la tabla a continuación:

Tabla 2.3-5 Avance del Plan Anual de Adquisiciones

RUBROS	PLAN DE COMPRAS PROYECTADOS	P. COMPRAS EJECUTADOS	AVANCE
SUMINISTRO	\$ 260.000.000,00	\$ 105.731.229,00	40,67%
MANTENIMIENTO	\$ 500.000.000,00	\$ 268.555.562,00	53,71%
EQUIPOS	\$ 241.000.000,00	\$ 207.221.704,00	85,98%
TRANSPORTE	\$ 45.000.000,00	\$ 17.400.000,00	38,67%
VIATICOS	\$ 480.000.000,00	\$ 360.325.242,00	75,07%
IMPRESOS	\$ 60.000.000,00	\$ 41.649.524,00	69,42%
IMPUESTOS	\$ 49.000.000,00	\$ 30.529.629,00	62,31%
SEGURO	\$ 50.000.000,00	\$ 17.218.304,00	34,44%
CAPACITACION Y BIENESTAR	\$ 480.000.000,00	\$ 477.624.688,00	99,51%
OTROS GASTOS	\$ 4.379.932,00	\$ 2.558.821,00	58,42%
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 130.000.000,00	\$ 88.878.500,00	68,37%
TOTALES	\$ 2.299.379.932,00	\$ 1.617.693.203,00	70,35%

Fuente Sirel -2014

2.3.2. Resultados de auditoría

2.3.2.1. De la planeación contractual y estudios previos

De la muestra seleccionada ¹ se observó lo siguiente:

Si bien el legislador no tipifica la planeación contractual de forma directa en la Ley 80 de 1993, este figura como un principio rector de la contratación estatal que se deriva de otros artículos existentes en el ordenamiento jurídico tales como el artículo 209, 339, 341 de la Constitución Política de Colombia.

Preceptos que suponen el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de usar eficientemente los recursos públicos, sin embargo en la Contraloría Departamental de Bolívar se observó que en el contrato 028-2014, seleccionado en la muestra, con fecha de inicio del 6 de octubre de 2014 y que tuvo por objeto: "Prestación de

¹ Diez contratos equivalentes al 27,02% del total de los contratos celebrados en 2015 con una cuantía representada en un 72,81%. Dentro de la presente muestra se observaron contratos en las siguientes modalidades: contratación directa, selección abreviada, mínima cuantía.

Servicios profesionales para apoyo de la gestión para medir el clima organizacional de la entidad”, celebrado por valor de \$13.920.000, el cual por razones de necesidad en ampliar el número de funcionarios capacitados de 25 a 59, abarcando la totalidad de empleados, fue adicionado como consta en el CDP por la suma de \$10.440.000 sin tener en cuenta que superaba el 50% del valor inicial del contrato, contraviniendo lo establecido en el Artículo 40 Ley 80 de 1993 Parágrafo único inciso segundo, el cual establece que: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Así mismo, se constituye una presunta falta disciplinaria grave o leve, toda vez que se configuró una violación a una norma que estipula claramente una prohibición, consagrada en la Ley, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 734 de 2012.

A pesar de que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, dicha situación se causó por una falta al principio de planeación contractual que en este sentido se vio afectado por no haberse previsto desde los estudios previos o de conveniencia la situación anteriormente descrita, lo que podría afectar el equilibrio económico o financiero del contrato.

Así mismo, se observó que La Contraloría Departamental de Bolívar, celebró el contrato 030-2014 con la finalidad de adquirir nuevos equipos de cómputo con sus respectivas licencias, contrato en el que se estableció como objeto: Compra de equipos, impresoras, licencias, suministro de accesorios para servicio de la entidad, en el cual se describió la siguiente necesidad: *“En cumplimiento del plan estratégico 2012-2015 el cual se encuentra a la fecha en un 90% de ejecución en lo relacionado con el objetivo de modernizar la planta tecnológica de la entidad en materia de hardware, se hace necesario adquirir nuevos equipos de cómputos, impresoras y herramientas tecnológicas que optimicen los procesos misionales de apoyo de la entidad y así lograr el 98% de los objetivos propuestos de contar con equipos de marca reconocida de manera nacional e internacional para cubrir las necesidades de los equipos en casos puntuales ya presentan fallas físicas como al encender o al estar en funcionamiento presentan permanentes bloqueos y errores de registro, ya sea por fallas físicas o lógicas en el mother board, procesadores, disco duro, memoria RAM, además de tener características desactualizadas a la tecnología actual en el caso puntual de los portátiles. Por tal motivo se requiere adquirir 12 equipos portátiles de marca reconocida nacional e internacional con soporte del fabricante, para que apoyen la gestión del proceso auditor, el proceso de responsabilidad fiscal y el proceso de participación ciudadana ya que los equipos suministrados por la AGR y por la CGR presentan fallas o deterioros de tiempo y uso”*, contrato que se celebró bajo la modalidad de selección abreviada por la suma de \$258.981.240. Además de la compra de los equipos, licencias y software, se realizó la adquisición de una nevera y un televisor LED de 50 pulgadas los cuales tuvieron un costo de \$650.000 y \$3.350.000 respectivamente

y de los que no se manifestó la necesidad de la compra en el documento de los estudios previos. La anterior irregularidad, contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, mandato este que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que *“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”*

Lo que obedece, a una inobservancia al principio de planeación y debilidades en la elaboración de un estudio de necesidades que según sentencia SIII 27315 de 2013 del Consejo de Estado, de acuerdo con el deber de planeación los contratos del Estado *“deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad”*. Esto puede generar una desviación del cumplimiento de los fines de la contratación estatal, que de acuerdo a la sentencia C-713/2009 de la Corte Constitucional, *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*

2.3.2.2. Determinación de riesgos

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. , análisis que debe cubrir tres áreas: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda, preceptos que la entidad incluye satisfactoriamente dentro del documento que constituye el estudio previo cumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, de lo que se concluye que la Contraloría dio cumplimiento a las normas que regulan la etapa precontractual respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad,

acatando además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

La Contraloría desde los estudios previos, establece alternativas para satisfacer la necesidad, objeto, obligaciones de las partes, identificación del contrato, objeto a entregar, plazo y lugar de ejecución, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, análisis técnico y económico que argumenta el valor estimado del contrato, presupuesto oficial estimado, forma de pago, justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable, no obstante se observó que En el contrato C-27 de 2014 se estableció como estudio previo lo siguiente: *“Uno de los objetivos del plan estratégico de la entidad, es apoyar permanentemente la capacitación para la obtención y desarrollo de competencias claves en el talento humano a través de capacitaciones con el fin de brindar a los funcionarios de la entidad nuevos conocimientos y actualizaciones inherentes a su cargo con el propósito que desarrolle nuevas competencias y destrezas para lograr la eficiencia y el desempeño de actividades que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad... Con relación a lo anterior se hace necesario y conveniente adelantar la presente contratación, por lo tanto se solicitó la propuesta al CENDAP teniendo en cuenta su experiencia durante 16 años, la cual la han consolidado como entidad idónea, reconocida y dedicada en la formación y capacitación en el sector público...”* el cual no establece con claridad en qué sentido y qué temas serán abarcados por el capacitador, así como tampoco se encuentran claras las obligaciones del contratista en cuanto al desarrollo del contrato, contrariando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, mandato que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que *“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”*

Lo anterior, causado por presuntas debilidades en los estudios de conveniencia lo que no permite entender claramente y conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, así como tampoco permitiría a la entidad hacer exigibles las obligaciones del contratista en caso de un posible incumplimiento del contrato.

2.3.2.3. Razonabilidad del valor del contrato

Respecto de la razonabilidad del valor del contrato, se evidenció que en los contratos de prestación de servicios profesionales la Contraloría está realizando de forma previa el estudio de mercado para determinar dicho valor a través de cotizaciones en diferentes empresas de la región.

En los contratos de compra venta y/o suministro, como ya se mencionó, los estudios de mercado reposan en la carpeta contractual para soportar lo afirmado en los estudios previos. Sin embargo, esta contratación se realizó a través de invitaciones públicas las cuales ayudan a asegurar un adecuado costo para la entidad dada la competencia que en el mercado genera la invitación abierta para que diferentes proveedores presenten sus propuestas a la entidad. Así mismo, los precios históricos son utilizados para determinar el valor del contrato

Por lo anterior, no se evidenciaron irregularidades en el proceso contractual que pudieran afectar de manera significativa la adecuada determinación del valor de los contratos.

2.3.2.4. Objeto del contrato en términos de impacto y resultados

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que los objetos contractuales se cumplieron a cabalidad los servicios y bienes adquiridos, lo que se comprobó por medio de los informes de supervisión anexos a los expedientes contractuales de la entidad, concluyendo que en términos de impacto de los contratos la entidad obtuvo un resultado positivo.

2.3.2.5. Publicidad de los contratos

En la presente auditoría, respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a la publicidad de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Se observó que cada contrato celebrado por la Contraloría Departamental de Bolívar estuvo acorde con el Plan Estratégico.

2.3.2.6. Control Interno

La oficina de control interno realizó plan de mejoramiento producto de la auditoría interna al proceso de contratación administrativa 2014 en el que se formularon observaciones tales como: *El manual de contratación no se encuentra actualizado, no se capacita al profesional universitario en los temas de contratación estatal, no se evidencia la evaluación de riesgos periódicamente, no se evidencia la actualización de riesgos del proceso.* Sin embargo no se realizó evaluación a la legalidad de los contratos.

2.3.2.7. Plan Estratégico Vs. Plan Acción.

No se establecieron objetivos estratégicos ni acciones para este proceso.

2.4. PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1. Análisis de la Información

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2014 de 59 funcionarios según la ordenanza 11 del 25 de mayo 2011, de los cuales se encuentran vinculados 59 funcionarios detallados así: un directivo profesional, un sub – contralor, Treinta y nueve profesionales y dos asesores y dieciséis asistenciales. En la vigencia de 2014 estos funcionarios están en la planta autorizada, dicha información se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 2.4-1. Variación Planta Personal Ocupada

Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2013	Planta Vigencia 2014	Variación
Directivo	1	1	0
Subdirector	1	1	0
Asesor	2	2	0
Profesional	39	39	0
Técnico	0	0	0
Asistencial	16	16	0
Total	59	59	0

Fuente: Formato No. 14 de la rendición de la cuenta vigencia 2014.

El porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 73% y el 27% corresponde al nivel asistencial.

En la Contraloría Departamental de Bolívar hay 32 empleados en carrera administrativa, discriminados así 25 Profesionales y 7 Asistenciales, en provisionalidad 22, detallados así 13 Profesionales, 9 Asistencial, 4 de Libre Nombramiento y un directivo del periodo.

2.4.2. Pago por nivel

Surtido el análisis de los pagos por nivel se observó que no existen diferencias en la contabilización, lo que coincide con la información reportada en cuanto a lo pagado y lo presupuestado en las siguientes cuentas: Sueldo de personal, Horas Extras y Festivos.

2.4.3 Cesantías

No se observaron diferencias en el rubro de cesantías como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 2.4-3. Comparativo Formatos F07 y F14

Concepto de Pago	Formato F07	Pagos por Nivel	Diferencias
Cesantías	536.999.138	536.999.138	0

Fuente: Formatos F07 y F14 de la Rendición de la Cuenta

Se analizó la información de la ejecución presupuestal de gastos y en el rubro de Cesantías se comprometió un valor de \$536.999.138 que según lo reportado en la ejecución del presupuesto solo se cancelaron \$271.546.329 quedando un saldo por pagar de \$265.452.809.00.

Se constató la cancelación de la totalidad de lo comprometido presupuestalmente, demostrando que la entidad no presentó inconsistencias con las cesantías comprometidas en la vigencia.

2.4.4 Nombramientos

No se realizaron nombramientos durante el año 2014, en la planta de personal autorizada.

2.4.5 Programación de capacitaciones

Según lo reportado, la Contraloría durante la vigencia 2014 realizó capacitaciones a los funcionarios en los siguientes temas: Actualización sobre la nueva reforma tributaria, Seminario Derecho Disciplinario y Control Fiscal, Transparencia integralidad y anticorrupción, actualización sobre gestión efectiva de control Interno, primera jornada de capacitación sobre evaluación de desempeño, evaluación económica y su aplicación en el daño ambiental, capacitación sobre comisiones de personal, Congreso Nacional de Contratación Pública, sumando en total 38 capacitaciones con un costo de \$360.797.138.

La Contraloría Departamental de Bolívar comprometió presupuestalmente la suma de \$477.624.688 en capacitación cancelando la totalidad de dicho valor.

Se analizó la ejecución presupuestal, observando que se le dio cumplimiento a reglamentado con respecto al 2% preceptuado por el Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 relativo a las capacitaciones dictadas a los empleados de la Contraloría Departamental de Bolívar. La entidad realizó las actividades de capacitación programadas en el plan de acción según lo programado siendo debidamente canceladas según los soportes legales verificados.

2.4.6 Programa salud ocupacional

El diagnóstico de condiciones de trabajo se obtiene a través de la elaboración y análisis del Panorama de Factores de Riesgo y además de la participación directa de los trabajadores. La Contraloría conjuntamente con la administradora de

riesgos laborales programó actividades a desarrollar encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y realizaron actividades sobre salud, psicología, finanzas, legales y sociales que deban encarar durante el proceso de jubilación, las cuales se encuentran debidamente soportadas.

2.4.7 Programa Bienestar Social

La Contraloría Departamental de Córdoba realizó actividades de integración para la celebración de días especiales como el día internacional de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, día del trabajo y jornadas deportivas.

De otra parte realizó a través del programa de bienestar social actividades de esparcimiento, sociales y culturales para los empleados de la entidad.

La Contraloría en el Plan Estratégico vigencias 2012-2015, proyectó el siguiente objetivo institucional:

3- “IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA CAPACIDAD OPERATIVA.”

Meta específica:

“Apoyar permanente la capacitación para la obtención y desarrollo de competencias claves en el talento humano, incluyendo el aprendizaje de las mejores prácticas y una indispensable fundamentación ético-axiológica del personal”.

Cumplimiento 100%

En conclusión a lo anterior se evaluó las reglamentaciones que rigen el programa de capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional estos cumplen y son acordes a los objetivos estratégicos aprobados por la entidad.

2.5 CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental de Bolívar presentó el informe anual de Control Interno Contable Vigencia 2014 a la Auditoría General a través del aplicativo SIREL con el detallado de la evaluación de las actividades encaminadas a rendir la cuenta, teniendo en cuenta la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo se evidenció el programa de auditorías internas en cada una de las áreas de la entidad para la vigencia de 2014, con el fin de identificar las debilidades en cada proceso, conocer el cumplimiento y avance del plan estratégico, plan de acción proyectado y ejecutado así como el acatamiento del

plan de mejoramiento interno producto de las auditorías de la vigencia anterior y el presentado ante la AGR, informes que se detallan en el estudio y análisis de cada proceso de auditorías.

De igual forma se evidenció que mediante Resolución 0323-2014 “*por medio de la cual actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI – 2014*” adoptando el decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y se actualizan los comités MECI y Calidad de la Contraloría Departamental de Bolívar; De esta manera la Alta dirección involucra, la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos a su cargo, miembro del comité de coordinación, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina Asesora de Control Interno, Tesorero General, Profesional Especializado Financiero y Presupuesto, Profesional especializado de auditoría Fiscal, característica del formato fase de diagnóstico, elemento de control, productos mínimos y mediante la Resolución 0629 de fecha 31 de Diciembre de 2014 se estableció “*por medio de la cual se ajustó el Manual de Procedimientos de la Contraloría Departamental de Bolívar versión 3.0.*”

Por otra parte se observó la implementación de las diferentes fases del Modelo Estándar de Control Interno–MECI, según lo establecido en el Decreto 943 de 2014, el cual cita que las entidades deben cumplir con las fases de actualización, que se relacionan:

- Fase 1. Conocimiento (1 mes).
- Fase 2. Diagnóstico (1 mes).
- Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes).
- Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses).
- Fase 5. Cierre (1 mes).

Por consiguiente se evidenció que la Oficina de Control Interno en la implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, no ejecutó la fase del cierre dentro del cronograma y periodos establecidos por la normatividad, situación que contraría lo señalado en el artículo 4° del Decreto 943 de 2014.

Lo anterior, muestra presunta falta de control y seguimiento a las actividades a realizar por la Oficina de Control Interno, lo que podría generar que la administración no conozca de forma oportuna las actuaciones a realizar.

Por lo anterior se constituye una Observación de Auditoría de tipo Administrativa.

Así mismo se evidenció que la Contraloría Departamental de Bolívar aprobó mediante Resolución No. 0130 de fecha 27 de marzo de 2012, el Plan Estratégico correspondiente a las vigencias 2012 al 2015, en el cual se observó que no fueron establecidos Objetivos Estratégicos para los Procesos Misionales de: Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio, sin embargo a estos procesos se establecieron y ejecutaron planes de acciones en la vigencia 2014, situación que transgrede el Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, inciso b) *“Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial”*.

Lo anterior, muestra presunta falta de control y seguimiento por la Oficina de Control Interno, lo que puede conllevar que la administración no mida de forma oportuna la gestión del Control Fiscal.

Por lo anterior se constituye una Observación de Auditoría de tipo Administrativa.

Por otro lado se observó el grado de avance y cumplimiento del plan estratégico hasta el tercer año cumplido, evidenciando que se ha desarrollado en un 80% las estrategias diseñadas.

En cuanto a los procesos se establecen controles, identificación y tratamiento de riesgos, se evidenció que tiene un proceso determinado para elaborar el mapa de riesgos por área, empezando con la identificación de riesgos, impacto, probabilidad, evaluación riesgos, controles existentes, valoración, opiniones manejo, acciones manejo, acciones, responsables, cronograma e indicador.

Entre los riesgo identificados en el proceso Control Interno fueron *“falta de planeación, falta de hallazgos, Manipulación de expedientes y documentos, Inadecuado manejo de la información, Falta de conocimiento”*, otorgándole una priorización y elaborando el mapa de riesgos en todos los riesgos.

En conclusión se evidenció que la Oficina de Control Interno presentó una Gestión y Resultado *Regular*, si bien es cierto se realizaron las auditorías internas y los correspondientes informes de control y evaluación de riesgos se observó que esta dependencia no detectó irregularidades con la finalidad de generar acciones de mejora por cada jefe de área y en cuanto a la legalidad en los procesos misionales de cobro coactivo, sancionatorio, participación ciudadana y en los administrativos en contratación.

Así mismo se evidenció de la implementación de las fases del MECI se ha cumplido en un 80%. Es de mencionar que hasta el cierre de la auditoría realizada

por la AGR, no se habían tomados las acciones necesarias para continuar con la última de fase del MECI.

Por consiguiente se evidenció que el alcance de las auditorías internas no se enfocó en determinar deficiencias de fondo que permitieran una mejora continua en los procesos y procedimientos de cada una de las áreas.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultado de la Auditoría

La Auditoría General de la República en desarrollo de los lineamientos establecidos en el PGA de la vigencia 2015, realizó auditoría a la Contraloría Departamental de Bolívar, con la finalidad de evaluar el alcance de la gestión legalidad y resultados del control fiscal que ejerció frente a sus sujetos y puntos de control, se tuvo presente las normas constitucionales, legales e internas y criterios establecidos por la AGR.

2.6.2 Revisión de la cuenta

La Entidad, rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución 07 de 2012 y 003 de 2013, en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos, sin embargo en trabajo de campo al realizar cruce de la información se dio la necesidad de corregir en el Formato 21 - Subformato gestión entidades en la columna de los pronunciamiento de los estados contables situación subsanada de forma oportuna.

2.6.3 Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría Departamental de Bolívar, de conformidad al último acto Administrativo No. 035 de fecha 23 de Enero de 2015, establecen las entidades sujetos de control fiscal que debieron rinden cuentas a la Contraloría en la vigencia 2014, estas clasificadas del sector Central, Descentralizado, Salud y Educación como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-1 Sujetos de Control - Presupuestos ejecutados							
Total Sujetos	Sector	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	Valor Presupuesto de Funcionamiento	Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión	Valor Ejecutado Servicio de la Deuda	Monto Total de Endeudamiento	Auditada en la Vigencia
46	Central	1.993.666.	203.379.497.000	1.776.304.333	13.983.122.000	123.324.605.1	38

	(Gobernación de Bolívar y Alcaldías)	952.000		.000		54	
14	Descentralizados (Hospitales y Establecimientos públicos)	95.988.438.454	28.673.204.687	67.315.233.767	0	5.723.960.429	0
2	Educación (universidad de Cartagena y Institución Universitaria Bellas artes)	30.582.990.747	21.296.864.332	9.286.126.415	0	2.687.500.000	0
42	Salud(Hospitales y Empresas Social del Estado)	357.785.282.354	292.386.337.814	27.489.357.042	37.909.587.498	14.407.702.160	26
Total : 104 sujetos		2.478.023.663.555	545.735.903.833	1.880.395.050.224	51.892.709.498	146.143.767.743	64

Fuente: Formato F-20, Sirel vigencia 2014 - Papeles de Trabajo.

De la información rendida se observó que 104 sujetos de control reportaron una ejecución presupuestal de gastos por la suma de \$2.478.023.663.555, las entidades del Orden Central (Gobernación de Bolívar y Alcaldías) ejecutaron el mayor presupuesto por \$1.993.666.952.000, lo que equivale a un 80% del total ejecutado.

2.6.4 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas de los sujetos de control

La contraloría mediante Resolución 0496 de fecha 25 de noviembre de 2013 estableció el procedimiento de la rendición de la cuenta y los periodos de rendición

consolidadas a través de medio electrónico (SIA MISIONAL), estos determinados hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Sin embargo de la información rendida en el SIREL, en el formato 21- subformato cuentas recibidas en el periodo rendido y evaluada en trabajo de campo, De la información rendida en el SIREL, en el formato 21- subformato cuentas recibidas en el periodo rendido y evaluada en trabajo de campo, se evidenció que se recibieron 88 cuentas y solo 11 de ellas fueron revisadas, es decir el 12.5% quedando sin revisar el 87.5% de la información rendida; porcentaje sin revisión que se considera alto, no obstante tener la Contraloría tres (3) años para emitir el pronunciamiento de las cuentas, generando riesgo en que a futuro las mismas no puedan ser revisadas ya que si se hacen los pronunciamientos se considerarían inoportunos, lo que finalmente puede ocasionar que se incumpla lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el Artículo 10 de la Resolución No. 0496 de fecha 25 de noviembre de 2013 *“por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de las cuentas y demás informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar...”*.

Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.

Por consiguiente se configura en una Observación de Auditoría de tipo Administrativa.

Así mismo se observó de los 16 sujetos que no rindieron cuenta la Contraloría prosiguió a la apertura de procesos Administrativo Sancionatorio.

2.6.5 Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGA-2014

El Plan General de Auditoría, fue adoptado mediante Resolución No. 014, en enero de 2014, los criterios para formular el PGA fueron la matriz de riesgos fiscal, las denuncias presentadas por la ciudadanía, las irregularidades del Departamento de Bolívar descritas en los medios de comunicación, de igual forma se consideró las entidades con mayor presupuesto, la cobertura del control fiscal se atendieron prioritariamente a los sujetos de control que no han sido vigilado en las últimas vigencias.

2.6.5.1 Programación y ejecución del PGA-2014

La Contraloría reportó el PGA ejecutado en la vigencia 2014, en el que se programaron 82 auditorías y se ejecutaron el 100% en la vigencia 2014.

De igual forma se observó, para el desarrollo de las auditorías el recurso humano asignado en promedio fue de 1, 2 y 3 profesionales.

Ahora bien de acuerdo a lo evidenciado se ejecutaron las siguientes auditorías:

Tabla 2.6-2 Plan General de Auditoría Sujetos de Control

No	Nombre Entidad	Modalidad	Origen	Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría	Fecha Suscripción Plan de Mejoramiento	Presupuesto auditado	Proceso evaluado o Auditoría Practicada
1	Ese de San Fernando	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
2	Alcaldía de Margarita	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
3	Ese Manuel Elkin Patarroyo de Santa Rosa Sur	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
4	Alcaldía de Santa Rosa Sur	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
5	Ese San Antonio de Padua de Simití	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
6	Alcaldía de Simití	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
7	Alcaldía de Magangué	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
8	Alcaldía de El Carmen de Bolívar	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
9	Ese de Calamar	Especial	PGA	No Aplica	30/07/2014	325.298.150	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
10	Gobernación de Bolívar	Especial	PGA			35.483.161.347	Otros
11	Ese de Santa Catalina	Especial	PGA	No Aplica		77.746.452	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación

							d...
12	Alcaldía de Clemencia	Especial	PGA	No Aplica		3.210.978.102	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
13	Ese de Turbana	Especial	PGA	No Aplica		130.533.428	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
14	Alcaldía de Turbana	Especial	PGA	No Aplica		6.549.859.131	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
15	Ese Rio Grande de la Magdalena de Magangué	Especial	PGA	No Aplica	21/01/2015	1.903.115.386	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de funcionamiento
16	Alcaldía de Magangué	Especial	PGA	No Aplica		340.390.642	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
17	Ese de Arroyo Hondo	Especial	PGA	No Aplica		14.975.081	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
18	Alcaldía de Arroyo Hondo	Especial	PGA	No Aplica		529.651.100	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
19	Ese de Turbana	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros

20	Alcaldía de Turbana	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
21	Ese de Turbaco	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
22	Alcaldía de Turbaco	Especial	PGA			0	Otros
23	UOL de Clemencia	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
24	Alcaldía de Clemencia	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
25	Ese Nuestra Señora del Carmen de El Carmen	Especial	PGA	No Aplica	06/10/2014	0	Otros
26	Alcaldía de El Carmen de Bolívar	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
27	Ese de Córdoba	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
28	Alcaldía de Córdoba	Especial	PGA	No Aplica	16/09/2014	0	Otros
29	Ese San Juan de Puerto Rico de Tiquisio	Especial	PGA	No Aplica	01/10/2014	0	Otros
30	Alcaldía de Tiquisio	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
31	Ese San Jacinto del Cauca	Especial	PGA	No Aplica	29/09/2014	0	Otros
32	Alcaldía de San Jacinto del Cauca	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
33	Ese Ana Maria Rodriguez de San Estanislao	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
34	Alcaldía de San Estanislao	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
35	Ese Vitalio Sará de Soplaviento	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
36	Alcaldía de Soplaviento	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros

37	Alcaldía de Villanueva	Regular	PGA	Fenecimiento		1.279.153.161	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...
38	Alcaldía de Margarita	Regular	PGA	No Aplica		973.733.566	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...
39	Alcaldía de Turbaco	Regular	PGA	No Fenecimiento		3.219.441.334	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...
40	Alcaldía de San Cristóbal	Regular	PGA	No Fenecimiento		676.346.317	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...
41	Alcaldía de El Carmen	Regular	PGA	No Fenecimiento	01/10/2014	9.011.447.035	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...
42	Ese San Sebastián de Morales	Especial	PGA	No Aplica		370.212.360	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
43	Alcaldía de Córdoba	Especial	PGA	No Aplica		1.674.605.000	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
44	Alcaldía de San Jacinto	Especial	PGA	No Aplica	22/04/2014	0	Otros

45	Ese Santa Maria de Mompox	Especial	PGA	No Aplica	31/03/2014	376.590.414	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
46	Ese Manuela Pabuena de Arenal Sur	Especial	PGA	No Aplica		477.031.406	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
47	Ese de Zambrano	Especial	PGA	No Aplica	26/06/2014	146.791.370	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
48	Ese de San Juan Nepomuceno	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
49	Ese de San Jacinto	Especial	PGA	No Aplica	25/06/2014	301.970.016	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
50	Ese de Pinillos	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Participación Ciudadana
51	Ese de Montecristo	Especial	PGA	No Aplica		559.713.410	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
52	Ese de Córdoba	Especial	PGA	No Aplica		404.681.827	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
53	Ese de Cantagallo	Especial	PGA	No Aplica		757.553.000	Proceso Contratación en programas y proyectos,

							Proceso Contratación de prestación d...
54	Ese Barranco de Loba	De seguimient o	PGA	No Aplica		0	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
55	Ese de Arjona	Especial	PGA	No Aplica	16/06/2014	2.037.020.891	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
56	Alcaldía de Morales	Especial	PGA	No Aplica	15/04/2014	8.870.125.402	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
57	Alcaldía de Mompox	Especial	PGA	No Aplica		2.256.242.262	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d..
58	Alcaldía de Zambrano	Especial	PGA	No Aplica	05/06/2014	2.087.763.235	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
59	Alcaldía de Talaigua	De seguimient o	PGA	No Aplica		0	Otros
60	Alcaldía de Talaigua	De seguimient o	PGA	No Aplica		0	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
61	Alcaldía de Santa Catalina	Especial	PGA	No Aplica	22/08/2014	0	Proceso Contable
62	Alcaldía de San Martín	Especial	PGA	No Fenecimiento	29/07/2014	0	Proceso Contable

63	Alcaldía de San Juan Nepomuceno	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
64	Alcaldía de San Jacinto	Especial	PGA	No Aplica	15/07/2014	1.180.585.423	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
65	Alcaldía de San Fernando	De seguimiento	PGA	No Aplica		0	Otros
66	Alcaldía de Morales	Especial	PGA	No Aplica	21/03/2014	0	Otros
67	Alcaldía de Montecristo	Especial	PGA	No Aplica	22/04/2014	628.093.901	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
68	Alcaldía de Montecristo	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
69	Alcaldía de María la Baja	Especial	PGA	No Aplica	08/08/2014	0	Proceso Contable
70	Alcaldía de Mahates	Especial	PGA	Fenecimiento	28/07/2014	0	Proceso Contable
71	Alcaldía de Mahates	Especial	PGA	No Aplica	14/05/2014	0	Otros
72	Alcaldía de Hatillo de Loba	Especial	PGA	Fenecimiento	14/07/2014	0	Proceso Contable
73	Alcaldía de El Peñón	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
74	Alcaldía de Cúcuco	Especial	PGA	No Aplica	24/07/2014	0	Proceso Contable
75	Alcaldía de Cantagallo	Especial	PGA	No Aplica		7.957.829.000	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
76	Alcaldía de Calamar	Especial	PGA	No Aplica		1.775.841.855	Proceso Contratación en programas y proyectos,

							Proceso Contratación de prestación d...
77	Alcaldía de Barranco de Loba	De seguimient o	PGA	No Aplica		0	Otros
78	Alcaldía de Barranco de Loba	De seguimient o	PGA	No Aplica		0	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
79	Alcaldía de Arjona	Especial	PGA	No Aplica		4.955.410.264	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
80	Alcaldía de Arenal	Especial	PGA	No Aplica		0	Otros
81	Alcaldía de Arenal	Especial	PGA	No Aplica	14/03/2014	1.383.312.130	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
82	Alcaldía de Altos del Rosario	De seguimient o	PGA	No Aplica		0	Proceso Contratación en programas y proyectos, Proceso Contratación de prestación d...
Total Presupuesto Auditado						\$101.927.203.398	

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2014 - papeles de trabajo

Las auditorías se programaron y ejecutaron con la finalidad de evaluar la gestión y resultados en los procesos contables, presupuestales, contractuales, ambiental, entre otros \$101.927.203.398.

2.6.5.2 Cobertura en presupuestos y entidades

De la información rendida y evaluada, se observó de los 104 sujetos de control reportaron una ejecución presupuestal de gastos por la suma de \$2.478.023.663.555, las entidades del orden Central (Gobernación de Bolívar y

Alcaldía Municipales ejecutaron un presupuesto de \$1.993.666.952.000, lo que equivale a un 80% del total del presupuesto ejecutado.

Ahora con relación, a lo ejecutado por los sujetos de control, se observó que el más significativo fue de la Gobernación de Bolívar por la suma de \$1.081.605.043.000, lo que equivale a un 43% del total del presupuesto de gastos, Sin embargo no fue posible que la Contraloría evaluara en su totalidad la ejecución presupuestal en razón que la CGR realizó auditoria a los recursos transferidos por el SGP, quedando por auditar los recursos propios de la Gobernación de Bolívar la suma de \$267.978.123.000 de estos en la parte contractual se auditó el 17%.

Seguido el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Magangué que fue de \$137.645.995.000; lo que equivale a un 5.5%, del total ejecutado; Sin embargo se observó que la ejecución presupuestal de este sujetos no fue posible la evaluación en su totalidad en razón que la CGR realizó auditoria a los recursos transferidos por el SGP.

De la gestión realizada por la Contraloría frente al ejercicio auditor se evidenció que en las tres últimas vigencias no han sido evaluados los siguientes sujetos: Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Fondo Mixto Para la Promoción y la Cultura, Institución Universitaria Bellas Artes, Ese Hospital Local de Maria la Baja, Ese Hospital Universitario del Caribe, ESE Maternidad Rafael Calvo, situación que conlleva a determinar que no se emitieron pronunciamientos de las cuentas de estos sujetos durante esas tres vigencias, incumpliendo lo establecido en el artículo 11 parágrafo 1° de la Resolución No. 0496 de fecha 25 de noviembre de 2013 *“por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de las cuentas y demás informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar...”*.

Lo anterior, causado por deficiencias en la planeación de los ejercicios de control que permitan una cobertura del 100% dentro del término establecido para emitir los pronunciamientos de cuenta, lo que podría conllevar a la inoportunidad en la labor de control fiscal.

Por consiguiente se configura en una Observación de Auditoria de tipo Administrativa.

2.6.6. Evaluación del Proceso Auditor

2.6.6.1. Metodología para el proceso auditor

La entidad mediante Resolución No. 014, de fecha 15 de enero de 2013, adoptó la Guía de Auditoria Territorial GAT versión 1.0 para desarrollar el ejercicio del

control fiscal, así mismo tiene establecido los procesos de auditorías versión 3.0 mediante acto administrativo No- 0629 de fecha 31 de diciembre de 2013, estos se ajustaron en consideración a la estructura organizacional de la entidad por lo que se hizo necesario revisar y ajustar los procesos.

2.6.6.2. Muestra

La Contraloría en la vigencia 2014 realizó 82 auditorías, seleccionando una muestra de 25 ejercicios, el equivalente al 30% con la finalidad de evaluar la gestión, legalidad y resultado las auditorías fueron: Especiales Gobernación de Bolívar, Alcaldía de Clemencia, Alcaldía de Turbana, ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué, ESE de Arjona, Alcaldía de Morales, Alcaldía de Mompos, Alcaldía de Zambrano, Alcaldía de Cantagallo, Alcaldía de Calamar, Alcaldía de Arjona, Alcaldía Santa Catalina, Alcaldía San Martín, Alcaldía María la Baja, Auditorías Especial Ambiental: ESE de Turbana, Alcaldía el peñón, Alcaldía de Barranco de Loba, Alcaldía el Carmen de Bolívar, Alcaldía de clemencia, Auditoría Regular el Carmen de Bolívar, Alcaldía de Villanueva, Alcaldía de Margarita, Alcaldía de San Cristóbal y auditoría de seguimientos a plan de mejoramiento Alcaldía de Magangué.

2.6.6.3. Análisis de las Auditorías ejecutadas

De las auditorías ejecutadas por la Contraloría durante el año 2014 de conformidad a la muestra se evidenciaron los siguientes aspectos en las diferentes fases del proceso de auditor:

- Mediante memorando de asignación, se determinó el objetivo general de las auditorías, los objetivos específicos, la metodología a seguir, el alcance de la auditoría, seguimientos a denuncias, la fase de la planeación, la ejecución, los auditores responsables de la auditoría y seguimiento a las funciones de advertencia.
- De la Muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditoría fueron comunicados a los sujetos de control en concordancia a lo establecido en los procedimientos.
- De igual forma se observó la articulación con el Control Político, los informes definitivos fueron enviados oportunamente a las autoridades competentes, Concejos Municipales y Asamblea Departamental de Bolívar, estos fueron remitidos en promedio 10 días después que se emite el informe definitivo al sujeto de control, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

- Así mismo se evidenció que los informes definitivos fueron colgados en la página web de la Contraloría (www.contraloriadebolivar.gov.co) y en el SINACOF.
- De la muestra evaluada se observó que la dependencia de Auditoría Fiscal, realizó la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramientos de la vigencia 2013, en cumplimiento a lo establecido en la última Resolución interna No.0259-14 del 10 de Junio de 2014, donde se establecen los parámetros que se deben considerar en la elaboración, presentación, conformidad y seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por los sujetos.

La Contraloría reporto como producto del ejercicio auditor, la configuración de hallazgos con las diferentes connotaciones como se ilustran en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-3 Relación de hallazgos

Hallazgos	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales
Totales	392	107	10	19	1.804.032.206

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2014 – papeles de trabajo.

A través del proceso auditor se configuraron 19 hallazgos de connotación fiscal por cuantía de \$1.804.032.206, estos fueron trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal de conformidad a la reglamentación establecida por la Contraloría, en promedio trascurrieron 2 y 3 días para sus respectivos traslados después de liberar el Informe Definitivo, al igual que los hallazgos disciplinarios y penales.

Sin embargo de la muestra de auditoria seleccionada (Auditoria Regular: Alcaldía Margarita, Villanueva, el Carmen de Bolívar, Turbaco, San Cristóbal, Auditorias Especial Contratación: Gobernación de Bolívar, Ese Arjona, Ese Rio Grande de la Magdalena, Alcaldía Morales, Turbana, Clemencia, Calamar, Cantagallo, Mompox, Arjona, Zambrano, Santa Catalina, Alcaldía de Maria la Baja, Alcaldía de San Martin, especial ambiental: Ese Turbana, Alcaldía el Peñón, el Carmen de Bolívar, Clemencia), se evidenció que en los hallazgos determinados como administrativos, disciplinarios, fiscales y sancionatorios se presentan debilidades en la identificación de los elementos de los mismos (condición, criterio, causa y efecto), incumpliendo lo establecido en la G.A.T versión 1.0, en la página 52 “*características de la validación de los hallazgos*”, la cual fue adoptada por la

Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución No 014 de fecha 15 de Enero de 2013, pese a que son validados por el comité de enlace.

Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.

Por consiguiente se configura en una Observación de Auditoria de Connotación Administrativa.

Por otro lado se evidenció que la Contraloría Departamental de Bolívar en las tres últimas vigencias no realizó auditorías a las vigencias futuras en lo referente a la legalidad, gestión y resultado, situación que transgrede lo establecido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.

Por consiguiente se configura en una Observación de Auditoria de Connotación Administrativa.

2.6.7. Observatorio de la Contratación

Se observó que la Contraloría, reportó la información relacionada al control de la contratación como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-4 Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía Hallazgos Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	819	33.875.627.805	7	5	0	0	3	204.620.611
Auditoría Especial	5614	170.964.758.223	170	71	6	0	13	1.339.957.651
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	6433	204.840.386.028	177	76	6	0	16	1.544.578.262

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2014, Papeles de Trabajo.

Mediante las diferentes líneas de auditorías se evaluó de forma oportuna la evaluación contractual de la vigencia 2013, auditando 6433 contratos y un

presupuesto de \$204.840.386.028, así mismo se observó en los informes de auditoría que se dio pronunciamiento a la evaluación contractual y se calificó la etapa precontractual, contractual, y poscontractual de conformidad a los parámetros que establece la matriz entre esas, obediencia del objeto contractual, lo anterior en cumplimiento del principio de la legalidad artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, de los riesgos evidenciados en los informes del Observatorio de la Contratación de la vigencia 2014, los cuales se generaron de forma bimestral y fueron remitidos a la Contraloría con la finalidad de evaluar oportunamente la contratación, se observó que los sujetos con mayores riesgo se incluyeron en el PGA de la vigencia 2015; resultados que serán verificados y evaluados en el próximo ejercicio auditor.

2.6.8. Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría certifico que en la vigencia 2014, no se determinó beneficios del control fiscal a través del proceso auditor.

2.6.9. Controles Excepcionales, Prevalentes y/o en conjunta de la CGR y la Contraloría Departamental.

El área de control fiscal manifestó que en la vigencia 2014, la Contraloría General de la República asumió el control prevalente, de los cual fue notificada la Contraloría Departamental de Bolívar mediante oficios de la ejecución de las auditorías ante la Gobernación de Bolívar y Alcaldía de Magangué a los recurso de SGP y regalía, lo cual al cierre de la auditoria por parte de la AGR no se había recibido resultado de dichas auditorias.

Por otra parte el contralor durante la vigencia 2014, no fue citado a rendir informe de auditoría específico, solo el informe de gestión de la vigencia 2014 ante la Asamblea Departamental.

2.6.10 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría adoptó el plan estratégico para desarrollarlo entre las vigencias 2012 al 2015. Mediante acto administrativo 0130 de fecha 27 de marzo de 2012, de los objetivos estratégicos tres están enfocados al área de control fiscal los cuales son:

“1-IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL FISCAL QUE AGREGUE VALOR A LA GESTIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL”.

Este objetivo fue establecido con la siguiente consideración: “Los controles existen para mejorar y no para castigar. La sanción y el castigo son funciones accesorias y no la esencia misma del control. Lo que no se mide no se puede controlar y lo que no se controla no se puede mejorar. Solamente realizando ejercicios de control juiciosos y objetivos a la administración, podemos agregarle valor a la misma, mostrándole donde existen riesgos o disfunciones y donde hacer los esfuerzos de mejoramiento.”

ESTRATEGIAS:

- *Hacer seguimientos permanentes a los planes de mejoramiento, tanto de la Gobernación y sus dependencias y entidades descentralizadas como de todos los municipios del departamento.*
- *Crear un observatorio de la calidad de la gestión basado en el sistema de indicadores de desempeño del Índice de Gobierno Abierto, IGA.*
- *Acompañar a los sujetos de control en los temas que nuestras capacidades y facultades nos permitan.*
- *Evaluar las políticas públicas, objetivos, estrategias y acciones contenidas en los planes de desarrollo.*

“2-PRESTAR ATENCIÓN ESPECIAL AL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS MUNICIPIOS”.

“Un propósito central de la Contraloría Departamental será la evaluación de las políticas departamentales y municipales de protección de la diversidad e integridad del ambiente, los recursos naturales y la conservación de las áreas de gran importancia ecológica”.

ESTRATEGIAS

- *Crear la Unidad de Control a la Gestión Ambiental.*
- *Vigilar y evaluar los resultados de los proyectos de alto impacto social.*

“4-APOYAR EL CONTROL POLÍTICO EJERCIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”.

La Contraloría apoyará a la Asamblea Departamental en la importante facultad que tienen sus miembros para debatir las actuaciones o decisiones de la administración. En este propósito, el control fiscal será, también, una herramienta esencial para apalancar el control político, de manera que la Asamblea Departamental, además de los informes finales de auditoría, dispondrá de manera oportuna de todo el apoyo técnico y de información que requiera para ejercerlo.

ESTRATEGIAS

- *Remitir todos los informes definitivos de auditoría a la Asamblea Departamental.*
- *Asistir a las sesiones de la Asamblea Departamental y a los debates del control político.*
- *Suministrar a la Asamblea Departamental la información que requiera sobre las labores de evaluación de la gestión fiscal de las entidades.*

1-Ejecutar el 100% de las auditorias programadas en el PGA=Cumplida 100% la acción.

2-Enviar oportunamente los informes de auditoría a los sujetos y de tipificar claramente los hallazgos y enviarlos oportunamente a las autoridades competentes el área de control = cumplimiento el 100% la acción.

3-Tipificar claramente los hallazgos y enviarlos oportunamente a las autoridades competentes = cumplimiento el 100% la acción.

4-Revisar las cuentas que presentan los sujetos de control en un 100%= cumplimiento del 12.5% en razón que área de control fiscal certificó que de las 88 cuentas recibidas solo se revisaron las que fueron objeto de auditoria regular. Por tal circunstancia se generó una observación de auditoria.

En asocio con el plan estratégico la entidad diseño el plan de acción por áreas para su respetiva ejecución con la finalidad de medir en el control fiscal las actuaciones desarrolladas en la vigencia 2014:

Por consiguiente se evidenció cumplimiento de las acciones 100% a excepción de la referenciada anteriormente con el No. 4.

2.6.11 Control Fiscal Ambiental

Con el fin de determinar el alcance de la gestión y resultado de la Contraloría, respecto al Control Fiscal Ambiental que se ejerció se observó haber realizado auditorías al componente ambiental.

Sin embargo de la Muestra de Auditoría Seleccionada, Alcaldía de Clemencia, Turbana, El Peñón y el Carmen de Bolívar, se evidenció que la Contraloría Departamental de Bolívar en esta línea de auditoría ambiental definió en el memorando de asignación como Objetivo y Alcance de la auditoría evaluar el cumplimiento de los programas, planes y proyectos ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo de cada Municipio; Sin embargo se observó de la evaluación contractual de la parte ambiental que estos no fueron seleccionados por la fórmula establecida por la normatividad para determinar el tamaño de la muestra, el cual debe ser representativo, así mismo no se dio el pronunciamiento del resultado y la legalidad de la evaluación contractual, tal como lo establece la GAT versión 1.0 la cual fue adoptada por la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución No 014 de fecha 15 de Enero de 2013, situación que trasgrede el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.

Por consiguiente se configura en una Observación de Auditoría de Connotación Administrativa.

La Contraloría reportó los sujetos de control que manejaron recursos del medio ambiente como se ilustra en la siguiente tabla:

1	alcaldía municipal arenal del sur	65.000.000
2	alcaldía municipal el peñón	25.000.000
3	alcaldía municipal de Mahates	40.000.000
4	alcaldía municipal de Montecristo	45.000.000
5	alcaldía municipal morales	95.000.000
6	alcaldía municipal san Jacinto bolívar	40.000.000
7	alcaldía municipal san Jacinto del cauca	35.000.000
8	alcaldía municipal san Estanislao	30.000.000
9	alcaldía municipal de córdoba	50.000.000
10	alcaldía municipal Tiquisio	40.000.000
11	alcaldía municipal Soplaviento	30.000.000

12	alcaldía municipal Carmen de bolívar	120.000.000
13	alcaldía municipal clemencia	35.000.000
14	alcaldía municipal Turbana	45.000.000
15	alcaldía municipal Turbaco	65.000.000
16	ese centro de salud con camas san Jacinto del cauca	5.000.000
17	ese hospital local Ana Maria Rodriguez de san Estanislao	6.000.000
18	ese centro de salud con camas de córdoba	7.500.000
19	ese hospital local san juan de puerto rico Tiquisio	5.000.000
20	ese centro de salud con camas Vitalio Sara castillo de Soplaviento	6.000.000
21	ese hospital local nuestra señora del Carmen el Carmen de bolívar	15.000.000
22	uol miguel ayola de clemencia	6.000.000
23	ese hospital local Turbana	8.500.000
24	ese hospital local Turbaco	12.000.000
	Total	\$ 831.000.000

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-22 Vigencia 2014 y papel de trabajo.

Se observó que 24 sujetos de control ejecutaron proyectos de inversión ambiental, por \$831.000.000, siendo el Municipio del Carmen de Bolívar quien mayor presupuesto ejecutó recursos por este concepto de \$120.000.000, seguido por la Alcaldía Municipal Arenal del Sur quien ejecutó la suma de \$65.000.000, gestión que fueron evaluados en el componente ambiental.

2.6.11.1 Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente

La Contraloría presentó el informe del estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en cumplimiento a la Constitución Política, Ley 42 de 1993, artículo 46, remitiendo dicho informe a las autoridades competentes de ejercer el control político, como apoyo al ejercicio del control Fiscal Ambiental.

“..Como metodología para la elaboración del informe se lleva a cabo una gestión de Acopio de la información detallada, sobre la situación ambiental de ciertos Aspectos del desarrollo local de mucha relevancia e incidencia de la calidad de Vida y en la conservación de los recursos naturales y del ambiente de dichos Municipios, confrontándola con la información suministrada por los mismos en la Rendición de la Cuenta de la vigencia de 2014 y los resultados obtenidos en las Auditorías practicadas en algunos municipios en la misma vigencia serialada.”

El anterior ejercicio permitió contar con datos ciertos y a partir de los cuales Elaboro el análisis contenido en el cuerpo de este documento, los cuales, reflejan Una realidad aproximada de la situación ambiental del Departamento, la Efectividad de la gestión ambiental y principalmente el deterioro del patrimonio Natural de nuestros pueblos por la crítica situación del gasto público en materia de Saneamiento básico. Pues históricamente el saneamiento básico ha sido tema de Ocupación de legisladores, políticos, gobernadores y de organismos técnicos. También se han elaborado muchos estudios de diagnósticos, de serio e inversión Inconclusas y arios tras arios se destinan en los presupuestos sumas que Constituyen unas de las más altas dentro del gasto de inversión, pero los Resultados como se puede ver en el informe no son halago eríos y por tanto la Preocupación que ha permanecido tiene que llevar a los responsables del Desarrollo municipal a unas realizaciones serias y concretas, coherentes con las Obligaciones legales en materia ambiental.

Así las cosas y como fruto de las auditorías realizadas por la Contraloría Departamental de Bolívar en la vigencia fiscal inmediatamente anterior pasamos a describir aspectos que hacen parte del medio ambiente y otros que inciden en este Como son: Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento básico, manejo integral de Residuos sólidos, preservación y conservación de recursos naturales y prevención y atención de desastres, de los municipios que fueron sujetos de control y a los Que se les realice Auditoria Ambiental, también se evaluó el impacto que Representa la interacción del hombre con el medio Biofísico.

Esperamos que este informe le permita a la Honorable Asamblea conocer y Apropiarse de los resultados aquí presentados, a fin de que puedan formular Políticas, reglamentaciones y orientar los recursos según su sabiduría..”.

“El presente informe sobre el estado de los recursos naturales del departamento de Bolívar se ha construido a partir de la información obtenida en doce (12) municipios en los cuales tiene jurisdicción la Contraloría Departamental. En el presente informe están incluidos municipios del norte, centro, la depresión Momposina y sur de Bolívar.

La información con la cual se trabajó se obtuvo mediante las auditorías ambientales realizadas, de la lectura de los documentos para la gestión ambiental Como el Plan Básico de Ordenamiento Territorial 0 Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos. Entrevistas con funcionarios con responsabilidades ambientales en los Municipios y con personas de la comunidad que por su oficio y edad tienen información valiosa sobre la historia municipal. El Laboratorio Departamental de la

Secretaría de Salud de Bolívar aportó la información sobre la calidad del agua suministrada por los municipios a las comunidades...”

En conclusión se determinó que la Contraloría remitió de forma oportuna la información pertinente al proceso auditor.

2.6.12 Control Interno en el Proceso Auditor

Mediante memorando interno No. 000246 de fecha 26 de febrero de 2014 se aprobó el plan general de auditoria internas vigencia 2014 de la contraloría Departamental de Bolívar.

Se evidenció que el responsable del área de control interno programó y realizó una auditoria al área de control fiscal en la cual se evaluaron las fases de la auditoria establecidas por la GAT.

“El objetivo de la auditoria fue: evaluar el cumplimiento eficiente de la actividad en la entidad”.

“Objetivo específico: Determinar la valoración y análisis de los riesgo, efectividad y aplicación de los controles análisis y aplicación”.

“Determinar las áreas y procesos débil de la entidad a fin de poder fortalecerlas tomando como base el mejoramiento continuo. Dicha programación se dio para el 16 de septiembre de 2014”.

El programa de auditorías fue: seguimiento semestral a planes de acción, evaluación de procedimiento, seguimiento al PGA, evaluación de los informes de auditorías según la GAT.

Dentro de las irregularidades identificadas por la oficina de control interno se observó que el comité técnico de la CDB no realizó seguimiento a la ejecución del PGA., no se evidencia oficios reiterativos a los sujetos de control para exigir el cumplimiento de la elaboración y suscripción de planes de mejoramiento institucional.

Los criterios de la auditoria fueron manual de procedimiento Ley 42 de 93, Ley 1474 de 2011, Constitución política, Ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002, código penal Colombiano, normas presupuestales Decreto 111 de 1996, de contratación Ley 80 de 1993 decreto 1015 de 2013 y demás normatividad vigentes.

Se evaluó la gestión de la entidad, frente al área de control fiscal, se realizó una evaluación a los proceso sin tener presente el contenido de los mismo.

Por consiguiente se concluye que el responsable del proceso de las auditorías internas cumplió con la programación establecida en las auditorías, sin embargo

no se identificaron riesgo que ocasionaron observación de auditoria al proceso auditor.

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.7.1 Revisión de la cuenta

2.7.1.1. Sección Atención Ciudadana

La Contraloría Departamental de Bolívar rindió la información requerida en el Formato No. 15, reportando un total de 326 requerimientos ciudadanos, recibidos durante las vigencias 2012, 2013 y 2014. Así mismo, la entidad reportó las actividades de promoción y control ciudadano y aportó los documentos soportes respectivos.

Una vez verificada la información reportada por el organismo de control en este formato, se detectaron inconsistencias las cuales fueron requeridas.

Tabla No. 2.7-1 Antigüedad de los Requerimientos

Vigencia	No. Requerimientos	Participación (%)
2012	4	1.22%
2013	57	17.48%
2014	265	81.28%
Total	326	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

Los requerimientos recibidos durante las vigencias 2012 y 2013 que fueron reportados en la rendición de cuenta, muestran primera respuesta informando al ciudadano la ampliación del plazo para resolver por remisión al proceso auditor, por requerimiento de información a otra entidad y por necesidad de efectuar una actividad de control fiscal, diferente al proceso auditor, lo que será objeto de revisión en trabajo de campo.

Del total de requerimientos reportados por la Contraloría Departamental de Bolívar 252 corresponden a denuncias, 44 a derechos de petición de interés particular, 21 a derechos de petición de interés general, 5 a derechos de petición de información y 4 a quejas, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.7 - 2. Tipo de requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos				Participación (%)
	2012	2013	2014	Total	
Denuncias	4	57	191	252	77.30%
Derechos de Petición de Información	0	0	5	5	1.53%
Derechos de Petición de Interés General	0	0	21	21	6.44%
Derechos de Petición de Interés Particular	0	0	44	44	13.49%
Quejas	0	0	4	4	1.22%
Total	326				100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

Los requerimientos registrados por el organismo de control, fueron recibidos por los medios de participación que se detallan a continuación:

Tabla No. 2.7-3. Medios de participación de los requerimientos reportados

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo electrónico	35	10.73%
Medios Masivos de Comunicación	5	1.53%
Página WEB	3	0.92%
Personalmente	20	6.13%
Correo físico	262	80.36%
Vía telefónica	1	0.30%
Total	326	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

De la anterior tabla, se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue el correo físico con un porcentaje del 80.36%, seguido por correo electrónico con 10.73%.

Con relación al estado de los requerimientos recibidos por la Contraloría Departamental de Bolívar al cierre de la vigencia 2014, se observó lo siguiente:

Tabla 2.7-4. Estado de los requerimientos al final de la vigencia 2014 – con corrección de formatos

REQUERIMIENTOS		Vigencia	Total	%
Denuncias	Con archivo y respuesta definitiva y de fondo emitida al peticionario	2014	52	20.63%
	Con archivo por traslado por competencia	2014	109	43.25%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	2014	19*	7.53%*

	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	2014	8	3.17%
	Con primera respuesta para que el peticionario realice gestión de trámite a su cargo	2014	3*	1.19%*
	Con archivo y respuesta definitiva y de fondo emitida al peticionario	2013	48	19.04%
	Con archivo por traslado por competencia	2013	4	1.58%
	Con primera respuesta para que el peticionario realice gestión de trámite a su cargo	2013	3*	1.19%*
	Primera respuesta para informar ampliación del plazo para resolver	2013	2*	0.79%*
	Con archivo y respuesta definitiva y de fondo emitida al peticionario	2012	4	1.58%
	Total denuncias tramitadas		252	100%
Derecho de Petición de información	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	5	100%
	Total derechos de petición de información tramitados:		5	100%
Derecho de Petición de Interés General	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	21	100%
	Total derechos de petición de Interés General tramitados:		21	100%
Derecho de Petición de Interés Particular	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	42	95.45%
	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	2014	1	2.27%
	Con primera respuesta para que el peticionario realice gestión de trámite a su cargo	2014	1	2.27%
	Total derechos de petición de Interés Particular tramitados:		44	100%
Quejas	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2014	2	50%
	Con archivo por traslado por competencia	2014	2	50%
	Total derechos de Quejas tramitadas:		4	100%
Total Requerimientos:			326	100%

Fuente: Corrección Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014 - (* variación – correcciones).

De que de las 252 denuncias reportadas por la Contraloría, de la vigencia 2014 fueron archivadas 52 con respuesta de fondo y por haber efectuado traslado por competencia 109, se encuentran con primera respuesta 19 requerimientos informando la ampliación del término para resolver, 8 con solicitud de información complementaria y 3 requiriendo gestión de trámite a cargo del peticionario, de la vigencia 2013 fueron reportadas 48 denuncias por archivo con respuesta de fondo, 4 con archivo por traslado por competencia, 3 con primera respuesta al

petionario solicitando realización de gestión a su cargo y se adiciona un ítem con 2 requerimientos con primera respuesta informando ampliación del plazo para resolver y de la vigencia 2012 con archivo por respuesta de fondo 4 requerimientos.

En los Derechos de Petición de Interés Particular el sujeto vigilado reportó el archivo por respuesta de fondo de 42 requerimientos, con primera respuesta 1 para solicitar información complementaria y 1 requiriendo gestión de trámite a cargo del petionario.

En cuanto a los Derechos de Petición de Información reportó 5 en la vigencia, los cuales se encuentran archivados por respuesta definitiva y de fondo al petionario.

Los Derechos de Petición de Interés General, reportan la recepción de 21, los cuales se encuentran archivados por respuesta definitiva y de fondo.

Respecto de las 4 Quejas reportó 2 con archivo por respuesta de fondo y 2 con archivo por traslado por competencia.

De lo anterior, se destaca la gestión de la entidad de control al archivar 289 requerimientos tramitados durante la vigencia 2014, por respuesta definitiva y de fondo al petionario y por traslado por competencia, mostrando un porcentaje de evacuación del 88.65%.

En lo referente a la competencia y el estado de los requerimientos, se evidenció que de los 204 de competencia de la contraloría que recibe, 171 fueron reportados con archivo por respuesta de fondo al petionario y por traslado por competencia, y 33 requerimientos con primera respuesta emitida.

De competencia de otra entidad no fueron 64 sino 94, todos archivados durante la vigencia, de competencia de otra contraloría inicialmente fueron reportados 42 requerimientos, los cuales producto de la corrección solamente 7 archivados, de competencia compartida no fueron 9 sino 19 requerimientos 15 archivados y 4 en trámite, de competencia de la Auditoría General de la República no 4 sino 2 archivados por traslado de competencia y por respuesta de fondo. Lo arriba señalado, es ilustrado a través de la siguiente tabla:

Tabla No. 2.7-5 Competencia y estado de requerimientos

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos	Participación
Contraloría que recibe	33	171	204	62.57%
Otra Entidad	0	94	94	28.83%

Otra Contraloría	0	7	7	2.14%
Competencia Compartida	4	15	19	5.82%
Auditoría General de la República	0	2	2	0.61%
Total	37	289	326	100,00%
Participación (%)	11.34%	88.65%	100,00%	

Fuente: Corrección Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014. (* Variación – correcciones).

Con relación a la información rendida, se observó que la entidad de control dio primera respuesta a los ciudadanos en concordancia con la Ley 1437 de 2011, teniendo un promedio 12.92 días.

De las denuncias, quejas y derechos de petición interpuestos por la ciudadanía según la rendición, el 72.39% tienen como asunto presuntas irregularidades administrativas de los sujetos vigilados.

2.7.1.2. Sección Promoción del Control Ciudadano

De otra parte, la entidad reportó la realización de actividades de promoción y control ciudadano, así:

Tabla No. 2.7-6 Actividades Control Ciudadano

CONCEPTO	CANTIDAD
Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	4
Actividades de Deliberación Realizadas	8
Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	1
Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
Total Actividades en la vigencia	14
Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	3
Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0
Total	3
Ciudadanos Capacitados	347
Veedores Capacitados	13
Asistentes a Actividades Deliberación	1170
Total Participantes en la vigencia	1530

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2014.

La Contraloría reportó 3 veedurías ciudadanas, de las cuales aportó el acta de constitución y la reglamentación.

En cuanto a convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil la Contraloría reportó un Convenio Interadministrativo suscrito con la Universidad de Cartagena, el cual tiene como objeto: *“CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE UN SEMINARIO TALLERA 60 PERSONAS DE LA COMUNIDAD BOLIVARENSE, VEEDORES, PERSONEROS Y DEMAS PERSONAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”*.

En conclusión, la gestión mostrada desde la revisión de la cuenta para el proceso de participación ciudadana fue buena, toda vez que presentaron un alto nivel de evacuación, alcanzando el 88.65% de lo recibido y demostraron la realización de actividades de formación y capacitación de ciudadanos y veedores, en procura del cumplimiento de su labor misional y la realización de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil. Todo esto verificable en trabajo de campo.

2.7.2. Muestra

Para la evaluación de la atención ciudadana, fueron seleccionados 20 requerimientos ciudadanos instaurados ante la Contraloría Departamental de Bolívar en la Vigencia 2014, incluyendo algunos que vienen de 2012 y 2013.

2.7.3. Resultados

2.7.3.1. Trámite interno y decisión de las peticiones.

La Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución Interna No. 0094 del 22 de febrero de 2010 establece el Grupo de Participación Ciudadana y a través de la Resolución Interna No. 00115 del 11 de febrero de 2014 *“Por medio de la cual se actualiza el procedimiento de atención de quejas y denuncias de participación ciudadana”*, reconociendo en esta última en el artículo 7° que *“De cualquier forma, el procedimiento de atención de quejas y denuncias del área de participación ciudadana deberá estar conforme a lo consagrado en la ley 1437 de 2011”*.

Dicho acto administrativo reconoce en términos generales la aplicación de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, haciendo remisión a la norma y no consagrando en el cuerpo de la resolución un trámite como tal.

En cuanto a la organización interna para el trámite de las peticiones, quejas y denuncias instauradas por la ciudadanía, se evidenció que los requerimientos

inicialmente son recepcionados por el área de Participación Ciudadana, quien a través del Profesional Universitario competente lo analiza y comunica sobre su existencia al Comité de Participación Ciudadana.

En la deliberación del Comité de Participación Ciudadana, dicho Profesional Universitario a cargo del proceso, debe sustentar su propuesta de trámite aplicable a cada situación, tomando así el Comité la decisión para el caso, la cual se comunicará al ciudadano. Todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Resolución Interna No. 00115 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el acto administrativo, se entiende como primera respuesta al ciudadano, la emitida por el Comité de Participación Ciudadana luego de escuchar al Profesional Universitario encargado de su propuesta de trámite, y que debe ser comunicada al peticionario, quejoso o denunciante. Del trabajo de campo, se evidenció que la primera respuesta emitida y comunicada, no es la decisión del Comité de Participación Ciudadana en algunos requerimientos sino que se limitan a informar el recibido del requerimiento y que se procederá el mencionado órgano a definir el procedimiento a seguir. En virtud de lo anterior, se procedió a determinar como una **observación de auditoría** la siguiente:

En los requerimientos ciudadanos con códigos de reservas No. 2, 3, 4, 9 y 13 de la tabla anexa, se evidenció que la primera respuesta emitida al peticionario consistió en informar que la denuncia, petición o queja sería sometida al Comité de Denuncias o de Participación Ciudadana donde se definirá el procedimiento a seguir para la atención de la misma, y no la decisión adoptada por el mencionado, contrariando lo establecido en la Resolución Interna No. 0094 del 22 de febrero de 2010 párrafo primero del artículo 5° actualizada por la Resolución Interna No. 00115 del 11 de febrero de 2014 artículos 5 y 6.

Lo que obedece a la presunta falta de oportunidad en la realización de las reuniones del Comité de Denuncias o Participación Ciudadana, afectando el derecho de los ciudadanos a conocer desde la primera

Así mismo en lo referente a la organización interna del trámite de los requerimientos ciudadanos, se evidenció que el área de Participación Ciudadana al recibir denuncias, peticiones o quejas sobre temas del área de Responsabilidad Fiscal procede a clasificarlas como archivadas por traslado por competencia pese a que ambas se encuentran dentro de la misma entidad, dejando de lado que los traslados por competencia operan entre distintos órganos e instituciones, no internamente.

Situación que se reflejó desde la revisión de la cuenta, en los que fueron reportados los requerimientos con archivo por traslado por competencia, evidenciándose que fueron remitidos al área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar. Razones que soportan la siguiente **observación de auditoría**:

Se observó que el área de Participación Ciudadana al remitir los requerimientos ciudadanos identificados con códigos de reservas No. 5, 6 y 7 de la tabla anexa, a la oficina de Responsabilidad Fiscal por aducir temas de la mencionada dependencia, los clasifica como archivados por traslado por competencia, pese a surtirse dentro de áreas de la misma entidad, contrariando lo establecido en la Resolución Interna No. 00115 del 11 de febrero de 2014 artículo 5° que señala que los traslados por competencia operan entre entidades, manifestando: *“En caso de no determinarse la competencia se hace el traslado a la entidad competente y se da respuesta de trámite al ciudadano”*.

Lo que obedece a un presunto desconocimiento e inaplicación del concepto de competencia y de la normatividad interna vigente, afectando el trámite establecido para la respuesta de las peticiones, quejas y denuncias.

De la muestra seleccionada al ser objeto de revisión en trabajo de campo, se evidenció que en dos requerimientos el Informe de Denuncia concluye señalando que no hay mérito para aperturar un Proceso de Responsabilidad Fiscal, lo que es competencia del área encargada de éstos, quien después de surtidas las actuaciones correspondientes y el análisis del caso determina la procedencia o no de iniciar el respectivo proceso, más no el área de Participación Ciudadana en virtud de una denuncia, quien si puede es trasladar hallazgos. Lo que conllevó a establecer como **observación de auditoría**:

En los requerimientos identificados con códigos de reservas No. 12 y 17 de la tabla anexa, se evidenció que en los informes de atención de denuncias comunicados a los peticionarios, el área de participación ciudadana concluye señalando la no existencia de mérito para aperturar o dar inicio a procesos de responsabilidad fiscal, situación que contraría lo establecido en el Manual de Funciones de la Contraloría Departamental de Bolívar elaborado en el año 2011 y las competencias establecidas en la Ley 610 de 2000.

Lo que obedece a un presunto desconocimiento de las funciones establecidas para cada área y de la normatividad vigente, lo que podría afectar el orden interno de la entidad y la validez de las decisiones por interferir en ámbitos por fuera de su competencia.

Respecto la gestión efectuada por el área de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Bolívar, se resalta la evacuación de los requerimientos durante la vigencia 2014, reportando archivados por traslado por competencia y por respuesta definitiva y de fondo un total de 289 que corresponde a un 88.65% del total reportado, es decir de los 326 requerimientos.

De los requerimientos ciudadanos que venían de la vigencia 2012 se resalta la gestión en archivarlos en su totalidad por respuesta definitiva y de fondo, así mismo los del año 2013 que corresponden a 57, fueron archivados por respuesta de fondo 48 y por traslado por competencia 4, quedando de esa vigencia solamente en trámite 5.

Con relación a la información rendida, se observó que la entidad de control dio primera respuesta a los ciudadanos en concordancia con la Ley 1437 de 2011, teniendo un promedio de 12.92 días, lo que se traduce en buena gestión por la oportunidad teniendo en cuenta la fecha de recibido del requerimiento.

Aunque en 4 requerimientos ciudadanos, a pesar de emitirse primera respuesta de manera oportuna, éstas no fueron comunicadas a los directamente interesados, lo que obedeció a una presunta falta de diligencia por parte del área encargada al determinar quién incoó la solicitud y al tener como peticionario a la autoridad que efectuó el traslado por competencia. Constatándose que ninguna de las actuaciones surtidas en el transcurso del trámite del requerimiento fueron puestas en conocimiento del quejoso, peticionario o denunciante, desconociendo los derechos que tienen de conocer el estado de las actuaciones. De lo anterior, se estableció la siguiente **observación de auditoría**:

En los requerimientos ciudadanos con códigos de reservas No. 2, 4, 5 y 7 de la tabla que se anexa, se evidenció que no le fue comunicada la respuesta de trámite o de fondo al directamente peticionario sino a la autoridad que realizó el traslado por competencia a la Contraloría, pese a existir claridad acerca del peticionario, quejoso o denunciante, contrariando lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 5° que regula los Derechos de las Personas ante las Autoridades en los numerales 2° *“Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos”* y 4° *“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”*.

Lo que obedece a la presunta falta de diligencia y cuidado al determinar quien ostenta la calidad de peticionario, quejoso o denunciante dentro de los requerimientos trasladados por competencia, lo que podría conllevar al desconocimiento y afectación de los derechos de los ciudadanos a conocer el estado y respuesta de sus peticiones.

Además, se resaltan los traslados por competencia efectuados a otras entidades, los cuales fueron puestos en conocimientos de los interesados, situación que no ocurrió con oportunidad en 2 requerimientos, en los que la comunicación del mismo se realizó por fuera de los 10 días establecidos por la norma, en los que se evidenció que esperaban hasta el término para emitir primera respuesta con la finalidad de comunicarlo, quebrantamiento en los términos que conllevó a la configuración de la **observación de auditoría** que a continuación se relaciona:

En los requerimientos ciudadanos con códigos de reservas No. 9 y 10 de la tabla anexa, se observó que la comunicación al peticionario informando la no competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar se efectuó por fuera de los 10 días siguientes a la recepción, como obró por escrito, contraviniendo lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 21 que aduce: *“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”*, así mismo, se constituye una presunta falta disciplinaria de conformidad con lo contenido en el artículo 31 de la mencionada norma que señala *“La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria”*.

Lo anterior, obedece a la presunta falta de diligencia y oportunidad en la comunicación al peticionario de los traslados por competencia, lo que podría conllevar al desconocimiento y afectación de los derechos de los ciudadanos a que la petición sea tramitada oportunamente y hacer el correspondiente seguimiento ante la autoridad sobre la que recae la competencia.

Nuevamente se resalta la labor de archivar un alto porcentaje de requerimientos durante la vigencia 2014, en gran medida por respuesta definitiva y de fondo, lo que no se opaca en cierta forma por haberse demorado en uno para emitir y comunicar al ciudadano la respuesta de fondo, que se estableció como **observación de auditoría**:

En el requerimiento ciudadano identificado con código de reserva No. 18 se evidenció mora desde la última actuación realizada en fecha 30 de abril de 2014 hasta la respuesta de fondo el 10 de febrero de 2015 contrariando los principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece *“La*

función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de emitir respuestas de fondo a las peticiones por parte del área de participación ciudadana, afectando los derechos del ciudadano a obtener una respuesta pronta sin dilaciones injustificadas.

Observación que pretende mayor diligencia y cuidado en todos los requerimientos, existiendo coordinación con el área de Control Fiscal quienes pese a las solicitudes en el mencionado requerimiento retardó el suministro de información para emitir respuesta definitiva y de fondo al ciudadano.

2.7.3.2. Plan de Promoción y Divulgación.

La Contraloría Departamental de Bolívar elaboró para la vigencia 2014 el Plan de Formación Ciudadana, cuyo objetivo general consistía en: Presentar las actividades de deliberación y formación ciudadana de la vigencia 2014, ajustándose a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Bolívar vigencia 2012 – 2015 adoptado mediante Resolución No. 0130 de fecha 27 de marzo de 2012.

Actividades: Se programó la realización de Foros Temáticos, Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y Capacitaciones.

Población Objeto: veedores, estudiantes, empleados de sujetos de control, personeros, comunidad en general.

Cronograma de actividades y cumplimiento:

1. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Alcaldía Municipal de Zambrano vigencia 2013, dirigida a la comunidad en general, con fecha probable de realización en enero de 2014.
2. Capacitación sobre mecanismos de participación ciudadana y veedurías ciudadanas en la ciudad de Cartagena, dirigida a empleados públicos y funcionarios en general, fecha probable en marzo de 2014.
3. Encuentro – Lanzamiento Red de Controladores de Salud en la ciudad de Cartagena dirigido a Secretarios de Salud del Departamento, con fecha probable de realización en marzo de 2014.

4. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Alcaldía Municipal de Mompox de la vigencia 2013, dirigida a la comunidad en general, con fecha probable en marzo de 2014.
5. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Contraloría Departamental de Bolívar dirigida a la comunidad en general, con fecha probable en julio de 2014.
6. Foro de Control Social en Santa Rosa del Sur dirigido a la comunidad en general en julio de 2014.
7. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Alcaldía Municipal de Simití de la vigencia 2013, dirigida a la comunidad en general, con fecha probable en julio de 2014.
8. Foro de Control Social en Cicuco dirigido a la comunidad en general en septiembre de 2014.
9. Sensibilización y asesoría en la constitución de veedurías ciudadanas, dirigida a la comunidad en general, en septiembre de 2014.
Actividad modificada para el Municipio de San Fernando, en el que se constituyeron dos veedurías: Veeduría Ciudadana Acción y Vigilancia en Salud, y de la Veeduría Manejo con Transparencia ambas en fecha 4 de septiembre de 2014, las cuales cuentan con la Resolución No. 140908-002 que consagra el reglamento interno.
10. Capacitación – Seminario Taller de Control Social a la Gestión Pública dirigido a líderes y comunidad en general, en octubre y noviembre de 2014.
11. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba de la vigencia 2013, dirigida a la comunidad en general, con fecha probable en noviembre de 2014.
12. Foro de Control Social en San Martín de Loba dirigido a la comunidad en general en noviembre de 2014.
13. Sensibilización y asesoría en la constitución de veedurías ciudadanas en San Martín de Loba, dirigido a la comunidad en general, en noviembre de 2014.

Tornándose el plan de actividades mencionado coherente con el objetivo planteado por la Contraloría en el Plan Estratégico 2012-2015 y las estrategias propuestas, debido a que guardan relación al tener como principal meta el fortalecimiento de la participación ciudadana, a través de capacitaciones a veedores, estudiantes, empleados de los sujetos de control, personeros, comunidad en general. Generando un impacto positivo del ente de control en la sociedad al dirigir los diferentes eventos a distintas zonas del territorio de su competencia.

Además, se constató que las actividades realizadas por la entidad de control se encuentran contenidas en carpetas que guardan las evidencias de éstas, las cuales muestran organización y cuentan con registro fotográfico, listados de

asistentes, material didáctico utilizado y encuestas de medición de la satisfacción, mostrando coherencia con la información reportada.

La Contraloría Departamental de Bolívar mediante certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, adujo que destinaron un total de \$81.800.000 para la Participación Ciudadana, los cuales fueron ejecutados así: Convenio No. 003-2014 con la Universidad de Cartagena por valor de \$69.900.000 para la capacitación en la modalidad de seminario taller a 60 personas de la comunidad bolivareña, veedores, personeros y demás personas relacionadas con el ejercicio del control fiscal, y el Contrato No. 017-204 por valor de \$11.900.000 para la compra de material impreso de la Contraloría (anexados y que invitan a la ciudadanía a participar en el control fiscal), cumpliendo con la realización de la apropiación de los recursos suficientes para la promoción y divulgación de actividades de participación ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 78 Ley 1474 de 2011.

2.7.3.3. Alianzas estratégicas.

El sujeto de control desde la rendición de la cuenta y verificado en trabajo de campo, aportó el Convenio No. 003-2014 suscrito con la Universidad de Cartagena para la *“CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE UN SEMINARIO TALLERA 60 PERSONAS DE LA COMUNIDAD BOLIVAREÑA, VEEDORES, PERSONEROS Y DEMÁS PERSONAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”*, el cual se constituye como alianza estratégica con la comunidad académica en virtud del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Se resalta la labor de suscribir el convenio mencionado, que significó la destinación de recursos significativos, pero del cual no se ha cumplido la finalidad establecida, esto el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución. Por lo que se estableció como **observación de auditoría:**

Si bien la Contraloría Departamental de Bolívar realizó una alianza estratégica con la Universidad de Cartagena durante la vigencia 2014 invirtiendo esfuerzos e importantes recursos, no ha cumplido con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, tiene como causa la presunta falta de gestión en el sentido de cumplir la finalidad y los propósitos establecidos en la norma, afectando el control social y

participativo que ejerce la ciudadanía a la labor de los sujetos vigilados por parte de la Contraloría.

2.7.3.4. Acceso a la Información - Implementación Ley 1712 de 2014

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, que empezó a regir para los entes territoriales recientemente, se evidenció que a la fecha de realización del trabajo de campo la Contraloría Departamental de Bolívar no había establecido el esquema de publicación de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la citada norma, que consagra *“Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras”*.

A pesar de lo anterior, se constató que el acceso a la información a la ciudadanía se da a través de la página web, en la que tienen establecidos como mínimo lo siguiente:

- Estructura orgánica.
- Funciones.
- Presupuesto, ejecución y estados financieros.
- Sede, dirección y horario de atención.
- Normas y reglamentaciones.
- Funcionarios que laboran en la entidad, con su respectiva información – directorio.
- Resultados de auditorías.
- Manuel de procesos.
- Plan de Adquisiciones 2014.
- Invitaciones públicas y contratación.
- Acceso a Colombia Compra Eficiente.
- Plan Estratégico 2012-2015.
- Procedimiento para hacer denuncias y escribir al Contralor.
- Informes de Gestión.
- Enlaces con entidades, AGR, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, CONTRALORIA GENERAL, entre otras.
- Plan Anticorrupción y atención ciudadana.
- Organigrama.

En cuanto al artículo 15 de la misma ley, que establece la adopción del Programa de Gestión Documental, en los siguientes términos: *“Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la*

presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia". Se evidenció que cuentan con un documento en el que consta el programa de gestión documental, el cual a la fecha del trabajo de campo se encontraba pendiente de ser aprobado por parte de la entidad y adoptado mediante acto administrativo.

Se resalta la labor de invitación a la ciudadanía a ejercer el control social participativo, a través de la interposición de quejas, denuncias y peticiones, las cuales según se manifestó anteriormente durante la vigencia auditada fueron tramitadas de manera idónea en términos generales.

2.7.3.5. Control Interno en el Proceso de Participación Ciudadana

La Oficina de Control Interno realizó en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 los informes semestrales de enero a junio y de julio a diciembre de 2014, en los que recomienda dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 en relación con la oportunidad en la respuesta de solicitudes de información, derechos de petición y demás solicitudes por parte de usuarios internos o externos, so pena de sanción disciplinaria. Además adujo, el deber de continuar con la publicidad de los mecanismos de participación ciudadana y los derechos que tienen los usuarios para que conozcan y hagan uso de los medios, y se efectuó la sugerencia de solicitar buzones de sugerencias de la entidad para dar cumplimiento a la normatividad.

En virtud de las auditorías internas a las diferentes áreas, la Oficina de Control Interno realizó auditoría en fecha 8 de octubre de 2014, en la que del cuestionario efectuado surgió el hallazgo:

- No se encontró evidencia de análisis de las acciones en el informe de gestión porcentual. Comprometiéndose a adelantar acciones de análisis porcentual del informe.

El área de participación ciudadana, con la finalidad de tener una organización y dar trámite a los requerimientos, llevando un control evitando el vencimiento de términos, a través un archivo de Excel en el que establecen fechas de respuestas y en los que figuran todos los requerimientos y cada una de las actuaciones adelantadas. Los expedientes se encuentran en un archivador cerrado,

organizadas por orden de llegada de la más antigua a la más reciente y por la modalidad de petición.

En cuanto a que en los procesos se establezcan controles, identificación y tratamiento de riesgos, se evidenció que tiene un proceso determinado para elaborar el mapa de riesgos por área, empezando con la identificación de riesgos, calificación, ponderación, priorización y elaboración del mapa de riesgos que se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.7-7 Mapa de Riesgos.

Riesgo	Impacto	Probabilidad	Evaluación riesgo	Controles Existentes	Valoración riesgo	Opciones manejo	Acciones	Responsables	Indicador
No lograr la satisfacción del cliente.	20 catastrófica	1 Baja	Zona de Riesgo Moderado	Encuesta de satisfacción	Baja	Evitar o Eliminarlo	Llevar a cabo las encuestas de satisfacción	Subcontralor	Encuestas tabuladas / Encuestas realizadas
La respuesta no oportuna al ciudadano	20 Catastrófica	1 Baja	Zona de Riesgo Moderado	Respuesta oportuna	Baja	Evitar o Eliminarlo	Dar respuesta a la totalidad de las denuncias	Subcontralor	Denuncia respondidas / Denuncias recibidas

2.7.3.6. Plan de Acción vs Plan Estratégico

El Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Bolívar adoptado mediante Resolución No. 0130 del 27 de marzo de 2012, establece como objetivo: LA ARTICULACIÓN CON EL CONTROL SOCIAL Y ALIADOS ESTRATÉGICOS

Consagrando que los enfoques modernos de control de la gestión pública en las sociedades democráticas, se apoyan en un aliado estratégico fundamental que es el denominado control social, ejercido por la ciudadanía, en especial por las veedurías ciudadanas y regulado en Colombia por la Ley 850 de 2003.

ESTRATEGIAS:

- Impulsar la creación, organización y formación de ciudadanos y organizaciones veedoras que apoyen de manera complementaria los esfuerzos de la contraloría en la defensa de los recursos públicos.

- Realizar alianzas estratégicas con las universidades y otras organizaciones de investigación social para la creación de equipos especializados de veedores calificados.

Plan de Acción 2014:

- **Atención de denuncias:**
Meta: Proferir respuesta de trámite en el 100% de las denuncias presentadas en el año.
Indicador: Denuncias con respuesta de trámite en los primeros quince días.
Indicador variable: No. de denuncias con respuesta de trámite en los primeros quince días / Total de denuncias presentadas en el año.
Medición: ANUAL.
Encargado: Profesional Universitario grado 02 Área de Participación Ciudadana.
Cumplimiento: 168 / 168 = 100%.
- **Atención de denuncias:**
Meta: Someter a consideración del Comité de Denuncias el 100% de las denuncias presentadas en el año.
Indicador: Denuncias presentadas en el Comité de Denuncias .
Indicador variable: No. de denuncias sometidas a consideración de Comité de denuncias /Total de denuncias presentadas en el año.
Medición: ANUAL.
Encargo: Profesional Universitario grado 02 Área de Participación Ciudadana.
Cumplimiento: 168 / 168 = 100%
- **Atención de denuncias:**
Meta: Trasladar a las entidades competentes el 100% de las denuncias presentadas que no sean de competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar.
Indicador: Denuncias presentadas de no competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar.
Indicador variable: No. de denuncias trasladadas / No. de denuncias presentadas de no competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar.
Medición: ANUAL.
Encargo: Profesional Universitario grado 02 Área de Participación Ciudadana.
Cumplimiento: 85 / 85 =100%.
- **Atención de denuncias:**
Meta: Proferir respuesta de fondo o concluir el 100% de las denuncias pendientes por concluir presentadas en el año 2011 (1).

Indicador: Denuncias radicadas en 2011 resueltas en el año 2014.

Indicador variable: No. de denuncias de 2011 con respuesta de fondo o concluidas en 2014 / No. de denuncias pendientes por concluir radicadas en el año 2011.

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 y Profesionales Universitarios grado 01 Área de Participación Ciudadana.

Cumplimiento: 1 / 1 = 100%.

- **Atención de denuncias:**

Meta: Proferir respuesta de fondo o concluir el 100% de las de denuncias pendientes por concluir presentadas en el año 2012 (18).

Indicador: Denuncias radicadas en 2012 resueltas en el año 2014.

Indicador variable: No. de denuncias de 2012 con respuesta de fondo o concluidas en 2014 / No. de denuncias pendientes por concluir radicadas en el año 2012.

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 y Profesionales Universitarios grado 01 Área de Participación Ciudadana.

Cumplimiento: 15 / 18 = 83%.

- **Atención de denuncias:**

Meta: Proferir respuesta de fondo o concluir el 80% de las de denuncias pendientes por concluir presentadas en el año 2013. $(57) \times 80\% = 45$.

Indicador: Denuncias radicadas 2013 resueltas en el año 2014.

Indicador variable: No. de denuncias de 2013 con respuesta de fondo o concluidas en 2014 / No. de denuncias pendientes por concluir radicadas en el año 2013.

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 y Profesionales Universitarios grado 01 Área de Participación Ciudadana

Cumplimiento: 50 / 57 = 87%

- **Atención de denuncias:**

Meta: Proferir respuesta de fondo en el 25% de las de denuncias presentadas en el año 2014 que sean competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar. Indicador: Denuncias presentadas en 2014 que son competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Indicador variable: No. de denuncias presentadas en 2014 con respuesta de fondo / No. de denuncias presentadas en 2014 que son competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar .

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 y Profesionales Universitarios grado 01 Área de Participación Ciudadana.

Cumplimiento: 33 / 83 = 40%.

- **Atención de denuncias:**

Meta: Trasladar oportunamente el 100% los hallazgos resultantes de la atención de las denuncias.

Indicador: Hallazgos resultantes de la atención de las denuncias.

Indicador variable: No. de hallazgos trasladados oportunamente/ No. de hallazgos resultantes de la atención de las denuncias.

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 y Profesionales universitarios grado 01 Área de Participación Ciudadana.

Cumplimiento: 101 / 101 = 100%.

- **Fortalecimiento a la Participación Ciudadana.**

Meta: Realizar cuatro (4) Audiencias de Rendición de Cuentas en distintos municipios del departamento de Bolívar.

Indicador: Audiencias de Rendición de Cuentas programados.

Indicador variable: No. de Audiencias de Rendición de Cuentas realizadas / Total de Audiencias de Rendición de Cuentas programados.

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 Área de Participación Ciudadana.

Cumplimiento: 5/4 = 125%.

- **Fortalecimiento a la Participación Ciudadana:**

Meta: Capacitar 300 personas en distintos municipios del departamento de Bolívar en distintos temas de Control Social.

Indicador: Personas que se programó capacitar.

Indicador variable: No. de personas capacitadas / Total de personas que se programó capacitar.

Medición: ANUAL.

Encargado: Profesional Universitario grado 02 Área de Participación Ciudadana.

Cumplimiento: 347 / 300 = 115%.

Observándose amortización y coherencia en la realización del Plan de Acción con el objetivo planteado en el Plan Estratégico vigente, debido a que ambos establecen como eje central y fundamental el fortalecimiento de la participación ciudadana, y muestra de ello es la conformación de veedurías ciudadanas, capacitaciones realizadas, audiencias públicas, convenios suscritos y la efectividad en las respuesta y trámite de requerimientos.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Revisión de la cuenta

2.8.1.1 Indagaciones Preliminares

La Contraloría Departamental de Bolívar reportó en la cuenta, 18 indagaciones preliminares por cuantía de \$ 2.647.966.569.

De las 18 indagaciones preliminares, 5 son de vigencia 2013, iniciadas entre julio y septiembre de esa misma anualidad y 13 de vigencia 2014, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 2.8.1.1-1 Fecha de Apertura de Indagaciones preliminares

Antigüedad	N°	% de participación	Valor \$	% participación
Iniciadas en el 2013	5	27,77	310.666.673	11,73
Iniciadas en el 2014	13	72,23	2.337.299.896	88,27
Total:	18	100	2.647.966.569	100

Fuente: SIREL 2014

Los mecanismos por los cuales la Contraloría conoció de los hechos fueron los siguientes:

Tabla 2.8.1.1-2 Mecanismos de conocimiento del hecho

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	%Participación
Proceso Auditor	0	0	0	0
Participación ciudadana	17	95	2.647.966.569	100
Otros	1	5	0	0
Totales	14	100,00%	2.647.966.569 (*)	100,00%

(*) Este valor corresponde a 10 IP a las cuales se les reportó cuantía del presunto detrimento patrimonial.

Fuente: SIREL 2014

Estado actual de las indagaciones preliminares

El estado de las indagaciones preliminares a la fecha de la rendición de la cuenta es el siguiente:

Tabla 2.8.1.1-3. Estado Actual de las Indagaciones Preliminares

Estados de las indagaciones preliminares	N°	% de participación	Valor (\$)	%
Archivo por improcedencia	5	27,77	0	0
Apertura de proceso	9	50,00	2.647.966.569	100
Etapa probatoria	4	22,23	0	0
Total	18	100	2.647.966.569	100

Fuente: SIREL 2014

Como se observa en la tabla anterior, de las 18 indagaciones preliminares aperturadas por la Contraloría, un 50% dio lugar a proceso de responsabilidad fiscal, frente a un 27,77% que fueron archivadas por improcedencia y un 22,23% que se encuentran en etapa probatoria reflejando una buena gestión en cuanto a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal.

2.8.1.2 Responsabilidad fiscal

La Contraloría Departamental de Bolívar, reportó en el formato F-17 un total de 213 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$61.386.780.983

En la siguiente tabla se detalla la antigüedad de los procesos:

Tabla 2.8.1.2-4 Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	\$ Valor	% participación
2010	Entre 4 y 5 años	8	3,76	13.084.156.217	21,31
2011	Entre 3 y 4 años	12	5,64	1.185.270.520	1,94
2012	Entre 2 y 3 años	43	20,18	16.980.050.448	27,66
2013	Entre 1 y 2 años	93	43,66	20.841.127.273	33,95
2014	Menos de 1 año	57	26,76	9.296.176.525	15,14
Total:		213	100	61.386.780.983	100

Fuente: SIREL 2014

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Departamental de Bolívar, el estado de los procesos al momento de la revisión de la cuenta es el siguiente:

Tabla 2.8.1.2-5 Estado actual de los procesos

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	213	100%	61.386.780.983	100%

En trámite con auto de apertura y antes de imputación	48	22,53	8.156.005.378	13,28
Con auto de archivo por caducidad	0	0	0	0
Con auto de archivo por prescripción	0	0	0	0
Con auto de archivo por no mérito	32	15,02	8.139.336.877	13,25
Con auto de archivo por pago durante la vigencia	0	0	0	0
En trámite decidiendo grado de consulta	9	4,22	667.579.718	1,08
Con auto de imputación antes del fallo	1	0,46	44.850.000	0,07
Con fallo sin responsabilidad fiscal	2	0,93	342.804.023	0,55
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	2	0,93	653.589.315	1,06
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	1	0,46	111.605.521	0,18
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	1	0,46	2.751.846	0,004
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	6	2,81	4.300.024.176	7,00
Remitidos por control excepcional a la CGR	3	1,40	75.973.759	0,12
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0
Fuente: SIREL 2014				

La Contraloría Departamental de Bolívar, reportó un proceso verbal de responsabilidad fiscal, tal como se observa a continuación:

Tabla 2.8.1.2-6 Proceso Verbal reportado

Fecha Ocurrencia del Hecho	Origen	Fecha de Traslado del Hallazgo	Instancias	Fecha Auto de Apertura e Imputación	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Valor amparado por pólizas de seguros	Estado
2013-03-11	Indagación preliminar	2014-01-22	Doble	2014-12-31	266.094.721	1.140.191.789	Etapas previas a la audiencia de descargos

Fuente: SIREL 2014

2.8.2 Análisis de gestión y resultados

Se seleccionó una muestra de cinco procesos ordinarios con una cuantía de \$2.906.537.397, tres indagaciones preliminares con cuantía de \$316.844.467 y un proceso verbal por \$1.140.191.789, de la cual se observó lo siguiente:

Se constató que las indagaciones preliminares y los procesos ordinarios se encuentran ajustados a la normatividad vigente, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, relativo a los términos procesales, notificaciones y vinculación de la compañía aseguradora de manera oportuna, así como investigación de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares. Así mismo, se observó que la Contraloría recaudó durante la vigencia 2014 un total de \$2.751.846.

La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no excede los dos años contados a partir del momento en que se notifica la providencia que las decreta. En el proceso verbal no fue posible determinar los términos probatorios debido a que el auto de apertura tiene fecha de diciembre de 2014, por lo que tampoco se observaron audiencias.

Así mismo, se constató que vencido el término para la presentación de los descargos y surtida la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal en el trámite ordinario, el funcionario encargado del proceso decreta las pruebas a que haya lugar dentro del proceso a más tardar dentro del mes siguiente, atendiendo lo establecido por el Artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

Nulidad

Sin embargo, se observó que el proceso verbal iniciado en el 2014, el cual fue resultado de una adecuación surtida desde el trámite ordinario. Dicho proceso presentó falencias en el procedimiento, toda vez que provenía de una indagación preliminar en la cual se decretó auto de cierre y apertura de proceso ordinario de responsabilidad fiscal el 28 de octubre de 2014; una vez iniciado con el trámite ordinario el 10 de diciembre de 2014 se dictó un auto por medio del cual se decretó la nulidad del auto de cierre de la indagación preliminar y posteriormente apertura el proceso verbal de responsabilidad fiscal, nulidad que se decretó de oficio por considerar que se encontraba objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial y se comprobó que existía prueba que comprometía la responsabilidad del gestor fiscal, decisión que no correspondía al deber ser establecido por la norma debiendo adecuar el proceso mediante auto a trámite verbal. Por lo anterior se decreta auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal el 31 de diciembre de 2014, contrariando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 3° y 98 de la Ley 1474 de 2011.

Términos Procesales

La Contraloría presenta buen manejo de los términos procesales, sin embargo se observó que en los procesos ordinarios seleccionados como muestra, la entidad una vez decretado el auto de apertura, realiza un memorando el cual se envía a uno de los funcionarios sustanciadores con el fin de comisionar y decretar pruebas necesarias y conducentes aduciendo los términos establecidos en el artículo 107 y 108. Sin embargo, los términos procesales a los que se refiere cada artículo se da en dos momentos procesales distintos en el que el artículo 107 se refiere al término probatorio contado a partir del auto que decreta pruebas en la etapa de investigación que según la norma es de dos años para el proceso ordinario y de un año para el proceso verbal y el término del que trata el artículo 108 es relativo al término perentorio para el decreto de pruebas en la etapa de descargos el cual se cuenta una vez vencido el término para la presentación de dichos descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, en el que el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente. Lo anterior, va en contravía de los Artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.

Situación que obedece a una interpretación indebida de la norma que regula el proceso de responsabilidad fiscal, lo que puede generar una aplicación errada de los términos procesales y posiblemente generar nulidades.

Uso indebido de figuras procesales

Se observó en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal identificado con el N°3 de la tabla de reserva que se anexa, el decreto de la figura jurídica de la caducidad, teniendo en cuenta que esta, se tipifica si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin embargo se observó en este proceso cuenta con auto de apertura del 30 de mayo de 2013 lo que no encaja con lo establecido por la norma para haberse decretado. El 21 de octubre de 2014 se decreta auto de archivo del proceso por considerar que no se produjo daño al patrimonio, el cual se notifica por estado. El 29 de noviembre de 2014 se resuelve la consulta revocando en todas sus partes el auto de archivo del proceso por considerar que deben practicar nuevas pruebas tendientes a establecer la responsabilidad del implicado. El 22 de septiembre de 2014 se dicta auto de cesación de la acción fiscal y archivo del proceso, no siendo procedente esta figura, puesto que únicamente procederá la terminación anticipada de la acción fiscal cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Dicho auto de archivo es enviado a consulta y la misma es confirmada. Lo

anterior, en desatención del Artículo 9° de la Ley 610 de 2000 y Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Esta situación, causada por una presunta aplicación indebida de la norma, lo que puede generar eventuales nulidades procesales.

Falta de diligencia

Durante la vigencia 2014, el área de jurisdicción coactiva por medio de auto de 03 de Junio de 2014 ordenó la terminación de seis procesos de cobro coactivo (180, 327, 432, 589,609, 626), provenientes de fallos con responsabilidad fiscal, toda vez que estos gozaban de vicios de nulidad por no tener los requisitos constitutivos de un título valor. De conformidad a los oficios N° 100-000511 expedido por la Contraloría General de la República se procedió a revisar los procesos y números de cedula de las personas registradas en el respectivo escrito y se estableció por medio de la Registraduría Nacional del Estado Civil que dichos números de cedula no eran correctos, razón por la cual se da por terminado el proceso, la situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 610 de 2000.

2.8.3. Control interno

La OCI, elaboró seguimiento al área de responsabilidad fiscal, producto de este se elaboró plan de mejoramiento en el que se establecieron las siguientes observaciones: *El área de la responsabilidad fiscal no cuenta con suficiente recurso humano para cumplir con la misión de su proceso; no se aplica el proceso verbal como lo establece el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.*

2.8.4. Plan de acción vs Plan estratégico

Se evidenció que la entidad aprobó su plan estratégico, el cual no incluyo objetivo específico para el área de Responsabilidad fiscal, sin embargo se definieron metas en plan de acción.

- **Meta:** Priorizar en primera instancia el trámite y decisión en un 70 % de los Procesos de Responsabilidad Fiscal con más de tres años de apertura y que se encuentran en trámite.

- **Indicador:** Total de procesos con vigencia de más de tres años en los que se profirió decisión/ total de procesos con vigencia de más de tres años pendientes de trámite.
- **Cumplimiento:** 100%
- **Meta:** Priorizar la decisión en primera instancia del 50 % de los procesos de conocimiento del Área de vigencia 2012 y que se encuentran en trámite.
- **Indicador:** Total de procesos de vigencia 2012 en los que se profirió decisión en primera instancia/Total de procesos de vigencia 2012 pendientes de trámite.
- **Cumplimiento:** 100%
- **Meta:** Practicar pruebas dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de vigencia 2013.
- **Indicador:** Total de procesos de vigencia 2013 en los que se practicó pruebas / Total de procesos de la vigencia 2013 pendientes de trámite.
- **Cumplimiento:** 100%.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 19, reportando 109 procesos administrativos sancionatorios avocados en las vigencias 2012, 2013 y 2014.

Una vez verificada la información reportada, se detectaron inconsistencias en el formato, las cuales fueron requeridas y subsanadas por el sujeto de control.

2.9.1.1. Análisis de la Información Reportada

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2014, 109 procesos administrativos sancionatorios, aperturados en los años 2012, 2013 y 2014, que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.9-1 - Antigüedad de procesos sancionatorios - Vigencia 2014.

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2012	De 2 a 3 años	9	8.25%
2013	De 1 a 2 años	44	40.36%
2014	De 0 a 1 año	56	51.37%
Totales		109	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Una vez estudiadas las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura del proceso, se observó que el promedio de tiempo transcurrido para iniciarlos en la vigencia 2012 fue de 172.77 días, en 2013 de 191.46 días y en 2014 un promedio de 132.85 días, situación que refleja un término prudente en la apertura. Se evidenció inconsistencia en un proceso que fue reportado con fecha de apertura anterior a la ocurrencia del hecho, eventualidad requerida y subsanada por el sujeto de control, generando la modificación de los promedios aducidos inicialmente, quedando de la siguiente manera: 2012 fue de 173 días, en 2013 de 191 días y en 2014 un promedio de 133 días.

En cuanto a las fechas de la comunicación o notificación del auto de apertura, se observó que a todos los 109 procesos le fueron reportadas fechas de comunicación y el tiempo promedio para los autos comunicados fue de 14.77 días (2012 promedio de 4.87, 2013 de 12.52 y 2014 de 18.01). Lo evidenciado anteriormente, demuestra oportunidad en los tiempos de comunicación para los autos de apertura expedidos por la Contraloría. Se observaron inconsistencias en 2 procesos, en los que la fecha de comunicación es anterior a la del auto, situación requerida y subsanada por el ente de control, generando modificaciones mínimas a los promedios, en los siguientes términos: fue de 14.60 días (2012 promedio de 5, 2013 de 12.52 y 2014 de 17.77).

Ahora bien, en cuanto a la gestión y trámite de los 109 procesos reportados en la vigencia 2014, se observó que decidieron 56 procesos, 27 con decisión de archivo y 29 con sanción, todos con multa.

Los procesos archivados corresponden a 27, de los cuales 21 se encuentran ejecutoriados. En cuanto a los procesos en trámite, la Contraloría registró 53 procesos en los que aún no se ha proferido decisión. A continuación, se muestra el estado de los procesos sancionatorios tramitados durante la vigencia 2014:

Tabla No. 2.9-2 - Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2014.

Estado al cierre de la vigencia	PAS abogados en las vigencias			Nº	% participación
	2012	2013	2014		
En trámite	0	7	46	53	48.62%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	0	5	1	6	5.50%
Con archivo ejecutoriado	4	12	5	21	19.26%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	0	2	3	5	4.58%
Con sanción ejecutoriada	5	18	1	24	22.01%

Totales	9	44	56	109	100%
% participación	8.25%	40.36%	51.37%	100%	

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Dentro de los procesos con sanción de multa se evidenció que se efectuó un recaudo de \$26.741.372 en los procesos reportados en la vigencia 2014.

Se observó que se reportaron 29 procesos con sanción, en 8 se interpusieron recursos de reposición, 6 con decisión de revocar la multa proferida, 1 que confirma y 1 pendiente de resolver.

Figuran 24 procesos con decisión sancionatoria de multa ejecutoriada, de los cuales 6 fueron revocados por la interposición del recurso de reposición, quedando un total de 18 procesos con sanción de multa en firme, de estos 10 procesos fueron remitidos a Jurisdicción Coactiva. Tal como se relaciona en la tabla siguiente:

Tabla No. 2.9-3 - Estado de procesos con sanción multa - Vigencia 2014.

Nº de procesos con sanción multa ejecutoriada	Valor sanción 1a. Decisión	Nº de procesos sanción multa en firme	Valor sanción definitiva	Valor Recaudado en Proceso	Nº traslado a Jurisdicción Coactiva	%	Valor cuantía definitiva trasl. a coactiva	%
24	\$106.776.527	18	\$70.014.513	\$26.741.372	10	55.55%	\$43.273.145	61.80%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Del análisis de la información rendida, se concluye que la gestión de la Contraloría en el trámite de los procesos sancionatorios fue buena, en razón a que inició procesos sancionatorios en la vigencia 2014 con aproximadamente 4 meses desde la ocurrencia de los hechos (promedio 133 días), comunicó y notificó con una promedio de 17.77 días para los aperturados en la vigencia auditada, mostrando oportunidad en los tiempos. Así mismo, decidió 56 procesos, reflejando un porcentaje del 51.37%.

2.9.2. Muestra

Fue seleccionada una muestra de 20 procesos administrativos sancionatorios de los 109 reportados en la rendición de la cuenta, lo que equivale a un 18.34%.

2.9.3. Resultados

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

2.9.3.1. Regulación Interna y Trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución Interna No. 0390 del 12 de septiembre de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO...”* adoptó lo establecido en el capítulo III de la Ley 1437 de 2011, consagrando tal reconocimiento en la parte considerativa de la misma y en el artículo 1° al señalar que *“El Procedimiento Administrativo Sancionatorio es de naturaleza administrativa y en su desarrollo se aplicaran las disposiciones del Libro Primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas de carácter legal que lo modifiquen o adiciones.”*

Dicho acto administrativo en el artículo 7° establece que la actuación administrativa se apertura mediante un auto de inicio que cumple con lo establecido en la normatividad, esto es señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Se recomienda incorporar en el mencionado artículo la denominación de auto de inicio y formulación de cargos, igualmente dejando constancia en la parte resolutive de la realización de la formulación.

Consagrando en el artículo 8° de la misma resolución la forma de notificar la decisión administrativa de inicio y la no procedencia de recursos, todo ello evidenciado en los procesos revisados en trabajo de campo.

En la parte resolutive de la decisión de apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio concede el término de 15 días al investigado con la finalidad de que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el transcurso del proceso, de conformidad con lo aducido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Se evidenció en varios procesos el uso del derecho de contradicción y rendir descargos al auto de inicio y a las conductas atribuidas y normas quebrantadas,

así mismo al estudiar la oportunidad de presentación de estos se observó que en dos expedientes los descargos fueron recibidos durante la vigencia 2014 por el área de Responsabilidad Fiscal, que es la encargada de adelantar los procesos sancionatorios en la Contraloría, de manera extemporánea, es decir por fuera de los 15 días establecidos en la norma y otorgados en el auto de inicio de la actuación, lo mismo en un proceso en el que fueron recibidos por fuera de términos pero en la presente anualidad, lo que evidencia que la conducta cometida en la vigencia pasada se repitió en la actual, teniendo en cuenta lo aducido en los descargos extemporáneos como fundamento para tomar decisiones de fondo. Por lo anterior y con la finalidad de que tal situación no se continúe presentando y que se de aplicación a la norma aplicable se estableció como **observación de autoría** la siguiente:

En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 14 y 15 de la tabla que se anexa, se observó que los descargos al auto de apertura fueron presentados por fuera de los 15 días establecidos, los cuales sirvieron como fundamento de la decisión emitida, situación además evidenciada en el proceso con No. 18 con descargos recibidos por fuera de los términos durante la vigencia que transcurre, contrariando lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9° de la Resolución Interna No. 0390 del 12 de septiembre de 2013 *“Por medio de la cual se actualiza el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental de Bolívar”*.

Lo anterior, denota presunta falta de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, afectando el debido trámite del proceso, lo que podría conllevar a la posible configuración de nulidades de las decisiones.

En cuanto a la notificación del auto de inicio al investigado se evidenció desde la revisión de la cuenta (teniendo en cuenta la corrección realizada producto del requerimiento) oportunidad en efectuarla, con un promedio general de los 109 procesos rendidos como activos de 14.60 días, y de los aperturados en la vigencia auditada de 17.77 días, lo que es muestra de oportunidad en notificar la actuación administrativa.

Observándose en trabajo de campo que la citación para notificación personal se realizó dentro de los 5 días ordenados por la norma, en determinados eventos se efectuó la notificación personal ante la asistencia del interesado dejando constancia de la entrega de copia del acto administrativo y en su defecto a falta de notificación personal la notificación por aviso.

Se evidenciaron 6 procesos en los que se presentó mora en la realización de la notificación por aviso, bien sea del auto de inicio o de la decisión que resuelve el asunto, por lo que se dejó como **observación de auditoría** lo siguiente:

En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 7, 8, 9, 13, 17 y 18 de la tabla que se anexa, se evidenció dilación o mora injustificada de hasta 5 meses en la realización de la notificación por aviso, contrariando lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones establecidas por la normatividad aplicable, lo que podría conllevar a retrasos y demoras sin justificación, afectando la gestión y oportunidad del proceso.

La etapa probatoria es poco utilizada en el transcurso del proceso, a menos en algunos casos que allegan documentos que soportan por ejemplo la no constitución del hallazgo, es decir el efectivo reporte de las cuentas, de la contratación, suscripción de planes de mejoramiento, entre otros.

Proceden a efectuar requerimientos al área de recursos o talento humano de las entidades a las que pertenecen o pertenecían los investigados en los procesos administrativos sancionatorios con la finalidad de que suministren información y certificación del salario en aras de establecer el monto de la multa si es el caso; evidenciándose que muchas de las instituciones requeridas retardan o no suministran lo solicitado, constituyéndose en causal de la demora en emitir decisiones de fondo en los procesos; es de recordar que la legislación contempla facultades a las Contralorías ante la reiterada negativa a facilitar la información para lograr efectivo suministro de la misma.

El acto administrativo por medio del cual la Contraloría emite las decisiones de fondo del asunto, esto es la de sanción o archivo del proceso, contiene la individualización de la persona natural o jurídica a sancionar, el análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción, las normas infringidas con los hechos probados, la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

Se resalta la labor del área encargada de los procesos administrativos sancionatorios al reportar durante la vigencia 2014 un total de 56 procesos con decisión de archivo o sanción de multa que equivale a un 51.37% de lo reportado (109), porcentaje representativo pero no muy suficiente en cuanto a la gestión debido a que el 48.62% se encuentra en trámite. Evacuando en su totalidad los procesos que venían de la vigencia 2012, es decir decisión de fondo en los 9 expedientes 4 con archivo ejecutoriado y 5 con sanción ejecutoriada. Así mismo de los rendidos que vienen del año 2013 solo fueron reportados en trámite 7 procesos, aunque figuran sin ejecutoria 5 con decisión de archivo y 2 de sanción sin ejecutoria.

En cuanto a la oportunidad en las decisiones, se evidenció en los procesos revisados en trabajo de campo que en la gran mayoría se emitió en un tiempo prudencial, con la salvedad en casos en los que como se dijo anteriormente no se ha recibido información solicitada y certificación de salarios por parte de la entidad requerida, además en 2 procesos de los evaluados la mora en proferir decisión no se encuentra justificada por lo que se estableció como **observación de auditoría**:

Se observó dilación o mora injustificada, de hasta 6 meses aproximadamente, en los términos para proferir las decisiones que resuelven los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 3 y 4, situación que contraría lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones establecidas por la normatividad aplicable, lo que podría conllevar a retrasos y demoras sin justificación, afectando la gestión y oportunidad del proceso.

Una vez tomada la decisión, notificada, interpuestos y resueltos los recursos, en determinados casos, y notificada la decisión que resuelve los recursos, se predica la firmeza del acto administrativo, según las causales establecidas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 reconocido por la Resolución Interna No. 0390 del 12 de septiembre de 2013, que señala:

“Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

En procesos en los que fue emitida decisión de no sanción o de archivo, se evidenció que se profirió constancia de ejecutoria una vez se efectuó la notificación del interesado, sin esperar el transcurso del término para interponer los recursos de ley contra la decisión aunque no haya sido adversa al querer del investigado, incurriendo en una indebida aplicación de la norma mencionada por tanto no se puede hacer constancia de ejecutoria sin haberse configurado las causales para la firmeza del acto administrativo, y aún más porque no existió desistimiento de la interposición de recursos. Lo anterior se constituyó en una **observación de auditoría**, así:

En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 2, 4 y 16 de la tabla que se anexa, el funcionario competente al día siguiente de la notificación personal de la decisión procedió a la expedición de la constancia de ejecutoria y firmeza, sin haber transcurrido el término procesal establecido para la interposición de los recursos de ley correspondientes, contrariando lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Lo que obedece al presunto desconocimiento e inaplicación de la normatividad que regula los Procesos Administrativos Sancionatorios, lo que podría conllevar a una afectación de la gestión y legalidad del mismo.

En el transcurso de los procesos durante la vigencia 2014 el área de Responsabilidad Fiscal encargada de los procesos administrativos sancionatorios, efectuó un recaudo del \$26.741.372 que equivale a un 38.19% de la cuantía definitiva de la multa rendida \$70.014.513.

De los 24 procesos con decisión de sanción, 6 revocadas por el uso de la interposición de los recursos, quedando 18 en firme de las cuales 10 fueron remitidas a Jurisdicción Coactiva que representan un valor de \$43.273.145, evidenciándose gestión y oportunidad en ese sentido.

2.9.3.2. Control Interno en el Proceso Administrativo Sancionatorio

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental de Bolívar realizó auditoría interna en fecha 18 de septiembre de 2014 cumpliendo con la programación de auditorías establecidas, dejando un total de tres (3) hallazgos los cuales le establecieron las siguientes acciones correctivas a desarrollar según Plan de Mejoramiento Auditoría Interna:

1. Actualizar el Mapa de Riesgos del Proceso Administrativo Sancionatorio, que permita identificar nuevos riesgos.
2. Publicar en la página web institucional de la CDB la información obligatoria del proceso de acuerdo a lo establecido el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011 y la Ley de transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional – Ley 1712 de 2014.
3. Elaborar indicadores de gestión que midan la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades del proceso.

Se evidenció que los procesos se encuentran legajados, debidamente foliados, organizados cronológicamente, en carpetas con identificación del número del proceso, entidad, responsable, y tienen en su gran mayoría el inventario de documentos, los cuales se encuentran guardados en archivadores seguros.

Llevan control de las actuaciones en una base de datos manejada por la asistente administrativa de la oficina, presentan las últimas actuaciones de los procesos en informes semestrales a la Oficina de Control Interno, además realizaron plan de acción del área teniendo en cuenta las auditorías de la AGR y de OCI.

En cuanto a que en los procesos se establezcan controles, identificación y tratamiento de riesgos, se evidenció que tiene un proceso determinado para elaborar el mapa de riesgos por área, empezando con la identificación de riesgos, calificación, ponderación, priorización y elaboración del mapa de riesgos.

Se identificó como riesgo en el proceso administrativo sancionatorio “*No establecer la responsabilidad administrativa de los gestores fiscales*”, calificado en su frecuencia y gravedad concluyendo que se trata de una Zona de Riesgo Importante, con ponderación de procesos y de los riesgos en el proceso de 100%, otorgándole una priorización y elaborando el mapa de riesgos en los siguientes términos:

Tabla No. 2.9-4 - Mapa de Riesgos.

Riesgo	Impa cto	Proba bilida d	Eval uaci ón	Contr oles Existe	Valo ració n	Opci one s	Accion es	Respo nsable s	Cron ogra ma	Indica dor
--------	-------------	----------------------	--------------------	-------------------------	--------------------	------------------	--------------	----------------------	--------------------	---------------

			riesgo	ntes	riesgo	manejo				
No establecer la responsabilidad administrativa de los gestores fiscales	20 catastrófica	2 Media	Zona de Riesgo Importante	Herramientas de Control y Seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios	Mediana	Prevenir el riesgo Proteger la entidad Compartir	Realizar Control y seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios	Profesional Especializado de Acciones Fiscales	Vigencia 2008	No. De Procesos avocados / No. Total de Procesos decididos

Fuente: Sirel Vigencia 2014-papeles de trabajo

2.9.3.3. Plan de Acción vs Plan Estratégico

El Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Bolívar adoptado mediante Resolución No. 0130 del 27 de marzo de 2012, establece en la matriz DOFA la estrategia: Implementar la modernización tecnológica y operativa de la entidad, para apoyar los procesos misionales. Dentro de los objetivos corporativos, respecto del área de procesos sancionatorio, aduce:

“3. **IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA CAPACIDAD OPERATIVA**

Para cumplir estos cometidos, buscaremos el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Contraloría Departamental realizando los ajustes en los procesos internos, tanto misionales como de apoyo.

ESTRATEGIAS

- *Rediseñar la estructura organizativa de la entidad.*
- *Implementar un sistema de control de gestión que permita medir y controlar la gestión interna de la contraloría en tiempo real.*
- *Fortalecer la capacidad investigativa.*
- **Implementar la modernización tecnológica y operativa de la entidad para apoyar los procesos misionales (en auditoría, investigaciones, sancionatorios y jurisdicción coactiva).**

- ***Apoyar permanente la capacitación para la obtención y desarrollo de competencias claves en el talento humano, incluyendo el aprendizaje de las mejores prácticas y una indispensable fundamentación ético-axiológica del personal***. (Negritas fuera del texto).

Un objetivo estratégico como tal para los procesos administrativos sancionatorios no se consagró, razón por la cual desde control interno se estableció una observación de auditoría.

Dentro del Plan de Acción del área de Responsabilidad Fiscal, por ser quien conoce de los Procesos Administrativos Sancionatorios, se estableció como objetivo: Imponer las sanciones a los funcionarios que incumplan las normas previamente establecidas, determinado las siguientes acciones y metas:

Autos con sanción o autos de archivo:

Meta: Proferir decisión en el 100 % de los 05 Procesos Administrativos Sancionatorios pendientes de trámite correspondientes a la vigencia 2012.

Indicador: Decisiones proferidas en Procesos Administrativos Sancionatorios de vigencia 2012 (05).

Indicador variable: Total de procesos de 2012 con auto de sanción de multa o Auto de Archivo /Total de Procesos de vigencia 2012.

Medición: Anual

Encargado: Profesional Especializado (E) y Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal.

Cumplimiento: 5/5= 100%.

Meta: Proferir decisión en el 50% de los 43 Procesos Administrativos Sancionatorios pendientes de trámite correspondientes a la vigencia 2013.

Indicador: Decisiones proferidas en Procesos Administrativos Sancionatorios de vigencia 2013 (43).

Indicador variable: Total de procesos de 2013 con auto de sanción de multa o Auto de Archivo /Total de Procesos de vigencia 2013.

Medición: Anual.

Encargado: Profesional Especializado (E) y Profesional Universitario de la Dependencia de Acciones Fiscales.

Cumplimiento: 22/22= 100%

Meta: Avocar el conocimiento del 70% de los antecedentes recibidos en la vigencia. 2014.

Indicador: Cobertura de procesos sancionatorios avocados durante la vigencia 2014.

Indicador variable: Total de procesos sancionatorios avocados durante la vigencia 2014/ Total de antecedentes recibidos en la vigencia 2014.

Medición: Anual.

Encargado: Profesional Especializado (E) y Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal.

Cumplimiento: 40/40= 100%.

Meta: Trasladar a la D. de J.C. el 80% de los títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados durante la vigencia 2014.

Indicador: Cobertura de los títulos debidamente ejecutoriados enviados a Jurisdicción Coactiva vigencia.

Indicador variable: Total de títulos trasladados a coactiva vigencia 2014 /Total de títulos debidamente conformados en la vigencia de 2014.

Medición: Anual Profesional Especializado (E) y Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal.

Cumplimiento: 9/9=100%

2.10. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 18, reportando 629 procesos de jurisdicción coactiva avocados desde las vigencias 1999 a 2015. (628 procesos reportados inicialmente).

Una vez verificada la información reportada en este formato, se detectaron inconsistencias las cuales fueron requeridas al organismo de control.

2.10.1.1. Antigüedad de los procesos y riesgos de prescripción.

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2014, 629 procesos de jurisdicción coactiva tramitados, los cuales tienen una cuantía total de \$44.749.502.153 (Valor reportado inicialmente \$44.748.770.276, lo anterior debido a la inclusión en la corrección de un proceso con cuantía de \$731.877). A continuación se detalla la antigüedad de los procesos de cobro coactivo reportados, tomando en consideración la fecha en que fueron avocados:

Tabla 2.10.1- Antigüedad de Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2015	De 0 a 1 años	1	0.15%	20.139.403	0,05%
2014	Entre 1 y 2 años	26	4.13%	1.570.736.999	3,51%

2013	Entre 2 y 3 años	88	13.99%	4.888.325.876	10,92%
2012	Entre 3 y 4 años	23	3.65%	685.030.200	1,53%
2011	Entre 4 y 5 años	24	3.81%	1.537.804.909	3,44%
2010	Entre 5 y 6 años	30	4.76%	10.827.207.128	24,20%
2009	Entre 6 y 7 años	22	3.49%	5.349.298.271	11,95%
2008	Entre 7 y 8 años	34	5.40%	1.778.969.565	3,98%
2007	Entre 8 y 9 años	39	6.20%	3.489.112.803	7,80%
2006	Entre 9 y 10 años	77	12.24%	4.226.190.412	9,44%
2005	Entre 10 y 11 años	93	14.78%	3.973.277.625	8,88%
2004	Entre 11 y 12 años	63*	10.01%	1.274.522.320	2,85%
2003	Entre 12 y 13 años	36	5.72%	1.768.593.255	3,95%
2002	Entre 13 y 14 años	38	6.04%	371.420.186	0,83%
2001	Entre 14 y 15 años	19*	3.02%	1.505.860.183	3,37%
2000	Entre 15 y 16 años	14*	2.22%	1.480.210.694	3,31%
1999	Entre 16 y 17 años	2	0.31%	2.802.324	0,01%
TOTAL		629*	100%	44.749.502.153*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento.

Del cuadro anterior se destaca que los años en que mayor se evidenció la apertura de procesos fueron 2005 y 2013 (93 y 88 procesos respectivamente). Se observó el reporte de un proceso avocado en el año 2015, vigencia que se encuentra por fuera de los límites establecidos (31 de diciembre de 2014) para la rendición de cuenta de la vigencia 2014, situación requerida.

Ahora bien, tomando en consideración la cuantía del título ejecutivo, se tiene que en el año 2010 se presenta la mayor cuantía, correspondiente a 30 procesos que suman un total de \$10.827.207.128 que representa un porcentaje del 24.20% del total de la cuantía de los procesos de Jurisdicción Coactiva, que equivale a \$44.749.502.153.

En cuanto a la oportunidad de la gestión de cobro de los 629 procesos rendidos, en el término transcurrido entre la fecha de recibo del título y la de avocar conocimiento, se resalta que el 54.05% de los procesos fueron avocados entre los 0 a 30 días después de recibidos, así:

Tabla 2.10.2 - Oportunidad en los Procesos de Cobro Coactivo.

Tiempo entre recibo y avocamiento (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	340	54.05%	15.309.607.259	34,21%
31 a 60	52*	8.26%	1.355.825.315	3,03%
61 a 100	169*	26.86%	16.301.725.533	36,43%
101 en adelante	46	7.32%	10.834.533.247	24,21%
Inconsistencias en las fechas	22*	3.49%	947.810.799	2,12%

Total	629*	100%	44.749.502.153*	100%
--------------	-------------	-------------	------------------------	-------------

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento

De los procesos avocados en la vigencia 2014, se evidenció un promedio de 375 días para avocamiento del proceso teniendo en cuenta los días transcurridos desde la fecha de recibo del título, observándose una presunta falta de oportunidad para proferir decisión de avocar conocimiento.

2.10.1.2. Mandamientos de pago.

Teniendo en cuenta las fechas de apertura del proceso de cobro coactivo y las fechas del mandamiento de pago, se resalta que de los procesos reportados que tienen mandamiento de pago expedido 548 fueron emitidos a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de avocamiento, lo que representa el 87.12% del total reportado y que corresponde a una cuantía total de \$41.818.195.923 (93.45% de la cuantía total). En la siguiente tabla se muestran los tiempos de expedición de los mandamientos de pago teniendo en cuenta el año en que fueron avocados los procesos:

Tabla 2.10.3- Tiempos para expedición de mandamientos de pago (Días).

Tiempo entre avoca conocimiento y expedición del mandamiento de pago (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	548*	87.12%	41.818.195.923*	93,45%
31 a 60	13	2.06%	100.705.328	0,23%
61 a 100	29	4.61%	2.046.441.317	4,57%
101 en adelante	22*	3.49%	149.764.495*	0,33%
Inconsistencias en fechas	9*	1.43%	569.978.129*	1,27%
Sin mandamiento de pago	8	1.27%	64.416.961	0,14%
Total	629*	100%	44.749.502.153	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento

En el reporte de las fechas de mandamiento de pago existen inconsistencias en 9 procesos, debido a que la fecha reportada es anterior a la de avocamiento del proceso coactivo. Así mismo no fueron reportadas fechas de mandamiento de pago en 8 procesos.

De los procesos avocados en la vigencia 2014, se observó y se resalta que la expedición del mandamiento de pago se realizó con un promedio de 14 días (En

los procesos en los que fueron expedidos mandamiento), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el avocamiento y la fecha de expedición del mandamiento de pago. Observándose buena gestión en el sentido de emitir mandamiento de pago en los procesos a más tardar dentro de los 30 días después de avocado el proceso, con la salvedad de que reportaron procesos con inconsistencias y sin mandamientos.

En cuanto a las notificaciones de los mandamientos de pago emitidos en los procesos reportados, dicha notificación se realizó con un promedio general de 436 días evidenciándose presunta falta de oportunidad, específicamente en los procesos avocados en el 2014 y que figuran con mandamiento de pago notificados tienen un promedio de notificación de 13.57 días.

Tabla 2.10.4 - Tiempos para notificación del mandamientos de pago (Días).

Tiempo entre expedición del mandamiento de pago y notificación (Días Lab)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	162*	25.31%	8.127.173.064*	18,16%
31 a 60	32*	4.93%	1.245.756.974*	2,78%
61 a 100	28	4.45%	6.673.265.540	14,91%
101 en adelante	399*	7.80%	28.638.889.614*	64,00%
Sin mandamiento de pago	8	1.27%	64.416.961	0,14%
Total	629*	100%	44.749.502.153*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento.

Igualmente, se verificó el reporte del SIREL, con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido dicho mandamiento, concluyéndose que existen 169 procesos que superen el límite de los tres años, que representan un 26.91% del total reportado.

Tabla 2.10.5 - Procesos de cobro coactivo en los cuales ha transcurrido un tiempo superior a tres años entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha de notificación del mandamiento de pago

Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
169	26.91%	8.981.687.739	20.07%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

2.10.1.3. Recaudo de cartera

En cuanto a los valores recaudados, se relacionan a continuación los recaudados por capital e intereses durante el proceso y en la vigencia 2014, detallando las cantidades por vigencia, así:

Tabla 2.10.6- Recaudo de cartera en procesos coactivos.

Apertura del proceso	Antigüedad (años)	Cantidad	Cartera Total	% Participación	Valor recaudado a capital durante la vigencia 2014	% Participación	Intereses recaudados durante la vigencia a 2014	Valor recaudado a capital durante el proceso	% Participación	Intereses recaudados a capital durante el proceso
2015	De 0 a 1 años	1	20.139.403	0,05 %	0	0,00 %	0	0	0,00%	0
2014	Entre 1 y 2 años	26	1.570.736.999	3,51 %	3.676.464	3,10 %	0	4.226.371	2,11%	180.637
2013	Entre 2 y 3 años	88	4.888.325.876	10,92 %	16.898.223	14,24 %	0	29.737.172	14,82%	980.597
2012	Entre 3 y 4 años	23	685.030.200	1,53 %	0	0,00 %	0	12.250	0,01%	0
2011	Entre 4 y 5 años	24	1.537.804.909	3,44 %	525.056	0,44 %	0	6.496.532	3,24%	0
2010	Entre 5 y 6 años	30	10.827.207.128	24,20 %	3.083.392	2,60 %	0	5.523.776	2,75%	192.644
2009	Entre 6 y 7 años	22	5.349.298.271	11,95 %	1.724.000	1,45 %	0	9.683.339	4,83%	0
2008	Entre 7 y 8 años	34	1.778.969.565	3,98 %	2.000.000	1,68 %	0	4.467.055	2,23%	1.518.460
2007	Entre 8 y 9 años	39	3.489.112.803	7,80 %	0	0,00 %	0	3.678.014	1,83%	852.651
2006	Entre 9 y 10 años	77	4.226.190.412	9,44 %	18.451.020	15,54 %	0	27.449.686	13,68%	13.153
2005	Entre 10 y 11 años	93	3.973.277.625	8,88 %	53.375.081	44,96 %	0	65.610.222	32,71%	262.394
2004	Entre 11 y 12 años	63*	1.274.522.320	2,85 %	1.463.753	1,23 %	0	4.507.104	2,25%	660.458
2003	Entre 12 y 13 años	36	1.768.593.255	3,95 %	701.210	0,59 %	0	10.815.890	5,39%	0
2002	Entre 13 y 14 años	38	371.420.186	0,83 %	16.808.148	14,16 %	0	21.641.596	10,79%	4.388.622
2001	Entre 14 y 15 años	19*	1.505.860.183	3,37 %	0	0,00 %	0	0	0,00%	0
2000	Entre 15 y 16 años	14*	1.480.210.694	3,31 %	0	0,00 %	0	5.720.262	2,85%	0
1999	Entre 16 y 17 años	2	2.802.324	0,01 %	0	0,00 %	0	1.033.741	0,52%	0
TOTAL		629	44.749.502.153		118.706.347	0.26 %*	0%*	200.603.010	0.44%	9.049.616

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento.

2.10.1.4. Medidas Cautelares

De acuerdo con la rendición de cuenta, la entidad de control durante la vigencia 2014 decretó medidas cautelares en 99 procesos por una cuantía total de \$19.031.934.175, existiendo gestión en el sentido de obtener el pago a través del derecho y registro de las diferentes medidas.

Dentro de las medidas cautelares rendidas se observan retenciones de salarios, cuentas bancarias, inmuebles y muebles. Lo que se relaciona a continuación:

Tabla 2.10.7– Medidas cautelares decretadas.

Vigencia en que fueron Decretadas	Valor Medidas cautelares reportadas	% Participación
2014	19.031.934.175*	60,32%
2013	3.132.163.606*	9,93%
2012	1.327.169.885	4,21%
2011	1.700.114.186	5,39%
2010	4.535.651.588*	14,38%
2008	0	0,00%
2007	0	0,00%
Varias vigencias	1.823.253.908*	5,78%
Total:	31.550.287.348*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento.

Se evidenció inconsistencia debido a que en la cuantía de las medidas cautelares decretadas de 12 procesos se reportó el \$0.

De la certificación remitida en trabajo de campo, se evidenció que la cuantía de las medidas decretadas en 2014 fue de \$4.568.682.547.

2.10.1.5. Procesos Terminados por Pago

Los procesos terminados por pago, se observó que durante la vigencia 2014 el ente vigilado archivó por pago total de la obligación un total de 4 procesos, con una cuantía recaudada de \$17.929.810 del capital, además se terminaron en el 2014 procesos por Prescripción, Nulidades y Revocatoria Parcial. Tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2.10.8 – Terminación de procesos coactivos en 2014.

Procesos coactivos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
Procesos Terminados				

por Nulidades	6	0.95%	1.528.678.413	3.41%
Procesos Terminados por Prescripción	3	0.47%	209.691.300	0.46%
Procesos Terminados por Revocatoria Parcial	1	0.15%	7.549.844	0.01%
Procesos terminados por pago	4	0.63%	17.929.810	0.04%
Total de procesos terminados	14	0.22%	1.763.849.367	3.94%
Total de procesos coactivos	629*	100%	44.749.502.153*	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2014.

*Corrección cuenta producto del requerimiento.

2.10.1.6. Pagos Efectuados

En cuanto a los pagos efectuados en los procesos coactivos no se registró alguno durante la vigencia 2014.

2.10.1.7. Acuerdos de Pago

Durante la vigencia 2014, se suscribieron 3 acuerdos de pago sin garantía, con un valor recaudado de \$2.630.000, y durante el 2013 4 acuerdos de pago igualmente sin garantías reportadas, con valor reportado de \$5.632.512.

2.10.1.8. Remate de Bienes

Efectuaron el reporte de un remate de bien, realizado en la vigencia 2014, por un valor de \$32.402.341, así mismo uno en 2012 por \$6.932.250.

2.10.2. Muestra

De los procesos de Jurisdicción Coactiva reportados se seleccionó una muestra 20 expedientes, aumentada a 23 durante la ejecución del trabajo de campo.

2.10.3. Resultados

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

2.10.3.1. Acto Administrativo que regula el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

La Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución Interna No. 0645 de 2008 *“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Cartera en aplicación del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006; se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría...”* tiene regulado el procedimiento aplicable al cobro coactivo. Adicionada por la Resolución No. 0526 de 2009, la cual además crea el Comité de Normalización de Cartera.

Los mencionados actos administrativos, como se constata con sus fechas de expedición, 12 de noviembre de 2008 y 13 de octubre de 2009 respectivamente, no reconocen el cambio establecido por la Ley 1437 de 2011, además, evidenciado tanto en las resoluciones citadas y en los procesos evaluados en trabajo de campo que la Contraloría establece como fuente del procedimiento a seguir para el cobro y recaudo de cartera el Estatuto Tributario, y no reconoce la actualización que se presentó con la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, en el título IV artículos 98 al 101 tal como se dijo.

Es importante señalar que, la Ley 42 de 1993 nunca se ha dejado de aplicar por las Contralorías, con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), además de la mencionada ley se tiene de presente en los manuales de Cobro de Cartera las disposiciones contenidas en la primera parte del CPACA y en su defecto el Código de Procedimiento Civil.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, es decir el 2 de julio de 2012, se debe aplicar en los procesos de jurisdicción coactiva, cuando se traten de títulos provenientes de fallos de responsabilidad fiscal, una multa o una póliza de garantía, por ser norma especial la Ley 42 de 1993 y en los aspectos no regulados se aplica el CPACA y Código de Procedimiento Civil.

En el trabajo de campo, además de verificar las resoluciones internas mencionadas, se observó que en los procesos iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se tiene en cuenta el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario tal como se evidenció en los autos de avocar conocimiento, forma de notificar el mandamiento de pago, entre otras actuaciones. De conformidad con lo manifestado se estableció como **observación del proceso auditor:**

Los procesos coactivos evaluados en trabajo de campo, avocados durante la vigencia 2014 se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario,

además se evidenció que la Resolución Interna No. 0645 del 12 de noviembre de 2008 adicionada por la Resolución No. 0526 del 13 de octubre de 2009 no se encuentran de conformidad con la normatividad vigente, contrariando lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.

Esta situación denota presunta falta de actualización de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso.

La falta de actualización en los procedimientos y el no tener en cuenta los constantes cambios sufridos por los procedimientos, con la implementación de las nuevas leyes, se torna en falta de gestión del ente de control al no tener la legalidad conforme a la normatividad vigente.

2.10.3.2. Búsqueda de bienes y Cobro persuasivo en los procesos coactivos

Teniendo en cuenta lo evidenciado en trabajo de campo, la etapa de cobro persuasivo se realizó en los procesos de cobro coactivo, con la remisión de oficios al deudor con la invitación a efectuar el pago de la obligación.

Respecto de la investigación y búsqueda de bienes, se evidenció en los procesos auditados una debida realización de la investigación de bienes, toda vez que se remiten inmediatamente se recibe el título oficios a entidades Bancarias, Instrumentos Públicos, Entidades Promotoras de Salud E.P.S, Colpensiones, Cámara de Comercio, Secretarías de Tránsito y Transporte, se realiza verificación en la CIFIN y ASOBANCARIA, en ese sentido se resalta la labor ejercida por la Contraloría durante la vigencia.

2.10.3.3. Medidas Cautelares Decretadas y Registradas

Es destacada la labor en el sentido de decretar y solicitar el registro de medidas cautelares, tales como el embargo de inmuebles, muebles, salario y de cuentas bancarias, figurando esta última como la más usual, habiéndose decretado en un 85% del total de los procesos reportados con medidas.

Pese a evidenciarse el decreto y registrado medidas durante la vigencia auditada, se constataron inconsistencias en el trámite de las mismas, primeramente en un proceso coactivo en el que la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico estableció la propiedad del deudor de un bien inmueble, ante lo cual al área de Jurisdicción Coactiva procedió a emitir el correspondiente auto de embargo y a comunicar la medida adoptada, erradamente la orden de registro fue remitida desde 2013 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar, la cual no tiene competencia para ejecutar la orden mencionada por razones de ubicación del bien inmueble.

Producto del trabajo de campo, al ser escogido el proceso como muestra, se evidenció lo manifestado de lo cual no se habían percatado los funcionarios del área, colocando en riesgo el registro de la medida, toda vez que con el paso del tiempo eventualmente el derecho de propiedad del deudor pudo haber sido objeto de traslados de dominio, lo que podría conllevar a una afectación del recaudo de la cartera, por lo que se estableció como **observación de auditoría**:

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva con código de reserva No. 8 de la tabla que se anexa, se evidenció que producto de la investigación de bienes, la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico adujo la propiedad de un bien del deudor; y con la finalidad de registrar el embargo decretado sobre el inmueble el área de coactiva procedió erradamente a remitir la orden de registro a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, quien carece de competencia territorial, no observándose acciones tendientes a subsanar lo mencionado, contrariando lo establecido en el artículo 13 numeral 19 de la Resolución No. 0645 del 13 de octubre de 2008 que señala “De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará copia a la Oficina de Registro correspondiente...”, los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, es producto de la presunta falta de control, diligencia, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no verificar el destinatario competente para realizar el registro de la medida, afectando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo.

Además, se observó en un proceso en el que Instrumentos Públicos manifestó la propiedad del ejecutado de un bien inmueble que al analizar el certificado de tradición y libertad figuraba con anotación de embargo judicial por una entidad bancaria, pese a que luego adujeran la propiedad de otro bien sobre el cual no recaía limitante alguno, tornándose así como falta de gestión en el sentido de ejercer acciones que directamente permitan el recaudo de la cartera, sin incurrir en excesos de embargos, por lo que se consagró como **observación de auditoría**:

En el proceso coactivo identificado con código de reserva No. 4 de la tabla anexa, se evidenció falta de gestión por parte del área de jurisdicción coactiva al decretar el embargo de un bien inmueble sobre el cual recaía con anterioridad la medida de embargo por parte de una entidad bancaria y no diligenciar el embargo de otro bien aducido por Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico sobre el que no figura anotación alguna de limitación del dominio, contrariando lo establecido en la Resolución No. 0645 del 13 de octubre de 2008 artículo 13 numerales del 16 al 23, los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, producto de la falta de control, diligencia, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, afectando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación.

2.10.3.4. Acuerdos de pagos suscritos en la vigencia auditada

Se evidenció desde la revisión de cuenta y verificado en trabajo de campo, que durante la vigencia auditada se realizaron tres (3) acuerdos de pagos sin la exigibilidad garantías.

El artículo 96 de la Ley 42 de 1993 en ese sentido establece que *“En cualquier etapa del proceso de Jurisdicción Coactiva el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con el organismo de control fiscal, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento de pago, deberá reanudarse el proceso si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda”.

Así mismo, la Resolución No. 0645 del 12 de noviembre de 2008 en el artículo 14 *“...Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías...”* y en el 16 consagra las facilidades para la celebración de acuerdos de pago, dentro de las garantías señaladas se resaltan las personales precedente cuando la obligación no sea superior a 20 salarios mínimos, las reales cuando sea superior a 20 salarios mínimos, entre otras.

De conformidad con lo manifestado, y en virtud de los procesos revisados en trabajo de campo en los que se constató que los acuerdos de pagos se hicieron sin la exigibilidad de garantía alguna, se configuró la siguiente **observación de auditoría:**

En los procesos de Jurisdicción Coactiva con Código de Reserva No. 1, 8 y 12 de la tabla que se anexa, se evidenció la suscripción de Acuerdos de Pagos sin la exigencia de garantías, contraviniendo lo establecido el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 y en los artículos 14, 15 y 16 de la Resolución No. 0645 del 13 de octubre de 2008.

Situación que obedece a la presunta falta de cumplimiento de la normatividad prestablecida para el recaudo de cartera en cobro coactivo, afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera en los procesos.

Lo anterior, en aras de salvaguardar el recaudo de la cartera, debido a que por los efectos de la suscripción de acuerdos que generan hasta la suspensión del proceso.

2.10.3.5. Auto de Seguir Adelante la Ejecución, Liquidación del Crédito y Traslado

En la totalidad de los procesos evaluados en trabajo de campo, se observó que el área de Jurisdicción Coactiva no emitió auto de seguir adelante la ejecución y la no realización de la liquidación del crédito, alegando que lo anterior obedecía a la falta de actualización en los procedimientos

Así mismo, de las liquidaciones del crédito realizadas dentro de los procesos de jurisdicción coactiva efectuadas por solicitud de acuerdos de pagos, se debe correr traslado al ejecutado con la finalidad de que formule objeciones y éstas las acompañe de una liquidación alternativa.

En trabajo de campo, se evidenció que en los mencionados procesos coactivos fueron expedidas liquidaciones del crédito, a las cuales se omitió la realización del traslado, actuación que conlleva a la oportunidad para que el interesado formule las correspondientes objeciones, si así lo considera pertinente.

El Código de Procedimiento Civil y el Nuevo Código General del Proceso, regulan el tema de las liquidaciones del crédito, aplicable al proceso de cobro coactivo adelantado por las contralorías, señalando:

El artículo 446 del Código General del Proceso (antes de la entrada en vigencia del CGP artículo 521 del CPC) señala: *“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: ... 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación*

alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada...”.

Así mismo, el artículo 110 del Código General del Proceso (antes de la entrada en vigencia del CGP artículo 108 del CPC) aduce: *“TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente”.*

De conformidad con lo aducido, se evidenció falta de gestión y de aplicación de la normatividad establecida, generando un indebido trámite en el proceso de cobro coactivo al no correr traslado de las actualizaciones del crédito, situación que configuró **la observación de auditoría**, en los siguientes términos:

En la totalidad de los procesos evaluados en trabajo de campo, específicamente los aperturados durante la vigencia 2014, se observó la no realización del auto de seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y el correspondiente traslado de la mencionada, contrariando lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

Lo que obedece a una presunta falta de actualización y cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.

2.10.3.6. Declaratoria de Prescripción

Desde la revisión de la cuenta se evidenciaron procesos terminados por prescripción y que al ser revisados en trabajo de campo, debido a que fueron seleccionados como muestra y producto de dos denuncias ciudadanas, se constató tal declaratoria.

Constatándose en los procesos, que asciende en cuantía a \$1.535.830.479, la no realización de labores suficientes, al igual que inactividades procesales entre actuaciones, por lo que se procedió a contemplar como **observación de auditoría**:

El área de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2014 decretó a solicitud de parte la prescripción de los Procesos identificados con códigos de reservas No. 2, 14, 16 y 24 de la tabla anexa, siendo la de este último declarada en el año 2015,

alegando como fundamento haber transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago teniendo de presente lo manifestado en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario y la Ley 1066 de 2005, situación ocasionada presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dichos procesos que conllevan a que no se materialicen los resarcimientos del daño causado al patrimonio público.

La observación anterior se fundamenta en la muestra auditada y en las denuncias SIA – ATC No. 012015000064 y la No. 012014000523.

2.10.3.7. Inactividad procesal

En virtud de las alertas del SIREL, se observaron 169 procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido dicha actuación, los cuales representan un porcentaje del 26.91% del total reportado con una cuantía de \$8.981.687.739.

En ese sentido en trabajo de campo, se procedió a requerir al área de Jurisdicción Coactiva sobre la última actuación y estado de los mencionados procesos, evidenciándose de la información suministrada la inactividad por amplios periodos en cuanto a la realización de acciones, tales como investigaciones de bienes, entre otras, en un alto porcentaje de éstos. Ante lo que se estableció como **observación de auditoría**, la siguiente:

Producto de las alertas del SIREL respecto de los procesos de jurisdicción coactiva, se procedió a requerir al área competente acerca del estado actual de 169 procesos, evidenciándose de la información suministrada que la última actuación, investigación de bienes y embargos, en el 72% de los mencionados se efectuó hace aproximadamente de 2 a 5 años, constituyéndose una inactividad procesal, es de resaltar que en 2014 se procedió a una publicación en periódico de amplia circulación invitando al pago a los deudores, lo anterior contraviene los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Lo anterior, producto de la falta de control, diligencia, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, afectando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo.

Se resalta, la gestión de la Contraloría Departamental de Bolívar en fijar el listado de deudores en un periódico de amplia circulación, pero se constituye en deber del área encargada realizar las actuaciones procesales correspondientes con celeridad y eficiencia.

2.10.3.8. Trámite del Proceso Coactivo

En cuanto al trámite surtido en el proceso de cobro coactivo durante la vigencia 2014, como se dijo anteriormente no fue efectuado de manera acorde producto de la falta de actualización de los procedimientos con la normatividad emitida por el legislador en ese sentido, esto es acorde a las modificaciones establecidas por la Ley 1437 de 2011.

Al revisar los expedientes, se constató que en varios de ellos no se lleva un orden lógico de las actuaciones, debido a que una vez al ser recibido el título ejecutivo la primera actuación corresponde a la manifestación de avocar conocimiento de la causa, y posteriormente las demás establecidas por la normatividad. Ante el incumplimiento de lo mencionado por proferir decisiones antes de avocar conocimiento se configuró la siguiente **observación de auditoría**:

En los procesos coactivos identificados con códigos de reservas No. 5, 6 y 12 de la tabla anexa, se evidenció que se efectuaron o realizaron actuaciones, tales como el decreto de medidas, antes de la emisión del auto por medio del cual avocan conocimiento de la causa, presuntamente vulnerando el orden lógico establecido en el procedimiento de cobro coactivo.

Lo que obedece a una presunta falta de control y diligencia de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, lo que podría generar situaciones jurídicas a futuro que afecten el normal desarrollo del proceso.

De conformidad con lo anterior, lo que se busca es que las actuaciones procedimentales establecidas se surtan en orden lógico y permitan la correcta contabilización de términos y el efectivo desarrollo del proceso.

2.10.3.9. Análisis del Recaudo efectuado durante la vigencia 2014

La cuantía de los títulos ejecutivos es de \$44.749.502.153, de los cuales la entidad ha recaudado \$118.706.347 durante la vigencia 2014, que corresponde 0.26% del total reportado, y se observó un recaudo total durante el proceso de \$200.603.010 que equivale a un 0.44% de lo que se puede establecer un bajo recaudo tanto durante la vigencia como en el transcurso del proceso.

Al total de la cuantía reportada \$44.749.502.153 se le abona lo recaudado durante todo el proceso que corresponde a \$200.603.010, quedando un saldo pendiente por recaudo de \$44.548.899.143, lo que representa un alto valor.

2.10.3.10. Control Interno en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental de Bolívar dentro del cronogramas de auditorías internas realizó en fecha 23 de septiembre de 2014, evaluación del sistema de Control Interno al Proceso de Jurisdicción Coactiva, en la que realizó un cuestionario en el que la mayoría de los interrogantes fueron calificados con cumplimiento en cuando a la realización y aplicación de lo debido, con la salvedad en que no se tiene un cronograma de los procesos que se encuentran próximos a la caducidad de la acción, se mide la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso, los cuales fueron materia de hallazgos, suscritos por el Jefe de Control Interno y el del área de Jurisdicción Coactiva.

Procediendo a establecerse en el Plan de Mejoramiento las siguientes acciones correctivas a desarrollar:

- Solicitar al Contralor Departamental de bolívar el incremento del recurso humano, que permita descongestionar este proceso y disminuir la carga laborar de los profesionales del área.
- Crear medidas que garanticen eficientes políticas de cobro y óptimo resarcimiento patrimonial.
- Elaborar indicadores de gestión que midan la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades del proceso.

Desde el momento en que fue suministrada la muestra solicitada para revisión en trabajo de campo, se evidenció que los expedientes fueron entregados sin foliar y con gran cantidad de las hojas sin legajar, lo que impidió y fue causal de la mora en la revisión de los mismos. Constatándose la falta de organización y de control de cada una de las actuaciones contenidas en los folios del proceso, debido a que ante la eventual pérdida sería imposible determinarla por falta de consecutivos en los folios, pudiendo causar así pérdidas de los expedientes y documentos, quebrantando el deber de custodia.

No se evidenció el cumplimiento de la Ley General de Archivos ni mucho menos de la Gestión Documental implementada por la Ley 1712 de 2014.

Situación no detectada por la Oficina de Control Interno al momento de efectuar la auditoría interna al área de coactiva, la cual es evidente.

Ante lo evidenciado por el grupo auditor, el Jefe del Área de Coactiva procedió a legajar y organizar los expedientes solicitados como muestra, lo que se verificó por parte del grupo auditor, observándose que efectivamente fueron organizados, dejando la aclaración, que se reitera a través del presente informe, de que es

deber tener en su totalidad los expedientes coactivos organizados, en virtud de la Ley General de Archivo, garantizando la seguridad de los documentos, esto es foliados, legados y debidamente custodiados.

En cuanto a que se establezcan controles, identificación y tratamiento de riesgos, se evidenció que tienen un proceso determinado para elaborar el mapa de riesgos por área, empezando con la identificación de riesgos, calificación, ponderación, priorización y elaboración del mapa de riesgos.

Tabla 2.10.9 – Mapa de Riesgos.

Riesgo	Impacto	Probabilidad	Evaluación riesgo	Controles Existentes	Valoración riesgo	Opciones manejo	Acciones	Responsables	Cronograma	Indicador
Difícil Recaudación	20 Catastrófico	3 Alta	Zona de Riesgo Inaceptable	Verificar los bienes que posee el ejecutado, para evitar que se insolvente	Media	Evitarlo o Eliminarlo	Investigar en forma exhaustiva los bienes del ejecutado en las diferentes entidades para realizar embargos	Subsecretaría de Despacho	Vigencia 2008	% de bienes para recaudo = bienes investigados / bienes para embargo
Incumplimiento	20 Catastrófico	2 Mediana	Zona de Riesgo Importante	Seguimiento a los pagos	Media	Evitarlo o Eliminarlo	Requerir al ejecutado para que cumpla con las obligaciones	Subsecretaría de Despacho	Vigencia 2008	% de cumplimiento = Obligaciones cumplidas / obligaciones totales
Incremento de el valor de las deudas debido a la aplicación de interés moratorios	5 Leve	3 Alta	Zona de Riesgo Moderado	Informar al ejecutado el la tasa de intereses moratorios que le aplica a su obligación	Media	Reducir	Persuadir al ejecutado de que con el transcurso del tiempo se incrementa el valor de su deuda	Subsecretaría de Despacho	Vigencia 2008	% de incrementos = número de obligaciones incrementadas / número de obligaciones.

De la tabla anterior, se evidenció que en el cronograma establecen vigencia 2008.

2.10.3.11. Plan de Acción vs Plan Estratégico

El Plan Estratégico de la Contraloría Departamental de Bolívar adoptado mediante Resolución No. 0130 del 27 de marzo de 2012, establece en la matriz DOFA la estrategia: Implementar la modernización tecnológica y operativa de la entidad, para apoyar los procesos misionales.

Dentro de los objetivos corporativos, respecto del área de Jurisdicción Coactiva, aduce:

“3. IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA CAPACIDAD OPERATIVA

Para cumplir estos cometidos, buscaremos el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Contraloría Departamental realizando los ajustes en los procesos internos, tanto misionales como de apoyo.

ESTRATEGIAS

- *Rediseñar la estructura organizativa de la entidad.*
- *Implementar un sistema de control de gestión que permita medir y controlar la gestión interna de la contraloría en tiempo real.*
- *Fortalecer la capacidad investigativa.*
- **Implementar la modernización tecnológica y operativa de la entidad para apoyar los procesos misionales (en auditoría, investigaciones, sancionatorios y jurisdicción coactiva).**
- **Apoyar permanente la capacitación** para la obtención y desarrollo de competencias claves en el talento humano, incluyendo el aprendizaje de las mejores prácticas y una indispensable fundamentación ético-axiológica del personal”. (Negrillas fuera del texto).

Un objetivo estratégico para el área de coactiva no se estableció en el Plan, pese a esto se realizaron en el plan de acción una serie de actividades.

Plan de Acción 2014:

Realizar el Cobro Coactivo

Meta: Dar trámite al 100% de los títulos que se reciban.

Indicador: Cumplir el trámite o apertura en los procesos coactivos.

Indicador variable: No. de títulos avocados/ Total de títulos recibidos en la vigencia 2013.

Medición: Anual.

Encargado: Profesional Especializado y profesional Universitario del Área de Jurisdicción Coactiva.

Cumplimiento: Se avocaron 9 títulos hasta la fecha de 30 de noviembre de los 15 recibidos, los 6 restantes se encuentran dentro del término de los 4 meses para pruebas y avocamientos.

Notificar mandamiento de pago

Meta: Notificar el 90% de los mandamientos de pago que se profieran en área coactiva.

Indicador: Cumplir con el proceso de notificación.

Indicador variable: Mandamientos de pago Notificados/Nº de mandamientos Proferidos en la vigencia.

Medición: Anual.

Encargado: Profesional Especializado y profesional Universitario del Área de Jurisdicción Coactiva

Cumplimiento: $9/9=100\%$ se notificaron 9 mandamientos de pago hasta el 30 de noviembre de 2014.

Averiguación de Bienes

Meta: Solicitar Bienes en el 80% de los procesos recibidos para cobro.

Indicador: Cumplir proceso de averiguación de bienes.

Indicador variable: No. Procesos en los que se haga averiguación de Bienes/ No. De procesos Avocados en la Vigencia.

Medición: Anual.

Encargado: Profesional Especializado y profesional Universitario del Área de Jurisdicción Coactiva.

Cumplimiento: Se avocaron 9 de los 15 recibidos hasta 30 de noviembre y se averiguaron bienes a 15 de ellos.

Prácticas de Medidas cautelares

Meta: Verificar 100% de medidas cautelares decretadas.

Indicador: Cumplir proceso de las medidas decretadas.

Indicador variable: Nº de procesos con medidas cautelares /No. De procesos con medidas Cautelares Decretadas.

Medición: Anual.

Encargado. Profesional Especializado y profesional Universitario del Área de Jurisdicción Coactiva
Cumplimiento: $15/15=100\%$ se dictaron 15 medidas cautelares hasta el 30 de noviembre de 2014.

Recaudo de multas y fallos de Responsabilidad Fiscal

Meta: Recaudar el 100% de medidas cautelares decretadas y por acuerdos de pago.

Indicador: Cumplir con el recaudo programado para la vigencia 2014.

Indicador variable: Recaudo en la vigencia 2014/ Total de recaudo programado en la vigencia 2014.

Medición: Anual.

Encargado: Profesional Especializado y profesional Universitario del Área de Jurisdicción Coactiva.

Cumplimiento: Se ha recaudado \$122.527.320 de \$50.000.000 que se programó con base en el recaudo del año anterior.

Evidenciándose cumplimiento del Plan de Acción instituido pese a no constar con objetivos en el Plan Estratégico para el Proceso de Jurisdicción Coactiva.

2.11. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2013, incluyó 24 acciones correctivas, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas.

Tabla No. 2.11-1 Oportunidades del Plan De mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2013												
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación									
1	<p>Financiero</p> <p>En la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Bolívar reportó en el Balance General en la cuenta de Banco un saldo de \$1.559.643.000, que fueron registrados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Registro Contable</th> <th>Vigencia</th> <th>Cifras en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>111005 Cuenta Corriente</td> <td>2013</td> <td>21.453.000</td> </tr> <tr> <td>111006 Cuenta de Ahorro</td> <td>2013</td> <td>1.538.190.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Balance General.</p> <p>En el ejercicio anterior, se contabilizó una información no confiable con la realidad, una vez que en los extractos bancarios muestran una información diferente a lo contabilizado, detallado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Agrario de Colombia Cta Cte. No. 3-1207-000145-7 saldo a 31 de diciembre según extracto bancario \$19.645.714. • Banco Davivienda Cta. Cte. No. 0070-5441-1673 saldo según extracto Bancario 	Registro Contable	Vigencia	Cifras en pesos	111005 Cuenta Corriente	2013	21.453.000	111006 Cuenta de Ahorro	2013	1.538.190.000	<p>Conciliar la información contable de las cuentas bancarias, con la de tesorería. Se corrige la información para la vigencia 2014.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
Registro Contable	Vigencia	Cifras en pesos										
111005 Cuenta Corriente	2013	21.453.000										
111006 Cuenta de Ahorro	2013	1.538.190.000										

	<p>a 31 de Diciembre del 2013 \$1.807.138. El total ingresos a reportar en cuenta corriente, sería de \$21.452.852 y no \$21.578.555, lo que reportan en el balance debe ser una información exacta según los soportes, esto con referente a la cuenta corriente y según las cuentas de ahorro así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horizonte BBVA Cta. de Ahorro No. 31102811.2 Saldo a 31 de Diciembre según Extracto Bancario \$22.771.417. • Banco Davivienda Cta. de Ahorro No.0070-5441-1673 Saldo según Extracto Bancario a31 de Diciembre de 2013 \$888.211.157 • Fondo de Cesantías Porvenir Cta. de Ahorro No. 10808692 Banco Bogotá Saldo según extracto bancario a 31 de diciembre de 2013 \$489.114.326 <p>El total de ingresos reportado en las cuentas de ahorro sería de \$1.400.096.900 y no lo reportado en el formato F-1 que fue de \$1.538.190.000. De lo anterior, se observó que la diferencia según lo reportado en las cuentas de ahorro fue de un pago que realizaron al fondo de cesantías Porvenir por valor de \$138 093.357 que fue girado a 31 de diciembre y abonado a los funcionarios, por lo tanto no debió reportarse como si la entidad no hubiera realizado el pago. Lo anterior, refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007, donde nos informa “que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”. Esta situación, denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencias en la información contable.</p>		
2	Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, que la	Incluir en la resolución de cuentas por pagar para la vigencia 2014, todas las	Acción cumplida: 100%

	<p>Entidad contabilizó en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:</p> <p>Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013 Cifras en pesos</p> <p>Código Concepto Registro Contable CDB Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar Diferencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>240101 Bienes y Servicio</td> <td>149.312.000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>460.034.112</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Formato F-01, Catálogo de Cuentas, Balance General. El valor reflejado en la Resolución de cuentas por pagar de \$460.034.112, se verifico que corresponde a \$300.000.000 de provisiones de Cesantías, que no debieron incluir en las cuentas por pagar y realmente quedó pendiente por pagar en tesorería la suma de \$160.034.112, cifra que no coincide con el registro contable de Bienes y Servicios de \$149.312.000. Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89. En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa “que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”. Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.</p>	Débito	Crédito	Débito	Crédito	240101 Bienes y Servicio	149.312.000			460.034.112				<p>cuentas por pagar y no incluir provisiones, las cuales deben coincidir con lo registrado en la contabilidad.</p>	
Débito	Crédito	Débito	Crédito												
240101 Bienes y Servicio	149.312.000														
460.034.112															
3	<p>Se observó en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, que contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido</p>	<p>Incluir en la resolución de cuentas por pagar para la vigencia 2014, todas las cuentas por pagar, las cuales deben coincidir con</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>												

	<p>en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera: Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013 Cifras en pesos Código Concepto Registro Contable CDB Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar Diferencia Débito Crédito Débito Crédito 242590 Otros Acreedores 21.357.000 0 21.357.000 De lo anterior, se evidencio que en el Balance General la entidad reporto en la cuenta de acreedores la suma de \$21.357.000 y en el libro auxiliar solo aparece contabilizada la suma de \$4.513.963 y en la resolución de cuentas por pagar no hay cuentas de acreedores pendientes por pagar. Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89, En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa “que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable”. Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.</p>	<p>lo registrado en la contabilidad</p>	
4	<p>Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera: Registro Contable – cuentas x Pagar Vigencia 2013 Cifras en pesos Código Concepto Registro Contable CDB Reporte Resolución 0625 cuentas x pagar Diferencia</p>	<p>Conciliar la información de la resolución de cuentas por pagar en cuanto a cesantías con la información registrada en la contabilidad para la vigencia 2014.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	Débito	Crédito	Débito	Crédito		
	2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	138.093.000	0 138.093.000		
	<p>De acuerdo a lo certificado por el funcionario de Tesorería, no quedaron cuentas por pagar por concepto de Cesantías las cuales fueron canceladas a 31 de Diciembre de 2013, por valor de \$138.093.000, lo que se encuentra reflejado en el Balance General (Formato F-1).</p> <p>Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89. En lo referente a la confiabilidad de la información plasmada en la Resolución de cuentas por pagar la Contabilidad Pública adoptado mediante No. 354 de 2007, donde nos informa "que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable". Esta situación denota la falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencia en la información contable.</p>					
5	<p>Se observó que al cierre de la vigencia, la Contraloría recibió unos ingresos diferentes a las transferencias detallados así:- Ingresos recibido por sancionatorio la suma de \$12.995.596.00- Por concepto de Rendimiento Financiero..... \$883.148.73- Por Incapacidad</p> <p>\$3.438.448.50- Por una cuota Vigencias anteriores</p> <p>\$2.726.583.00Total.....</p> <p>.....\$20.043.776.28Asimismo, la Contraloría Departamental de Bolívar no ha reintegrado los recursos que no fueron ejecutados inmediatamente en la vigencia anterior de \$399.635.201 ni los ingresos recibidos por otro concepto a la fecha del cierre de la auditoría.Lo anterior refleja que la entidad no aplicó lo</p>				Reintegrar los dineros no ejecutados y los recibidos diferentes a las transferencias de la vigencia 2013.Se tiene en cuenta la observación para la vigencia 2014.	Acción cumplida: 100%

	establecido en el Decreto 111 del año 1996 en su Art. 89. Esta situación denota falta de seguimiento y control a los recursos asignados y no ejecutados, lo que puede conllevar al uso indebido de estos.																																
6	<p>Se observó, en las cuentas por pagar de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el Balance General Formato F-1, contabilizaron en la cuenta de Bienes y Servicios un valor diferente a lo constituido en la Resolución No. 0625 de 31 de Diciembre del 2013 de Cuentas por Pagar, detallado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Registro Contable – cuentas x Pagar</th> <th>Vigencia</th> <th>2013</th> <th>Cifras</th> <th>en</th> <th>pesos</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Concepto</th> <th>Registro Contable</th> <th>CDB</th> <th>Reporte</th> <th>Resolución 0625</th> <th>cuentas x pagar</th> <th>Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2436</td> <td>Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre</td> <td>17.929.000</td> <td>0</td> <td>17.929.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidenció que contabilizaron en la cuenta 2436 retenciones en la fuente por un valor de \$17.929.000, siendo que estas fueron canceladas por Tesorería en la vigencia, situación que se reflejó en la Resolución de las Cuentas Por Pagar. Asimismo, le practicaron retención en la fuente a las cuentas constituida en la Resolución, situación que contraviene el Art. 76 de la Ley 633 de 2000, que estableció una excepción a la regla general de causación de retención en la fuente, permitiendo que los entes ejecutores del presupuesto general de la Nación operen bajo el sistema de caja para efectos del pago de las retenciones en la fuente de impuesto nacionales, disposición reglamentada por el Art. 15 del Decreto 406 de 2001. Esta situación denota desconocimiento de la normatividad aplicable y falta de control y conciliación entre el área Financiera, generando inconsistencias en la información contable.</p>	Registro Contable – cuentas x Pagar	Vigencia	2013	Cifras	en	pesos	Código	Concepto	Registro Contable	CDB	Reporte	Resolución 0625	cuentas x pagar	Diferencia	Débito	Crédito	Débito	Crédito					2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	17.929.000	0	17.929.000				Corregir la información para la vigencia 2014. realizar la retención por el sistema de caja a las cuentas por pagar de la vigencia 2014.	Acción cumplida: 100%
Registro Contable – cuentas x Pagar	Vigencia	2013	Cifras	en	pesos																												
Código	Concepto	Registro Contable	CDB	Reporte	Resolución 0625	cuentas x pagar	Diferencia																										
Débito	Crédito	Débito	Crédito																														
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	17.929.000	0	17.929.000																													
7	Se observó que la Contraloría tiene una cuenta fondo de cesantías desde el 22 de abril del año 2009, con el fin de administrar los recursos del personal con	Corregir la información para la vigencia 2014. No incluir provisión de demanda en la cuenta	Acción cumplida: 100%																														

	<p>cesantías retroactivas. La entidad utilizó este fondo para consignar la provisión de cesantías del año 2012 fueron de \$80.000.000 y del 2013 fue de \$300.000.000, siendo contrario al objeto mencionado y contraviniendo la Ley 50 de 1990, en el sentido de consignar a la cuenta de este fondo los recursos por concepto de provisión de cesantías ya que en este fondo se manejan son las cuentas de capitalización individuales representadas en unidades para las cesantías del personal de retroactividad, De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones para subsanar un hecho económico a futuro y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal ni tesorero, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas antes citadas. Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio. Lo cual puede generar un daño al patrimonio público.</p>	<p>bancaria de cesantías Porvenir.</p>	
8	<p>Presupuesto: Se observó que la Contraloría no proyectó el PAC anual mensualizado, contraviniendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, que establece: "La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él." Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la programación de sus ingresos y gastos.</p>	<p>Corregir la información para la vigencia 2014. Proyectando el PAC Anual Mensualizado para la vigencia 2014.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

9	<p>9- Se observó que la Dependencia de Presupuesto elaboró el día 27 de Diciembre, la disponibilidad presupuestal No.13353 por un valor de \$300.000.000 y el registro presupuestal No.13590 con la misma fecha y el mismo valor, por concepto de provisión de Cesantías vigencia 2013, soportado en la Resolución No.0597 "Por medio del cual se autoriza provisión de Cesantías vigencia 2013", teniendo en cuenta que la estimación de costo o gastos tiene reconocimiento contable pero no fiscal, por cuanto la causación del costo o deducción, para los obligados a llevar contabilidad, se presenta sólo cuando nace la obligación, de conformidad con los artículos 59 y 105 del Estatuto Tributario. De lo anterior se detalla que las provisiones son estimaciones y tienen reconocimiento contable pero no presupuestal, sino hasta el momento en que sea contabilizado como un costo o gasto real según las normas antes citadas. Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la información presupuestal y contable al cierre del ejercicio.</p>	<p>Corregir la información para la vigencia 2014, en cuanto a no presupuestar, provisiones para efectos de demandas.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
10	<p>En lo referente a las pólizas se evidenció que fueron renovadas posteriormente a la fecha de vencimiento, detalladas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza No. 32 de manejo global se venció el día 21 de septiembre del 2013 y la renovaron el día 20 de diciembre al igual que la Póliza No. 40, quedando sin amparo global la entidad de 2 meses y 19 días. • La Póliza No. 1335 todo riesgo daño materiales, se venció el día 12 de diciembre de 2013 y la renovaron nuevamente el día 20 de Diciembre del mismo año con la Póliza No 1471, quedando la entidad sin amparo de 8 días. • La Póliza No. 3000467 de seguros de automóviles, se venció el día de diciembre de 2013 y la renovaron nuevamente el día 20 de diciembre del mismo año con la Póliza No 2001560 quedando los vehículos sin amparo por un tiempo de 5 días. 	<p>Corregir la información para la vigencia 2014, en cuanto a la renovación de pólizas en el término de su fecha de vencimiento.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

11	<p>Contratación Evaluados los resultados e impacto del contrato 013-2013 cuyo objeto fue: "Prestar servicio de un ciclo de capacitaciones grupales a través de seis (06) seminarios talleres teórico - prácticos sobre: Cómo hacer auditorias según la nueva guía de control fiscal territorial, configuración, soporte, seguimiento y mejoramiento de hallazgos, planes de mejoramiento, como identificar, soportar, validar y cuantificar beneficios de control fiscal, como hacer control a la contratación y control fiscal preventivo, y en puestos de trabajo a través de cinco (05) seminarios talleres teorico-practicos sobre: Cobro coactivo, gestión pública contractual, proceso de participación ciudadana, control interno de gestión y competencias del despacho del contralor", y cuyo valor fue de \$45.928.000 no generó los resultados esperados, ya que al efectuar la trazabilidad con proceso auditor posterior a la ejecución contractual, se continúan presentando las mismas debilidades y falencias, en especial lo que tiene que ver con la configuración, tipificación, y determinación de los hallazgos, así como su soporte probatorio, y en las acciones de evaluación a la contratación, temas en los cuales se fundamentó la mencionada contratación. La anterior situación, presuntamente vulnera lo establecido en el Art. 3 de la Ley 80 de 1993 que establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Así mismo, se pudiera estar dando una deficiente utilización de los recursos públicos cuando no se cumplen los resultados esperados, conllevando a que los esfuerzos realizados en la formación del personal no cumpla los objetivos inicialmente planeados, que para este</p>	<p>Dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal en todos los contratos que celebre la Contraloría Departamental de Bolívar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 80 de 1993</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
----	---	--	------------------------------

	caso, fundamentan el generar productos de buena calidad que contribuyan a una realización de un ejercicio del control fiscal eficiente y eficaz.		
12	No se observó en la totalidad de la muestra auditada, que se incluyera en la etapa preparatoria la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, según lo establecido en el numeral 8° art. 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, Art. 3° del Decreto 1510 de 2013, art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 14 num.18 del Manual de Contratación de la Contraloría Departamental de Bolívar. Lo anterior, es causado por falta de vigilancia del proceso contractual, lo que conlleva a que los proponentes no puedan determinar si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	Incluir en la etapa preparatoria la indicación que la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de libre comercio ,según lo establecido en el Art.3 del Decreto 1510 de 2013,Art. De la Ley 80 de 1993 y Art.14 Numeral 18 del manual de contratación de la Entidad.	Acción cumplida: 100%
13	Participación Ciudadana. Durante la vigencia evaluada, la Contraloría no promovió comités de veeduría ni veedurías especializadas que permitan que la ciudadanía ejerza el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, situación que no se ajusta al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, refleja falta de gestión en la promoción de veedurías, lo que puede conllevar a que la ciudadanía no ejerza un control fiscal social especializado sobre los recursos públicos.	Promover la constitución de comités de veedurías ciudadanas reglamentadas en la Ley 850 de 2003, en el departamento de Bolívar a través de convocatorias , capacitaciones y asesorías cuatrimestrales a la comunidad en general.	Acción cumplida: 100%
14	Responsabilidad Fiscal En la totalidad de la muestra observada en trabajo de campo, se constató que no se determina la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, contraviniendo lo señalado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto	Establecer las respectivas instancias del proceso en los autos de imputación de responsabilidad fiscal proferidos en los procesos ordinarios. Establecer las respectivas instancias del proceso en los autos de apertura e imputación de responsabilidad fiscal expedidos en los procesos	Acción cumplida: 100%

	<p>daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.” Lo anterior, es causado por deficiencias en los soportes de los hallazgos provenientes de las auditorías fiscales. Esto, no permite determinar el procedimiento en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal.</p>	<p>verbales.</p>	
15	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar, no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 que establece: “Régimen de Transición. El proceso verbal que se crea por esta ley se aplicará en el siguiente orden: 2. A partir del 1° de enero de 2012 el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales.” Igualmente, desatiende lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual “(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)”.</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de gestión de la Contraloría en la implementación del proceso verbal que impide el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento y afecta la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría.</p>	<p>Implementar el proceso verbal de responsabilidad fiscal una vez sea acondicionada la parte logística de la sala de audiencia.</p>	<p>Acción cumplida: 100%, cabe aclarar que solo se implementó un proceso verbal producto de una adecuación.</p>
16	<p>Jurisdicción Coactiva No se evidenció en los procesos evaluados, la verificación del título ejecutivo por parte del funcionario de la División de Jurisdicción Coactiva, en el sentido que no tiene la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo, siendo contrario al artículo 11 numeral 8</p>	<p>Aplicar para el cobro coactivo el reglamento del cobro ejecutivo singular de acuerdo al Código de procedimiento Civil; como también, las normas que conducen a una conclusión diversa, como</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	de la Resolución Interna No. 0645 de 2008, por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, en aplicación al artículo segundo de la Ley 1066 de 2006. Lo anterior, muestra falta de control y verificación del título ejecutivo por parte del funcionario responsable, situación que puede afectar la legalidad del proceso.	la Ley 610 de 15 de agosto de 2000 en su Art.58, Ley 1437 de 2011 Art.99 y Ley 1564 de 2012 Cap 3 Art.114	
17	El Comité Técnico de Normalización de Cartera se reunió en el año dos veces, siendo contrario al artículo único de la Resolución Interna No. 0526 de 2009, "Por la cual se adiciona la Resolución No. 0645 del 12 de noviembre de 2008 y crea el Comité de Normalización de Cartera de la Contraloría Departamental de Bolívar", el cual adiciona el artículo 33, señalando que dicho comité "se reunirá al menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea citado por el Contralor Departamental o su delegado a través del Secretario Técnico". Lo anterior, muestra falta de control y seguimiento por parte del Comité Técnico de Normalización de Cartera, a los procesos llevados en la División de Jurisdicción Coactiva, situación que puede retrasar las actuaciones procesales en procura del efectivo recaudo de cartera.	Proceder a convocar reuniones cuatrimestrales a través del comité de normalización de cartera, según lo indica la resolución interna nº 0526 de 2009 y la resolución nº 0645 de 2008, como también, la adición del art.33 de esta misma resolución.	Acción cumplida: 75%
18	Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al	Proceder a la aplicación de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso-Administrativo y Procedimiento-Administrativo y Normas concordantes como la ley 42 de 1993, Estatuto tributario.	Acción cumplida: 40%

	<p>Código de Procedimiento Civil. Esta situación denota falta de control y actualización de los procedimientos, por lo que es importante que la Contraloría realice los ajustes necesarios en atención a la mencionada ley, para que no se generen condiciones que afecten la validez del proceso.</p>		
19	<p>Proceso Administrativo Sancionatorio En los procesos evaluados No. 396-2012, 402-2013, 407-2013, 411-2013, 414-2013, 416-2013, 418-2013 y 419-2013, los cuales fueron decididos con archivo, no se evidenció la aplicación del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 “Recursos contra los actos administrativos”, el cual señala que: “Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición... 2. El de apelación... 3. El de queja...”. Asimismo, no dieron la aplicación del artículo décimo segundo de la Resolución Interna No. 0390 de 2013, en el sentido que “contra la decisión que decide el proceso procede el Recurso de Reposición...en subsidio el de Apelación...y de queja, cuando se rechace el de apelación...”. Esta situación, refleja falta de control en la proyección y revisión de los actos administrativos, lo que puede producir violación al debido proceso y al principio de contradicción.</p>	<p>Establecer en los autos de archivo la procedencia de los recursos de ley en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>
20	<p>Control Fiscal De la muestra de auditorías (13 informes), se evidenció que los auditores en los papeles de trabajo, no consignan las conclusiones o evidencias que fundamentan los hallazgos, las opiniones y conceptos que sirven para documentar todos los aspectos importantes de las auditorías en los informes, en el análisis que se le hace a los hallazgos especialmente los de connotación disciplinaria y fiscal, (Auditoria especial Contratación Municipio de Magangué y Auditoria especial Contratación Municipio de Barranca loba), fueron retirados sin pruebas suficientes que soporten el análisis consignado en el cuadro de tres columnas, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial (GAT</p>	<p>Consignar las conclusiones o evidencias que fundamentan los hallazgos, las opiniones y conceptos, realizando un control y supervisión efectivo, para documentar todos los aspectos importantes en los informes de las auditorias ejecutadas</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

	<p>versión 1.0), adoptada mediante Resolución No. 014 el 15 de Enero de 2013.</p> <p>Es de mencionar que la AGR, en la anterior auditoría, dejó observaciones y recomendaciones sobre la validación y connotación de los hallazgos, para lo cual la Contraloría en la vigencia 2013 creó el comité de evaluación, quien realiza a través de las mesas de trabajo interdisciplinarias la consolidación del informe preliminar, ejercicio que aún denota falencias en la fundamentación y estructuración de los informes y en los retiros de los hallazgos y connotación. Lo anterior apunta a la falta de control y supervisión por parte de la dependencia autorizada para evaluar el ejercicio desarrollado (control interno- auditoría fiscal), lo que puede conllevar a ineficacia en el proceso auditor.</p>		
21	<p>De la Muestra de Auditoría se evidenció que los informes definitivos de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, en desarrollo del Plan General de Auditorías 2013, no fueron publicados en la página web de la Contraloría (www.contraloria@contraloriadebolivar.gov.co), situación que no es acorde a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial-GAT Versión 1.0, página 68 adoptada mediante Resolución No. 0014 el 15 de Enero de 2013. Lo anterior, evidencia falta de conocimiento, control y cumplimiento por parte de la Contraloría a lo establecido en la Constitución Política y en la metodología adoptada para desarrollar el proceso auditor. Igualmente, se observó falta de control por parte del evaluador del Sistema de Control Interno, al no detectar tal situación, no le permite a la ciudadanía en general evidenciar los resultados arrojados por las auditorías ejecutadas a las entidades sujetas a vigilancia y el incumplimiento al principio de publicidad de la gestión misional desarrollada.</p>	<p>Publicar en la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar, los informes definitivos comunicados a los sujetos de control, para que la ciudadanía evidencie los resultados arrojados en el proceso auditor.</p>	<p>Acción cumplida: 100%</p>

22	De la muestra evaluada (13 ejercicios), se evidenció que la dependencia (Auditoría Fiscal) no realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia 2013, incumpliendo con lo establecido en la Resolución interna No. 286 de julio de 2013 y la Resolución 0496 del 25 de noviembre de 2013. Lo anterior, generado por falta de cumplimiento a las reglamentaciones por parte de la dependencia autorizada, lo que conlleva a no medir de forma oportuna los avances de las acciones correctivas de los planes de mejoramientos suscritos	Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos de control, para medir de forma oportuna las acciones correctivas de dichos planes de mejoramiento	Acción cumplida: 100%
23	De la información rendida y evaluada en trabajo de campo, se observó baja cobertura tanto en entidades vigiladas como en presupuesto auditado por la Contraloría, toda vez que realizó tres auditorías regulares de 108 sujetos de control, lo que equivale al 2.7% y del total de presupuesto reportado \$2.062.916.015.926, auditó \$50.394.147.811; es decir el 2.4% del presupuesto ejecutado. Cabe mencionar que según reporte de información hay un 22% de los sujetos de control que en las tres últimas vigencias no han sido auditados. Situación que contraviene los principios de la oportunidad, eficiencia y eficacia de la gestión fiscal. Lo anterior denota una inadecuada planeación de auditorías, en cuanto a la evaluación de los riesgos, lo que puede genera una inoportuna vigilancia del ejercicio fiscal de los sujetos de control.	Implementar mecanismos con el fin de aumentar la cobertura del presupuesto de los entes vigilados y de las auditorías regulares para que la vigilancia fiscal sea la adecuada	Acción cumplida: 70% en razón que no fue posible que la Contraloría evaluará 100% los dos presupuestos más representativos (Gobernación de Bolívar y Alcaldía de Magangué por que la CGR realizó auditoria a los recursos del SGP y Regalías.
24	Control Interno El alcance de los ejercicios de auditoría interna de la oficina de control interno no se ha enfocado en determinar deficiencias que permitan una mejora continua en los procesos y procedimientos de cada una de las áreas. Situación que se evidenció en cada uno de los procesos evaluados por la Auditoría General de la República, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993 Parágrafo del Art. 1, Art. 2 Objetivos del Sistema de Control Interno. Art. 6. Responsabilidad del Control Interno, Art. 12. Funciones de los auditores internos.	Cumplir con el control de la programación y ejecución de los procesos de la entidad, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal	Acción cumplida: 50% pese que se realizaron auditorías internas en cada una de las áreas entre los riesgo determinados para evaluar no fueron de fondo.

Lo anterior denota inobservancia de la norma, situación que puede generar un ineficaz ejercicio del control interno.	con el objeto de mantener la mejora continua en los procesos y procedimientos.	
--	--	--

Realizadas las verificaciones de las acciones correctivas por el equipo auditor de las 24 observaciones considerado a plan de mejoramiento de la vigencia 2013, se concluye que la Contraloría tuvo un cumplimiento del **93%**.

Cabe reiterar que las acciones no cumplidas al 100% y que vienen de las vigencias anteriores ameritan la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, por lo que se requiere dejarlas establecidas nuevamente en las acciones del plan de mejoramiento de la vigencia auditada.

2.12 SEGUIMIENTOS A DENUNCIAS EN TRABAJO DE CAMPO CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL BOLIVAR.

Rad. SIA-ATC No. D012014000627.

Después de realizada la Auditoría Regular en la Contraloría Departamental de Bolívar y de verificadas las acciones tendientes a esclarecer los hechos de su denuncia, se da Respuesta de fondo así: Se constató que el Banco de Bogotá certifica que de dicha cuenta no se realizaron pagos de los títulos valores que son denunciados. Además consta una denuncia por hurto de la chequera en mención.

Por tal motivo y después de analizadas todas las pruebas se manifiesta que no hubo pago de los cheques denunciados, razón por la cual no existe mérito para darle inicio a una investigación ni traslado a otra autoridad competente, por lo cual se procedió al archivo de la misma.

Rad. SIA- ATC No. 20150000089.

Se certifica que una vez revisada la base de datos del 2008 y 2011, se constató que los números No. 090, 092 de 2011 y 538 de 2008 no corresponden a contratos ejecutados por esa entidad.” Certificación expedida por el Jefe de la Oficina Jurídica.

Por tal motivo la denuncia será remitida a la Contraloría General de la República Departamental Bolívar, ya que, los hechos narrados por usted presuntamente son de su competencia.

Rad. No. SIA ATC No. D01 2015000241.

Se constató el traslado de la denuncia a la Fiscalía General de la Nación Seccional Cartagena, debido a que el quejoso y otros de los denunciados

manifestaron que no presentaron denuncia y que las firmas consignadas en el documento eran falsas.

Además por los mismos hechos y por competencia le fue trasladada la denuncia a la Procuraduría Regional de Bolívar, en específico donde presuntamente se le involucra al Contralor Departamental de Bolívar.

En lo referente a los presuntos hallazgos fiscales detectados en la Alcaldía de San Cristóbal vigencia 2013, se abrieron los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nos.1027, 1028 y 1029, los cuales culminaron con Auto de Archivo por no encontrarse mérito y confirmados en segunda instancia.

Rad. SIA –ATC No. D012014000761.

Los hechos narrados en la denuncia por presuntas irregularidades en el proyecto de construcción de 150 viviendas en el Municipio de Mahates, fue requerida la Contraloría Departamental de Bolívar y de acuerdo a nuestro PGA, y en trabajo de campo se evidenció que por carecer de competencia la Contraloría Departamental de Bolívar, esta denuncia fue archivada y remitida a la Contraloría General de la República Seccional Bolívar.

Rad. No. SIA- ATC No. 2014000064

De esta denuncia se evidenció que se decretó la prescripción de los procesos y la AGR configuró una observación de tipo Administrativa: por lo cual Contraloría debe implementar acciones de mejoras mediante el plan de mejoramiento suscrito ante la AGR.

Rad. No. SIA- ATC No. 2014000523

Se evidenció y constato que se decretó la prescripción de los procesos, así mismo se observó que se abrió una investigación disciplinaria contra el profesional Especializado del área de Jurisdicción Coactiva por las presuntas falta cometidas al haber decretado la prescripción extintiva de la obligación el proceso de control coactivo No. 093. Por lo cual la Contraloría debe implementar acciones de mejoras mediante el plan de mejoramiento suscrito ante la AGR.

2.13. RECOMENDACIONES

2.13.1. Proceso Auditor

Se recomienda realiza capacitaciones a los sujetos de control y la comunidad en general sobre temáticas del control fiscal ambiental, con la finalidad de sensibilizar

e involucra en la conservación, protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

2.14. BENEFICIO DE AUDITORÍA

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría Departamental de Bolívar se determinó un beneficio de auditoría por las siguientes razones:

El total del presupuesto definitivo de la vigencia 2014 para la Contraloría Departamental de Bolívar fue de \$6.616.379.932, del cual se comprometió un valor de \$5.789.043.262 estableciéndose una diferencia de **\$827.336.670** por concepto de saldos no comprometidos y cuotas de auditaje por cobrar a las entidades descentralizadas, situación que generó una observación de auditoría en el Proceso Presupuestal. Al momento de ejercer la Contraloría el derecho a la contradicción hizo allegar la acción correctiva, realizando la respectiva devolución de los recursos no comprometidos más los intereses financieros generados por las suma de \$1.303.623.61, por medio de una consignación realizada el día **25 de junio de 2015** al Tesoro del Departamento de Bolívar por un total de **\$957.699.031**. Por lo expresado anteriormente se considera un beneficio de auditoría cuantificable.

2.15. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla No. 2.15-1 Tabla Consolidada de Hallazgos

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	CONTABILIDAD					
1	<p>Se observó que los rendimientos financieros por valor de \$1.401.741, por ser ingresos que no pertenecen a la entidad debieron ser contabilizados en la cuenta No. 290590 – Otros recaudos a favor de terceros y no en la cuenta No. 242590 - Otros acreedores. A la fecha de la auditoría, estos ingresos no han sido consignados a la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, lo que indica que la entidad no realizó una adecuada causación y registro de los hechos contables en las transacciones del grupo otros ingresos, contraviniendo lo establecido en el Art. 1 de la Resolución No. 355 de 2007 “<i>por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública</i>” y el Art 1º de la Resolución No.356 de 2007, que establece “<i>Adóptese el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables</i>” y en el inciso 2.3.1.3 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública donde se clasifican las cuentas y subcuentas.</p> <p>Lo anterior, denota presunta debilidad del control que no permite advertir oportunamente el problema, lo que podría conllevar a un inadecuado</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	control de los recursos.					
2	<p>Se observó que la entidad no contabilizó los bienes recibidos en comodato en la cuenta No. 167007 - Equipo de Comunicación y Computación de uso permanente sin contraprestación, por valor de \$13.473.325 (de conformidad al último inventario reportado por la AGR), sino en la cuenta No.167002 – Equipo de Computación por valor de \$463.467.000 y en la Cuenta No. 167001 - Equipo de Comunicación la suma de \$9.917.000, las cuales corresponden a los activos de la entidad. Lo anterior, indica que no se realizó una adecuada causación y registro de los hechos contables en las transacciones del grupo de activos, contraviniendo lo establecido en el Art. 1 de la Resolución No. 355 de 2007 “por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública” y el Art 1º de la Resolución No.356 de 2007, que establece “Adóptese el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables” y en el inciso 2.3.1.3 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública donde se clasifican las cuentas y subcuentas.</p> <p>Situación que denota presunta falta de control diligencia y cuidado al momento de efectuar la contabilización, lo que podría generar una inadecuada información.</p>	X				
CONTROL INTERNO						
3	<p>Se evidenció que la Oficina de Control Interno en la implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, no ejecutó la fase del cierre dentro del cronograma y periodos establecidos por la normatividad, situación que contraría lo señalado en el artículo 4º del Decreto 943 de 2014.</p> <p>Lo anterior, muestra presunta falta de control y seguimiento a las actividades a realizar por la Oficina de Control Interno, lo que podría generar que la administración no conozca de forma oportuna las actuaciones a realizar.</p>	X				
4	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar aprobó mediante Resolución No. 0130 de fecha 27 de marzo de 2012, el Plan Estratégico correspondiente a las vigencias 2012 al 2015, en el cual se observó que no fueron establecidos Objetivos Estratégicos para los Procesos Misionales de: Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio, sin embargo a estos procesos se establecieron y ejecutaron planes de acciones en la vigencia 2014, situación que transgrede el Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, inciso b) “Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial”.</p> <p>Lo anterior, muestra presunta falta de control y seguimiento por la Oficina de Control Interno, lo que puede conllevar que la administración no mida</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	de forma oportuna la gestión del Control Fiscal.					
	CONTRACTUAL:					
5	<p>En el contrato 028-2014, seleccionado en la muestra, con fecha de inicio del 6 de octubre de 2014 y que tuvo por objeto: "Prestación de Servicios profesionales para apoyo de la gestión para medir el clima organizacional de la entidad", celebrado por valor de \$13.920.000, el cual por razones de necesidad en ampliar el número de funcionarios capacitados de 25 a 59, abarcando la totalidad de empleados, fue adicionado como consta en el CDP por la suma de \$10.440.000 sin tener en cuenta que superaba el 50% del valor inicial del contrato, contraviniendo lo establecido en el Artículo 40 Ley 80 de 1993 Parágrafo único inciso segundo, el cual establece que: <i>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</i> Así mismo, se constituye una presunta falta disciplinaria grave o leve, toda vez que se configuró una violación a una norma que estipula claramente una prohibición, consagrada en la Ley, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 734 de 2012.</p> <p>Dicha situación, causada por una presunta falta al principio de planeación contractual que en este sentido se vio afectado por no haberse previsto desde los estudios previos o de conveniencia la situación anteriormente descrita, lo que podría afectar el equilibrio económico o financiero del contrato.</p>	X		X		
6	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar, celebró el contrato 030-2014 con la finalidad de adquirir nuevos equipos de cómputo con sus respectivas licencias, contrato en el que se estableció como objeto: Compra de equipos, impresoras, licencias, suministro de accesorios para servicio de la entidad, en el cual se describió la siguiente necesidad: <i>"En cumplimiento del plan estratégico 2012-2015 el cual se encuentra a la fecha en un 90% de ejecución en lo relacionado con el objetivo de modernizar la planta tecnológica de la entidad en materia de hardware, se hace necesario adquirir nuevos equipos de cómputos, impresoras y herramientas tecnológicas que optimicen los procesos misionales de apoyo de la entidad y así lograr el 98% de los objetivos propuestos de contar con equipos de marca reconocida de manera nacional e internacional para cubrir las necesidades de los equipos en casos puntuales ya presentan fallas físicas como al encender o al estar en funcionamiento presentan permanentes bloqueos y errores de registro, ya sea por fallas físicas o lógicas en el mother board, procesadores, disco duro, memoria RAM, además de tener características desactualizadas a la tecnología actual en el caso puntual de los portátiles. Por tal motivo se requiere adquirir 12 equipos portátiles de marca reconocida nacional e internacional con soporte del fabricante, para que apoyen la gestión del proceso auditor, el proceso de responsabilidad fiscal y el proceso de participación ciudadana ya que los equipos suministrados por la AGR y por la CGR presentan fallas o deterioros de tiempo y uso"</i>, contrato que se celebró bajo la modalidad de selección abreviada por la suma de \$258.981.240. Además de la</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>compra de los equipos, licencias y software, se realizó la adquisición de una nevera y un televisor LED de 50 pulgadas los cuales tuvieron un costo de \$650.000 y \$3.350.000 respectivamente y de los que no se manifestó la necesidad de la compra en el documento de los estudios previos. La anterior irregularidad, contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, mandato este que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que <i>“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”</i></p> <p>Lo que obedece, a una presunta inobservancia al principio de planeación y debilidades en la elaboración de un estudio de necesidades que según sentencia SIII 27315 de 2013 del Consejo de Estado, de acuerdo con el deber de planeación los contratos del Estado <i>“deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad”</i>. Esto puede generar una desviación del cumplimiento de los fines de la contratación estatal.</p>					
7	<p>En el contrato C-27 de 2014 se estableció como estudio previo lo siguiente: <i>“Uno de los objetivos del plan estratégico de la entidad, es apoyar permanentemente la capacitación para la obtención y desarrollo de competencias claves en el talento humano a través de capacitaciones con el fin de brindar a los funcionarios de la entidad nuevos conocimientos y actualizaciones inherentes a su cargo con el propósito que desarrolle nuevas competencias y destrezas para lograr la eficiencia y el desempeño de actividades que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad... Con relación a lo anterior se hace necesario y conveniente adelantar la presente contratación, por lo tanto se solicitó la propuesta al CENDAP teniendo en cuenta su experiencia durante 16 años, la cual la han consolidado como entidad idónea, reconocida y dedicada en la formación y capacitación en el sector público...”</i> el cual no establece con claridad en qué sentido y qué temas serán abarcados por el capacitador, así como tampoco se encuentran claras las obligaciones del contratista en cuanto al desarrollo del contrato, contrariando lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, mandato que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que <i>“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”</i></p> <p>Lo anterior, causado por presuntas debilidades en los estudios de conveniencia lo que no permite entender claramente y conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, así como tampoco permitiría a la entidad hacer exigibles las obligaciones del contratista en caso de un posible incumplimiento del contrato.</p>	X				
	PROCESO AUDITOR					
8	De la muestra de auditoria seleccionada (Auditoria Regular: Alcaldía					

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>Margarita, Villanueva, el Carmen de Bolívar, Turbaco, San Cristóbal, Auditorias Especial Contratación: Gobernación de Bolívar, Ese Arjona, Ese Rio Grande de la Magdalena, Alcaldía Morales, Turbana, Clemencia, Calamar, Cantagallo, Mompo, Arjona, Zambrano, Santa Catalina, Alcaldía de María la Baja, Alcaldía de San Martín, especial ambiental: Ese Turbana, Alcaldía el Peñón, el Carmen de Bolívar, Clemencia), se evidenció que en los hallazgos determinados como administrativos, disciplinarios, fiscales y sancionatorios se presentan debilidades en la identificación de los elementos de los mismos (condición, criterio, causa y efecto), incumpliendo lo establecido en la G.A.T versión 1.0, en la página 52 “características de la validación de los hallazgos”, la cual fue adoptada por la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución No 014 de fecha 15 de Enero de 2013, pese a que son validados por el comité de enlace.</p> <p>Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>					
9	<p>De la información rendida en el SIREL, en el formato 21- subformato cuentas recibidas en el periodo rendido y evaluada en trabajo de campo, se evidenció que se recibieron 88 cuentas y solo 11 de ellas fueron revisadas, es decir el 12.5% quedando sin revisar el 87.5% de la información rendida; porcentaje sin revisión que se considera alto, no obstante tener la Contraloría tres (3) años para emitir el pronunciamiento de las cuentas, generando riesgo en que a futuro las mismas no puedan ser revisadas ya que si se hacen los pronunciamientos se considerarían inoportunos, lo que finalmente puede ocasionar que se incumpla lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el Artículo 10 de la Resolución No. 0496 de fecha 25 de noviembre de 2013 “<i>por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de las cuentas y demás informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar...</i>”.</p> <p>Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>	X				
10	<p>De la gestión realizada por la Contraloría frente al ejercicio auditor se evidenció que en las tres últimas vigencias no han sido evaluados los siguientes sujetos: Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Fondo Mixto Para la Promoción y la Cultura, Institución Universitaria Bellas Artes, Ese Hospital Local de María la Baja, Ese Hospital Universitario del Caribe, ESE Maternidad Rafael Calvo, situación que conlleva a determinar que no se emitieron pronunciamientos de las cuentas de estos sujetos durante esas tres vigencias, incumpliendo lo establecido en el artículo 11 parágrafo 1° de la Resolución No. 0496 de fecha 25 de noviembre de 2013 “<i>por medio de la cual se establece el procedimiento de rendición de las cuentas y demás informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar...</i>”.</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	Lo anterior, causado por deficiencias en la planeación de los ejercicios de control que permitan una cobertura del 100% dentro del término establecido para emitir los pronunciamientos de cuenta, lo que podría conllevar a la inoportunidad en la labor de control fiscal.					
11	<p>Se evidenció que la Contraloría Departamental de Bolívar en las tres últimas vigencias no realizó auditorías a las vigencias futuras en lo referente a la legalidad, gestión y resultado, situación que transgrede lo establecido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>	X				
CONTROL FISCAL AMBIENTAL:						
12	<p>De la Muestra de Auditoría Seleccionada, Alcaldía de Clemencia, Turbana, El Peñón y el Carmen de Bolívar, se evidenció que la Contraloría Departamental de Bolívar en esta línea de auditoría ambiental definió en el memorando de asignación como Objetivo y Alcance de la auditoría evaluar el cumplimiento de los programas, planes y proyectos ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo de cada Municipio; sin embargo se observó de la evaluación contractual de la parte ambiental que estos no fueron seleccionados por la fórmula establecida por la normatividad para determinar el tamaño de la muestra, el cual debe ser representativo, así mismo no se dio el pronunciamiento del resultado y la legalidad de la evaluación contractual, tal como lo establece la GAT versión 1.0 la cual fue adoptada por la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución No 014 de fecha 15 de Enero de 2013, situación que trasgrede el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>	X				
PARTICIPACIÓN CIUDADANA:						
13	<p>En los requerimientos ciudadanos con códigos de reservas No. 2, 4, 5 y 7 de la tabla que se anexa, se evidenció que no le fue comunicada la respuesta de trámite o de fondo al directamente peticionario sino a la autoridad que realizó el traslado por competencia a la Contraloría, pese a existir claridad acerca del peticionario, quejoso o denunciante, contrariando lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 5° que regula los Derechos de las Personas ante las Autoridades en los numerales 2° <i>“Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos”</i> y 4° <i>“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”</i>.</p> <p>Lo que obedece a la presunta falta de diligencia y cuidado al determinar quien ostenta la calidad de peticionario, quejoso o denunciante dentro de los requerimientos trasladados por competencia, lo que podría conllevar</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	al desconocimiento y afectación de los derechos de los ciudadanos a conocer el estado y respuesta de sus peticiones.					
14	<p>En los requerimientos ciudadanos con códigos de reservas No. 9 y 10 de la tabla anexa, se observó que la comunicación al peticionario informando la no competencia de la Contraloría Departamental de Bolívar se efectuó por fuera de los 10 días siguientes a la recepción, como obró por escrito, contraviniendo lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 21 que aduce: <i>“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”</i>, así mismo, se constituye una presunta falta disciplinaria de conformidad con lo contenido en el artículo 31 de la mencionada norma que señala <i>“La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria”</i>.</p> <p>Lo anterior, obedece a la presunta falta de diligencia y oportunidad en la comunicación al peticionario de los traslados por competencia, lo que podría conllevar al desconocimiento y afectación de los derechos de los ciudadanos a que la petición sea tramitada oportunamente y hacer el correspondiente seguimiento ante la autoridad sobre la que recae la competencia.</p>	X		X		
15	<p>En los requerimientos ciudadanos con códigos de reservas No. 2, 3, 4, 9 y 13 de la tabla anexa, se evidenció que la primera respuesta emitida al peticionario consistió en informar que la denuncia, petición o queja sería sometida al Comité de Denuncias o de Participación Ciudadana donde se definirá el procedimiento a seguir para la atención de la misma, y no la decisión adoptada por el mencionado, contrariando lo establecido en la Resolución Interna No. 0094 del 22 de febrero de 2010 parágrafo primero del artículo 5° actualizada por la Resolución Interna No. 00115 del 11 de febrero de 2014 artículos 5 y 6.</p> <p>Lo que obedece a la presunta falta de oportunidad en la realización de las reuniones del Comité de Denuncias o Participación Ciudadana, afectando el derecho de los ciudadanos a conocer desde la primera respuesta la decisión adoptada respecto del trámite a seguir del requerimiento incoado.</p>	X				
16	Se observó que el área de Participación Ciudadana al remitir los requerimientos ciudadanos identificados con códigos de reservas No. 5, 6 y 7 de la tabla anexa, a la oficina de Responsabilidad Fiscal por aducir temas de la mencionada dependencia, los clasifica como archivados por traslado por competencia, pese a surtirse dentro de áreas de la misma	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>entidad, contrariando lo establecido en la Resolución Interna No. 00115 del 11 de febrero de 2014 artículo 5° que señala que los traslados por competencia operan entre entidades, manifestando: <i>"En caso de no determinarse la competencia se hace el traslado a la entidad competente y se da respuesta de trámite al ciudadano"</i>.</p> <p>Lo que obedece a un presunto desconocimiento e inaplicación del concepto de competencia y de la normatividad interna vigente, afectando el trámite establecido para la respuesta de las peticiones, quejas y denuncias.</p>					
17	<p>En los requerimientos identificados con códigos de reservas No. 12 y 17 de la tabla anexa, se evidenció que en los informes de atención de denuncias comunicados a los peticionarios, el área de participación ciudadana concluye señalando la no existencia de mérito para aperturar o dar inicio a procesos de responsabilidad fiscal, situación que contraría lo establecido en el Manual de Funciones de la Contraloría Departamental de Bolívar elaborado en el año 2011 y las competencias establecidas en la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo que obedece a un presunto desconocimiento de las funciones establecidas para cada área y de la normatividad vigente, lo que podría afectar el orden interno de la entidad y la validez de las decisiones por interferir en ámbitos por fuera de su competencia.</p>	X				
18	<p>En el requerimiento ciudadano identificado con código de reserva No. 18 se evidenció mora desde la última actuación realizada en fecha 30 de abril de 2014 hasta la respuesta de fondo el 10 de febrero de 2015 contrariando los principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i>.</p> <p>Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de emitir respuestas de fondo a las peticiones por parte del área de participación ciudadana, afectando los derechos del ciudadano a obtener una respuesta pronta sin dilaciones injustificadas.</p>	X				
19	<p>Si bien la Contraloría Departamental de Bolívar realizó una alianza estratégica con la Universidad de Cartagena durante la vigencia 2014 invirtiendo esfuerzos e importantes recursos, no ha cumplido con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, contraviniendo lo establecido en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, tiene como causa la presunta falta de gestión en el sentido de cumplir la finalidad y los propósitos establecidos en la norma, afectando el control social y participativo que ejerce la ciudadanía a la</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	labor de los sujetos vigilados por parte de la Contraloría.					
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL						
20	<p>En la vigencia 2014, se aperturó un proceso verbal de responsabilidad fiscal, el cual fue resultado de una adecuación surtida desde el trámite ordinario. No obstante, el proceso presentó falencias en el procedimiento, toda vez que provenía de una indagación preliminar en la cual se decretó auto de cierre y apertura de proceso ordinario de responsabilidad fiscal el 28 de octubre de 2014; una vez iniciado con el trámite ordinario el 10 de diciembre de 2014 se dictó un auto por medio del cual se decretó la nulidad del auto de cierre de la indagación preliminar y posteriormente apertura el proceso verbal de responsabilidad fiscal, nulidad que se decretó de oficio por considerar que se encontraba objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial y se comprobó que existía prueba que comprometía la responsabilidad del gestor fiscal, decisión que no correspondía al deber ser establecido por la norma debiendo adecuar el proceso mediante auto a trámite verbal. Por lo anterior se decreta auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal el 31 de diciembre de 2014, contrariando lo establecido en el artículo 97 párrafo 3° y 98 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Dicha situación, causada por presunto desconocimiento de la norma que regula el proceso verbal de responsabilidad fiscal, situación que afecta el trámite procesal y puede generar futuras nulidades.</p>	X				
21	<p>Se observó en los procesos ordinarios seleccionados como muestra, que la entidad una vez decretado el auto de apertura, se realiza un memorando el cual se envía a uno de los funcionarios sustanciadores con el fin de comisionar y decretar pruebas necesarias y conducentes aduciendo los términos establecidos en el artículo 107 y 108. Sin embargo, los términos procesales a los que se refiere cada artículo se da en dos momentos procesales distintos en el que el artículo 107 se refiere al término probatorio contado a partir del auto que decreta pruebas en la etapa de investigación que según la norma es de dos años para el proceso ordinario y de un año para el proceso verbal y el término del que trata el artículo 108 es relativo al término perentorio para el decreto de pruebas en la etapa de descargos el cual se cuenta una vez vencido el término para la presentación de dichos descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, en el que el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente. Lo anterior, va en contravía de los Artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Situación que obedece a una presunta interpretación indebida de la norma que regula el proceso de responsabilidad fiscal, lo que puede generar una aplicación errada de los términos procesales y posiblemente generar nulidades.</p>					

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
22	<p>En el proceso ordinario de responsabilidad fiscal identificado con el N°3 de la tabla de reserva que se anexa, se observó que se decretó la caducidad teniendo en cuenta que esta figura, se tipifica si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin embargo se observó en este proceso cuenta con auto de apertura del 30 de mayo de 2013 lo que no encaja con lo establecido por la norma para haberse decretado. El 21 de octubre de 2014 se decreta auto de archivo del proceso por considerar que no se produjo daño al patrimonio, el cual se notifica por estado. El 29 de noviembre de 2014 se resuelve la consulta revocando en todas sus partes el auto de archivo del proceso por considerar que deben practicar nuevas pruebas tendientes a establecer la responsabilidad del implicado. El 22 de septiembre de 2014 se dicta auto de cesación de la acción fiscal y archivo del proceso, no siendo procedente esta figura, puesto que únicamente procederá la terminación anticipada de la acción fiscal cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Dicho auto de archivo es enviado a consulta y la misma es confirmada. Lo anterior, en desatención del Artículo 9° de la Ley 610 de 2000 y Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Esta situación, causada por una presunta aplicación indebida de la norma, lo que puede generar eventuales nulidades procesales.</p>	X				
23	<p>Durante la vigencia 2014, el área de jurisdicción coactiva por medio de auto de 03 de Junio de 2014 ordenó la terminación de seis procesos de cobro coactivo (180, 327, 432, 589,609, 626), provenientes de fallos con responsabilidad fiscal, toda vez que estos gozaban de vicios de nulidad por no tener los requisitos constitutivos de un título valor. De conformidad a los oficios N° 100-000511 expedido por la Contraloría General de la República se procedió a revisar los procesos y números de cedula de las personas registradas en el respectivo escrito y se estableció por medio de la Registraduría Nacional del Estado Civil que dichos números de cedula no eran correctos, razón por la cual se da por terminado el proceso, la situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 610 de 2000.</p>	X				
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:						
24	<p>En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 14 y 15 de la tabla que se anexa, se observó que los descargos al auto de apertura fueron presentados por fuera de los 15 días establecidos, los cuales sirvieron como fundamento de la decisión</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>emitida, situación además evidenciada en el proceso con No. 18 con descargos recibidos por fuera de los términos durante la vigencia que transcurre, contrariando lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9° de la Resolución Interna No. 0390 del 12 de septiembre de 2013 <i>“Por medio de la cual se actualiza el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental de Bolívar”</i>.</p> <p>Lo anterior, denota presunta falta de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, afectando el debido trámite del proceso, lo que podría conllevar a la posible configuración de nulidades de las decisiones.</p>					
25	<p>En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 2, 4 y 16 de la tabla que se anexa, el funcionario competente al día siguiente de la notificación personal de la decisión procedió a la expedición de la constancia de ejecutoria y firmeza, sin haber transcurrido el término procesal establecido para la interposición de los recursos de ley correspondientes, contrariando lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo que obedece al presunto desconocimiento e inaplicación de la normatividad que regula los Procesos Administrativos Sancionatorios, lo que podría conllevar a una afectación de la gestión y legalidad del mismo.</p>	X				
26	<p>En los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 7, 8, 9, 13, 17 y 18 de la tabla que se anexa, se evidenció dilación o mora injustificada de hasta 5 meses en la realización de la notificación por aviso, contrariando lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”</i></p> <p>Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones establecidas por la normatividad aplicable, lo que podría conllevar a retrasos y demoras sin justificación, afectando la gestión y oportunidad del proceso.</p>	X				
27	<p>Se observó dilación o mora injustificada, de hasta 6 meses aproximadamente, en los términos para proferir las decisiones que resuelven los Procesos Administrativos Sancionatorios identificados con códigos de reservas No. 3 y 4, situación que contraría lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se</i></p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p><i>desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.</i></p> <p>Lo anterior, denota presunta falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones establecidas por la normatividad aplicable, lo que podría conllevar a retrasos y demoras sin justificación, afectando la gestión y oportunidad del proceso.</p>					
	JURISDICCIÓN COACTIVA:					
28	<p>Los procesos coactivos evaluados en trabajo de campo, avocados durante la vigencia 2014 se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, además se evidenció que la Resolución Interna No. 0645 del 12 de noviembre de 2008 adicionada por la Resolución No. 0526 del 13 de octubre de 2009 no se encuentran de conformidad con la normatividad vigente, contrariando lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Esta situación denota presunta falta de actualización de los procedimientos, lo que puede generar condiciones que afecten la validez del proceso.</p>	X				
29	<p>En la totalidad de los procesos evaluados en trabajo de campo, específicamente los aperturados durante la vigencia 2014, se observó la no realización del auto de seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y el correspondiente traslado de la mencionada, contrariando lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de actualización y cumplimiento de la normatividad aplicable a los Procesos de Jurisdicción Coactiva, conllevando a un indebido trámite y a un inefectivo recaudo de cartera.</p>	X				
30	<p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva con Código de Reserva No. 1, 8 y 12 de la tabla que se anexa, se evidenció la suscripción de Acuerdos de Pagos sin la exigencia de garantías, contraviniendo lo establecido el artículo 96 de la Ley 42 de 1993 y en los artículos 14, 15 y 16 de la Resolución No. 0645 del 13 de octubre de 2008.</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	Situación que obedece a la presunta falta de cumplimiento de la normatividad preestablecida para el recaudo de cartera en cobro coactivo, afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera en los procesos.					
31	<p>En el Proceso de Jurisdicción Coactiva con código de reserva No. 8 de la tabla que se anexa, se evidenció que producto de la investigación de bienes, la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico adujo la propiedad de un bien del deudor; y con la finalidad de registrar el embargo decretado sobre el inmueble el área de coactiva procedió erradamente a remitir la orden de registro a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, quien carece de competencia territorial, no observándose acciones tendientes a subsanar lo mencionado, contrariando lo establecido en el artículo 13 numeral 19 de la Resolución No. 0645 del 13 de octubre de 2008 que señala “De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará copia a la Oficina de Registro correspondiente...”, los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, es producto de la presunta falta de control, diligencia, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no verificar el destinatario competente para realizar el registro de la medida, afectando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo.</p>	X				
32	<p>El área de Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2014 decretó a solicitud de parte la prescripción de los Procesos identificados con códigos de reservas No. 2, 14, 16 y 24 de la tabla anexa, siendo la de este último declarada en el año 2015, alegando como fundamento haber transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago teniendo de presente lo manifestado en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario y la Ley 1066 de 2005, situación ocasionada presuntamente por la omisión y falta de diligencia en la gestión del trámite de dichos procesos que conllevan a que no se materialicen los resarcimientos del daño causado al patrimonio público.</p> <p>La observación anterior se fundamenta en la muestra auditada y en las denuncias SIA – ATC No. 012015000064 y la No. 012014000523.</p>	X				
33	En el proceso coactivo identificado con código de reserva No. 4 de la tabla anexa, se evidenció falta de gestión por parte del área de jurisdicción coactiva al decretar el embargo de un bien inmueble sobre el cual recaía con anterioridad la medida de embargo por parte de una entidad bancaria y no diligenciar el embargo de otro bien aducido por Instrumentos Públicos de Sabanalarga – Atlántico sobre el que no figura anotación alguna de limitación del dominio, contrariando lo establecido en la Resolución No. 0645 del 13 de octubre de 2008 artículo 13 numerales del 16 al 23, los Principios orientadores de la Función Pública	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN												
		A	F	D	P	S								
	<p>consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, producto de la falta de control, diligencia, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, afectando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación.</p>													
34	<p>Producto de las alertas del SIREL respecto de los procesos de jurisdicción coactiva, se procedió a requerir al área competente acerca del estado actual de 169 procesos, evidenciándose de la información suministrada que la última actuación, investigación de bienes y embargos, en el 72% de los mencionados se efectuó hace aproximadamente de 2 a 5 años, constituyéndose una inactividad procesal, es de resaltar que en 2014 se procedió a una publicación en periódico de amplia circulación invitando al pago a los deudores, lo anterior contraviene los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, producto de la falta de control, diligencia, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, afectando el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo.</p>	X												
35	<p>En los procesos coactivos identificados con códigos de reservas No. 5, 6 y 12 de la tabla anexa, se evidenció que se efectuaron o realizaron actuaciones, tales como el decreto de medidas, antes de la emisión del auto por medio del cual avocan conocimiento de la causa, presuntamente vulnerando el orden lógico establecido en el procedimiento de cobro coactivo.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de control y diligencia de los funcionarios del área de jurisdicción coactiva, lo que podría generar situaciones jurídicas a futuro que afecten el normal desarrollo del proceso.</p>	X												
INADECUADA RENDICION DE LA CUENTA														
36	<p>Se observó en la rendición inicial de la cuenta a través del SIREL, primeramente en materia contable que en el formato F-1 (catálogo de cuenta), en la cuenta No. 510101 – Sueldo de Personal reportan un total de \$2.275.903.000, este valor no guarda relación con lo reportado en el formato F-14 Pago por nivel el valor \$2.273.917.531, reflejando una diferencia de \$1.985.468 lo cual corresponde al reporte de las horas extras.</p> <p>Así mismo al ser comparada la información rendida con los soportes físicos, se evidenció que en los rubros de compras de equipos, suministro de materiales, capacitación, viáticos, servicios públicos, seguros, mantenimiento, impuestos y multas no existe coherencia entre la ejecución presupuestal de gastos con la información contable, así:</p>	X												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NO. DE</th> <th>NOMBRE DE</th> <th>CONTABILIDAD</th> <th>PRESUPUEST</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NO. DE	NOMBRE DE	CONTABILIDAD	PRESUPUEST									
NO. DE	NOMBRE DE	CONTABILIDAD	PRESUPUEST											

No.	Observación				CONNOTACIÓN				
					A	F	D	P	S
	CUENTA	LA CUENTA							
	511114	Compras de equipos	202.848.504	207.221.704			4.373.200		
	511117	Servicios públicos	86.422.027	88.878.508			2.456.481	(IVA)	
	511125	Seguros	15.588.193	17.218.304			1.630.111	(IVA)	
	510130	Capacitación	354.474.034	477.624.688			123.150.624		
	510147	Viáticos	404.974.358	360.325.242			44.649.116	Esta diferencia entre capacitación y viáticos fue contabilizada en gastos de viajes, otros impuestos, inscripción comisión nacional y ACRIP Bolívar renovación suscripción.	
	511115	Mantenimiento	94.030.968	268.555.562			174.524.594	Esta diferencia corresponde en la contabilización a la cuanta vigilancia seguridad y licencias de equipos.	
	<p>En cuanto a los Procesos de Jurisdicción Coactiva - Formato F-18, efectuó el reporte de la información con inconsistencia en el valor recaudado durante la vigencia 2014, rindiendo inicialmente el valor de \$92.918.726 en capital y en intereses \$4.452.766 para un total de \$97.371.492, una vez verificado en trabajo de campo se constató que lo realmente recaudado fue la suma de \$118.706.347 con una diferencia de \$21.334.85. Así mismo, reportaron fechas de notificación anterior a la expedición del mandamiento de pago en 4 procesos, se evidenciaron 3 procesos sin especificación del tipo de medida decretada y registrada no subsanado en 1 expediente, cuantía de medidas decretadas en \$0 en 17 procesos, omisión en fechas de notificación de mandamientos de pago en 3 procesos que efectivamente contaban con tales actuaciones y fechas de mandamiento anteriores a la de avocar conocimiento en 10 procesos, situación requerida y no subsanada en 8 procesos. Todos estos como consta en la tabla de reserva que se anexa.</p> <p>Todo lo anterior contraviniendo lo establecido en la Resolución No. 007 de 2012, "Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la revisión por parte de la Auditoría General de la Republica.</p> <p>Lo que obedece a una presunta falta de diligencia, control y verificación</p>								

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	de la información al momento de efectuar el reporte en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIREL, obstaculizando la correcta y efectiva realización de la revisión por parte de los funcionarios competentes, afectando la veracidad de los informes realizados.					
	TOTAL	36		2		

3. ANEXOS

3.1 ANÁLISIS A LAS CONTRADICCIONES PRESENTADAS POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR A LAS OBSERVACIONES.

3.2 TABLAS DE RESERVAS.